Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

ACUERDO MINISTERIAL No. 036-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, Soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que las transferencias Monetarias condicionadas han probado ser un mecanismo efectivo en el combate de la pobreza y pobreza extrema, para dar a las familias identificadas mejores condiciones de vida en los ejes de Protección Social, Salud, Educación, Infraestructura social, fortalecimiento humano y oportunidad de ingresos compensando desigualdades que afectan a los más desprotegidos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 en su Artículo Número 21, numeral 13 se suprime el Programa Vida Mejor que tenía dentro de sus componentes las Transferencias Monetarias Condicionadas TMC en sus dominios Rural y Urbano.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, establece la Creación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social como la encargada de instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente, sin discriminación de ningún tipo y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que el inciso a) del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM 019-2022 establece como ente Rector de las Políticas Públicas de Desarrollo y Protección Social de la población en situación de pobreza y pobreza extrema y inciso m) del citado cuerpo Legal establece que dentro de sus

funciones la de: Diseñar y aprobar políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12, en su numeral 11), establece que como una de las funciones del Programa de la Red Solidaria es la de ejecutar los programas y proyectos designados para el desarrollo de la inclusión social en el país, basándose en principios de transparencia, objetividad, inclusión y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que el Programa de la Red Solidaria, en su condición de ente desconcentrado, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, que tiene como objetivo ejecutar programas y proyectos tendientes a mejoras las condiciones de vida de los hogares focalizados en pobreza y pobreza extrema en los ejes de: Generación de oportunidades de ingresos, Fortalecimiento Humano, Educación, Protección Social, Salud, Infraestructura y Ambiente.

POR TANTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social: En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 246 de la Constitución de la República, 28, 29, numeral 4), 30, 33, 36, numerales 2) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 11 del Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, 1 del Decreto Ejecutivo PCM 019-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: CREAR LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EJECUTADAS POR EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

ARTÍCULO 1.- Crear las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) sin distinción de fuente de financiamiento, orientadas a los ejes de: Protección Social, Generación de oportunidades de ingresos, Fortalecimiento Humano, Educación, Salud, Infraestructura y Ambiente, en sus dominios Rural y Urbano destinadas a combatir la pobreza y pobreza extrema en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- Asignar para su ejecución, las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) al Programa de la Red Solidaria, quien ejecutará las mismas sin discriminación de ningún tipo, y teniendo como fuentes de financiamiento tanto externas provenientes de convenios de financiamiento internacionales y donaciones, así como del Tesoro Nacional.

SEGUNDO .- Aprobar el **Manual Operativo de Procesos Administrativos, Ejecutivos y Financieros de las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa de la Red Solidaria.**

ARTÍCULO 3: El presente Manual se estructurará en Capítulos de la siguiente manera:

Contenidos

Glosario de términos 5
Conceptos y Abreviaturas 5
Capítulo I Objetivo y Alcance del Manual 6
Capítulo II Definición, Características y Estructura de las TMC. 7
Objetivo de las TMC 7
Objetivo General 7
Objetivos Específicos 7
Territorios de Atención de las TMC 7
Población Objetivo 7
Focalización 8
Diseño Conceptual de las TMC 8
Eje de Protección Social. 9
TMC de Incorporación 9
TMC Seguridad Alimentaria / Consumo Básico 9
Eje de Salud 10
TCM Maternidad 11
TMC Salud Primera Infancia Rural 12
Eje de Educación 12
TMC Educación Básica 1er y 2do Ciclo Rural 13
TMC Educación Básica 3er Ciclo Rural 14
TMC Educación Básica 2do Ciclo Urbano 14
TMC Educación Básica 3er Ciclo Urbano 14
TMC Educación Media Urbano 15
TMC Alfabetización 15
Nivel Prebásico 16

Verificación de condicionalidad....16
Eje de Infraestructura y Ambiente....17
TMC Mejora a Vivienda....18
TMC Vivienda Nueva....18
Eje de Generación de Oportunidades....18-19
TMC Capital Productivo....19
Eje de Fortalecimiento Humano....19
TMC de Fortalecimiento Local....20
Conjunto de TMC para los participantes....20
Nuevas propuestas de TMC....21
Respuesta a Incidentes, TMC de Protección Adaptativa....21
Metodología hacia la Gradualidad....22
Capítulo III Lineamientos Generales de los Participantes....22
Participantes....22
Deberes de los participantes....23
Derechos de los participantes....23
Capítulo IV Mecánica de operación....23
Elegibilidad....24
Registro de participantes....24
Umbral de pobreza....25
Incorporación al Padrón de Participantes del Programa de la Red Solidaria....25
TMC de Alfabetización y TMC de Fortalecimiento Local....25
Padrón de Participantes....26
Incorporación y acta de compromiso....26
Actualización del Padrón de Participantes....29
Registro y Medición de las Condicionalidades....29
TMC Incorporación....29
TMC de Seguridad alimentaria....29
TMC de Educación y Salud....29
TMC de Alfabetización....30
TMC en el Eje de Infraestructura y Ambiente....31
TMC en el Eje de Generación de Oportunidades de ingreso....31
TMC en el Eje de Fortalecimiento Humano....31
Sanciones por Incumplimiento de condicionalidades....32
Atención a quejas, consultas y/o reclamos....32
Causas de No Elegibilidad....32
Suspensiones de los Participantes....33
Sistema de información y orientación para los participantes....33
Capítulo V Mecanismo de Pago de TMC....34
Elaboración de relación de pago....34-35
Ente Pagador....36
Funcionamiento de medio de pago....37
Ciclo de Pagos de TMC....

Proceso de Liquidación 37
Auditoría 38
Capítulo VI Instancias de Coordinación 38
Comité Técnico 38-39
Capítulo VII Disposiciones Transversales 39
Equidad de Género 39
Participación indígena y afrodescendiente 40
Atención diferenciada 41
Transparencia y Rendición de Cuentas 41
Seguimiento, monitoreo y evaluación. 41
Manejo y Difusión de la información 42
Disposición Especial – Normativa en periodo de elecciones. 42
Disposiciones no previstas 42
Documentos de Referencia 42

ARTÍCULO 4.- <u>Glosario de términos</u>, para entendimiento y comprensión se establecen como términos:

CNBS	Comisión Nacional de Bancos y Seguros
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
FSU	Ficha Socioeconómica Única
PROASOL	Programa de Acción Solidaria
ODS	Observatorio de Desarrollo Social
SACE	Sistema de Administración de Centros Educativos
SEDESOL	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social
SEFIN	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
SEDUC	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
SESAL	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud
SIAFI	Sistema de Administración Financiera Integrada
SIRBHO	Sistema de Registro Único de Beneficiarios de Honduras
TMC	Transferencia Monetaria Condicionada

ARTÍCULO 5.- Conceptos y Abreviaturas, para la realización operativa y ejecución se tendrán por conceptos los siguientes:

Aldeas Focalizadas, Localidades Focalizadas o Comunidades Focalizadas: son las aldeas que se encuentran dentro del área de atención del Programa de la Red Solidaria; seleccionadas de acuerdo con su concentración de hogares en pobreza y pobreza extrema.

Cajas Rurales: Es aquella unidad socioeconómica de base Integrada principalmente por personas naturales, personas jurídicas y cajas comunales como aquellas integradas por personas naturales que se asocian para la prestación de servicios de ahorro, crédito financiero y otras actividades afines.

Ciclos de Entrega o Ciclos de Pago: Es la frecuencia con la que se ejecutarán las TMC.

Comité Técnico o Comité Técnico de las TMC: Es el órgano integrado por representantes de instituciones seleccionadas por su participación en los procesos relacionados a la operatividad de las TMC.

Equipos de Salud Familiar (ESFAM): Conjunto multidisciplinario de profesionales y técnicos de la salud del Primer Nivel de Atención, responsable del cercano cuidado de la salud de un número determinado de personas y familias asignadas y ubicadas en un territorio delimitado en sus ambientes de desarrollo humano (hogar, comunidad, escuela, trabajo).

Ficha Socioeconómica Única (FSU): Documento en el cual se registran los datos sobre la identificación, características socioeconómicas y demográficas de las personas integrantes del hogar.

Hogares Programados: Son hogares habilitados para recibir una TMC en la emisión de una planilla en particular.

Múltiples Aplicaciones del Programa de la Red Solidaria (MARS): Es la plataforma tecnológica del Sistema de Información del Programa de la Red Solidaria, comprende las bases de datos, el software como tal y herramientas para contener y gestionar el Padrón de Participantes del Programa de la Red Solidaria.

Mesas Solidarias: Es la organización comunal que realiza, controla y evalúa la calificación final de los proyectos destinados a identificar y solventar problemas comunitarios en salud, educación, vivienda, trabajo y medio ambiente, alcanzando un alto grado de participación, protagonismo y gerencia dentro de un ámbito geográfico.

Organismos co-financiadores: Son los entes u organismos multilaterales que otorgan préstamos para financiar parte de las operaciones de las TMC, por medio de acuerdos con el Programa de la Red Solidaria.

Programa de la Red Solidaria (PRS): Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

Sistema Información y Registro de Beneficiarios de Honduras (SIRBHO): Sistema del Observatorio de Desarrollo Social, que obtiene y conserva la información de las personas y los hogares que se inscriben para recibir beneficios de los programas sociales.

Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE): Sistema oficial de la Secretaría de Educación para llevar el

registro y gestión de los Centros Educativos y la información de sus estudiantes.

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL): Institución estatal responsable de instituir las Políticas Públicas Sociales de la Honduras solidaria incluyente y libre de violencia.

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN): Institución del Estado responsable de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

CAPÍTULO I
OBJETIVO Y ALCANCE DEL MANUAL

ARTÍCULO 6.- El Manual Operativo de las TMC tiene por objetivo definir el diseño conceptual y las disposiciones que regulan el accionar operativo y que rigen la ejecución de las TMC en el marco del Programa de la Red Solidaria (PRS). En la elaboración de este manual se establecen los principales procesos definidos por el Equipo Técnico del PRS, los cuales, podrían ser modificados cuando las necesidades operativas del PRS así lo justifiquen.

ARTÍCULO 7.- El presente Manual contempla los aspectos del diseño y operatividad de las TMC en los Ejes del Programa de la Red Solidaria: "Protección Social", "Salud", "Educación", "Infraestructura y Ambiente", "Fortalecimiento Humano" y "Generación de Oportunidades de Ingreso". Su aplicabilidad es de carácter interinstitucional, en atención a lo estipulado en el Artículo 12, del Decreto Ejecutivo No. PMC 05-2022 y a lo indicado en los Contratos, Convenios de Préstamos y Acuerdos de Financiamiento suscritos con organismos externos para financiar las TMC.

ARTÍCULO 8.- El Manual muestra, en primer lugar, las características generales y conceptualización de las TMC, con la definición de cada una y sus características, condicionalidades, métodos de pago. Posteriormente, presenta la mecánica de operación, con la descripción de cada uno de los pasos y procesos que intervienen en la ejecución de las TMC.

CAPÍTULO II
DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESTRUCTURA DE LAS TMC.

ARTÍCULO 9.- Si bien es cierto, en el ámbito general se consideran Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) aquellas que se efectúan para la provisión de servicios en Protección Social, Educación y Salud, para efectos de la estrategia innovadora del Programa de la Red Solidaria que procura reducir la pobreza de manera integral, se incorporarán al concepto de las TMC, aquellas que se realicen con base en los ejes complementarios de "Infraestructura y Ambiente", "Fortalecimiento Humano" y "Generación de Oportunidades de Ingreso".

ARTÍCULO 10.- Las Transferencias Monetarias Condicionadas TMC del Programa de la Red Solidaria se definen como el conjunto de intervenciones del Programa de la Red Solidaria que se concretan con la entrega de dinero a la población hondureña y que se sujetan al cumplimento de condicionalidades específicas por parte de quienes las reciben. Dichas TMC se enmarcan en los Ejes de "Protección Social", "Salud", "Educación", así como otras TMC complementarias en los Ejes de "Infraestructura y Ambiente", "Fortalecimiento Humano" (Mesas Solidarias o Consejos Comunales, Asociaciones de Padres de Familia, Comités de Usuarios de Salud, entre otros) y "Generación de Oportunidades de Ingreso". Las condicionalidades se determinan de acuerdo al Eje al que pertenece la TMC, su diseño y el servicio que promueve para uso por su población objetivo.

ARTÍCULO 11.- Objetivo General de las TMC, Mejorar las condiciones de vida de la población hondureña atendida por el Programa de la Red Solidaria, mitigando su situación de pobreza y las carencias en sus necesidades básicas, en el marco de una estrategia basada en una política integral con enfoque de activos.

ARTÍCULO 12.- Objetivos Específicos

1. Procurar un ingreso mínimo para los hogares atendidos por el PRS que les permita acceder a los productos

básicos y de primera necesidad.

2. Contribuir a la reducción de la pobreza en las localidades atendidas por el PRS, abordando sus causas raíces y generando un estado de autosostenibilidad y autonomía en los hogares.
3. Reducir las carencias en las necesidades básicas de la población hondureña, mismas que impactan en la condición de pobreza del hogar y que se contemplan en los ejes del Programa de la Red Solidaria.
4. Promover, en la población hondureña atendida, el uso de la oferta de servicios, impulsando la salud integral, la generación de activos, el desarrollo económico, educativo, productivo y social de los hogares.
5. Impulsar la participación civil, fomentando la ejecución de acciones encaminadas a la autogestión de los recursos para mejorar las condiciones de vida, así como apoyar el desarrollo de capital humano, a través de una acción individual o grupal.

ARTÍCULO 13.- <u>Territorios de Atención</u>, de las TMC, las TMC se ejecutarán dentro las localidades focalizadas (Aldeas Focalizadas) por el PRS, debido a la concentración de hogares en condición de pobreza relativa, pobreza extrema, o porque presentan carencias en las necesidades abordadas por sus Ejes. Estas localidades se seleccionarán en base a su prevalencia mínima de hogares en condición de pobreza extrema, determinada por SEDESOL, por medio del Observatorio de Desarrollo Social (ODS).

ARTÍCULO 14.- <u>Población Objetivo</u>, la población objetivo de las TMC está constituida por los hogares o personas que presentan al menos una de las siguientes situaciones:

1. Se encuentran en las Localidades Focalizadas, pudiendo presentar una situación de pobreza extrema o pobreza de acuerdo con el modelo econométrico vigente.
2. Se encuentran en las Localidades Focalizadas y afrontan una o varias de las carencias abordadas por los Ejes del Programa de la Red Solidaria.
3. Llevan a cabo actividades enmarcadas en la estrategia del PRS, que se definen como acciones de desarrollo, generadoras de activos, de veeduría social, auditoría o de apoyo al Programa de la Red Solidaria y se desarrollan en los territorios de las Localidades focalizadas.

Todas las TMC tienen su base en la Población Objetivo de las TMC, por lo que las características de elegibilidad propias de cada TMC son criterios que se suman a lo descrito en esta sección.

ARTÍCULO 15.- <u>Focalización</u>, el Programa de la Red Solidaria aplicará una primera etapa de focalización denominada focalización geográfica y referida a la cobertura territorial en donde definirá las ubicaciones a ser atendidas por sus intervenciones, con un enfoque a nivel de aldea.

Las TMC tendrán cobertura a nivel nacional, en los territorios con mayor prevalencia de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema. Las localidades se seleccionarán de acuerdo con la Metodología de Focalización vigente del Observatorio de Desarrollo Social (ODS), contemplando la concentración de pobreza en los municipios, aldeas, caseríos, barrios o colonias y utilizando variables próximas y un modelo predictivo del gasto per cápita mensual para los hogares del país con datos del Observatorio de la pobreza y vulnerabilidad, tomando como referencia la información estadística oficial más reciente disponible y calculando la incidencia de la extrema pobreza por aldea, la cual será ordenada en forma ascendente dentro de cada municipio para así generar un listado que identifique aldeas, barrios y colonias; definiendo de esta forma la zona territorial de atención especificada como pobreza rural y pobreza urbana.

ARTÍCULO 16.- Bajo esta metodología, se determinan como las aldeas, localidades o comunidades focalizadas, aquellas que fueron seleccionadas de acuerdo con la concentración mínima de hogares en situación de pobreza extrema, con valores inferiores límites de al menos un 45% de los hogares en pobreza extrema para el área rural y de un 30% de hogares en pobreza extrema para el área urbana.

ARTÍCULO 17.- En segundo lugar, se aplicará una focalización individual a los hogares, que dependerá de los requisitos de elegibilidad de cada una de las TMC, especificados en el apartado del Diseño Conceptual de las TMC. En tal sentido, todos los hogares que habiten en las Aldeas Focalizadas podrán ser elegibles para recibir la TMC en función de los criterios de elegibilidad de la misma.

ARTÍCULO 18.- **Diseño Conceptual de las TMC**, cada TMC está dirigida a una población con características específicas y promueve un servicio en particular, de acuerdo con el eje en el que se suscribe. De esta manera, el dinero entregado a su población de atención se condiciona con el uso del servicio por parte de quien la recibe. Esta mecánica de operación proporciona a cada TMC un conjunto de características o parámetros que la definen, siguiendo un objetivo propio, no obstante, siempre supeditándose a la estrategia macro del Programa de la Red Solidaria.

Las características que constituyen el diseño de cada TMC incluyen:

- El Eje al que pertenece
- Sus parámetros de elegibilidad (población objetivo)
- La brecha o carencia que aborda
- El servicio que promueve
- La condicionalidad que requiere
- El monto a entregar
- Su frecuencia o momento ideal de entrega

Para el logro de sus objetivos, el PRS, implementa sus acciones a través de diferentes ejes de TMC, los cuales impactan en el desarrollo integral de los hogares participantes, de acuerdo con su ciclo de vida.

ARTÍCULO 19.- Descripción de las TMC en cada uno de los Ejes del Programa de la Red Solidaria, cada TMC tendrá una descripción propia en el presente Manual.

ARTÍCULO 20.- **Eje de Protección Social.** El Eje de Protección Social procura generar una estructura de cobertura para la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, en la que se proporcione acceso a una serie de servicios y bienes de primera necesidad, incluyendo seguridad en el ingreso para el consumo básico, alimentación, atención esencial en salud y uso de la oferta educativa.

El eje de Protección Social contempla una TMC de incorporación o inscripción al Programa de la Red Solidaria, otorgado como primera intervención para introducir al hogar a sus siguientes beneficios. Asimismo, incluye la TMC de Seguridad Alimentaria o apoyo al Consumo Básico. Debido a la naturaleza de este eje, su rango de intervención se traslapa con las TMC de los otros Ejes.

ARTÍCULO 21.-**TMC de Incorporación**, esta TMC se entrega una única vez al hogar como pago de inscripción al Programa de la Red Solidaria, a cambio de la Firma del Acta de Incorporación a los Programas y Proyectos de la Red Solidaria y de Compromiso de Cumplimiento de Condicionalidades y por el Titular o jefe del hogar. Este monto tiene como objetivo disminuir la brecha en la inseguridad alimentaria y en las necesidades de bienes básicos, aportando un nivel de apoyo mínimo de ingreso del hogar.

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

TMC de Incorporación	Monto	Forma de Pago	Frecuencia
	L. 4,020.00	Depósito a Cuenta /Efectivo	Una vez
Elegibilidad	Hogar ubicado en las Localidades Focalizadas, pudiendo presentar condición de Pobreza o Pobreza Extrema		
Condicionalidad	Firma de Acta de Compromiso e Incorporación		
Momentos de Pago	Una vez		

ARTÍCULO 22.- TMC Seguridad Alimentaria / Consumo Básico, con el objetivo de garantizar un ingreso mínimo al hogar y mitigar la brecha de alimentación insuficiente existente en el país a nivel generalizado, se define la TMC de Seguridad Alimentaria / Consumo Básico. La TMC debe ser destinada por los hogares a la compra de alimentos de la canasta básica. Se prevé una entrega regular por medio de un depósito a la cuenta de los titulares. El monto sólo podrá ser utilizado por medio de una tarjeta de débito en los comercios que soporten este mecanismo, de esta manera se obtendrá el registro de la condicionalidad, que consistirá en el uso del dinero en los productos requeridos.

Para este efecto, se concretan los alimentos de primera necesidad como los expuestos en la lista de la canasta básica vigente emitida por el INE.

Condicionalidad: La condicionalidad para la TMC de Seguridad Alimentaria será la firma de una Acta de Compromiso de Uso de la TMC, al momento y lugar de la entrega del pago, en donde el participante se comprometa a utilizar el monto a recibir en el consumo de productos de primera necesidad, establecidos a través de la canasta básica del INE vigente.

Del mismo modo, si la comunidad (Aldea) aún no cuenta con la infraestructura necesaria para ejecutar la TMC por medio de un depósito a la cuenta del titular o no se tiene acceso a una Tarjeta de Débito, el pago se realizará utilizando los medios disponibles.

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago.:

Seguridad Alimentaria / Consumo Básico	Monto Mensual	Forma de Pago	Frecuencia
	L. 335.00	Depósito a Cuenta /Efectivo	Mensual/ Ciclo de Entregas
Elegibilidad	Hogar en condición de Pobreza o Pobreza Extrema		
Condicionalidad	Uso de TMC previa en alimentos o productos básicos		
Momentos de Pago	Idealmente con una frecuencia mensual o al menos acoplada al Ciclo de Entregas de las TMC.		

ARTÍCULO 23.- Eje de Salud, uno de los propósitos del PRS es promover la atención en los servicios de salud a todas las personas integrantes de los hogares participantes, con el propósito de impulsar el uso de los mismos, específicamente en la promoción de la salud integral, reducción de las tasas de morbilidad y mortalidad materna e infantil, promover la salud sexual y reproductiva responsable, reducción de enfermedades de transmisión sexual y las que sean prevenibles, así como mejorar los niveles de nutrición de todos sus integrantes.

ARTÍCULO 24.- Para cumplir este propósito, las personas titulares de los hogares participantes se comprometerán a cumplir la condicionalidad de llevar a los niños y niñas de 0 a 5 años (menores de 60 meses), mujeres embarazadas y puérperas, a los establecimientos de salud más cercanas a su residencia, así como hacer uso de los servicios brindados por los Equipos de Salud Familiar, para que reciban la atención de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 25.- Para efectos de la habilitación de las TMC, se considerará cumplida la condicionalidad cuando el menor cuente con las atenciones en los centros de salud de la siguiente manera:

- Niñas/niños menores de 24 meses, deberán recibir atenciones en salud al menos en dos ocasiones en un periodo de 18 meses.
- Niñas/niños de entre 25 y 60 meses, deberán asistir por lo menos en una ocasión en un periodo de 18 meses.

El periodo de 18 meses corresponderá a los 18 meses previos al mes de emisión de la planilla en donde se esté midiendo la condicionalidad.

ARTÍCULO 26.- Los Equipos de Salud Familiar estarán funcionando en las Aldeas Focalizadas, bajo la coordinación del PRS o de la Secretaría de Salud; y se definen como un conjunto multidisciplinario de profesionales y técnicos de la salud del Primer Nivel de Atención, responsable del cercano cuidado de la salud de un número determinado de personas y familias asignadas y ubicadas en un territorio delimitado en sus ambientes de desarrollo humano (hogar, comunidad, escuela, trabajo); sin tener en cuenta ningún factor que resulte discriminatorio (género, étnico, cultural, entre otros.). Su punto de partida es el diagnóstico de la situación de salud de cada familia y comunidad a su cargo con su correspondiente programa de intervención de sus riesgos y de sus daños hasta lograr la salud integral deseada.

ARTÍCULO 27.- El Programa de la Red Solidaria, fomentará el cumplimiento íntegro de las normas y protocolos establecidos por la Secretaría de Salud. Además, promoverá que las mujeres embarazadas acudan a las visitas de control en los establecimientos de salud, que realicen su parto y a una clínica materno infantil u hospital y que acudan a una visita de revisión y control a los 7 y a los 40 días después del parto.

ARTÍCULO 28.- Las Equipos de Salud Familiar serán responsables de capacitar a su personal para que informe y oriente a las participantes sobre el cumplimiento de sus condicionalidades, asigne citas para el control de crecimiento y desarrollo de niños/as menores de 5 años y a mujeres embarazadas, de acuerdo con el Protocolo de Atención. Así mismo, promoverán y supervisarán que el personal de Salud realice el registro de asistencia de los integrantes de los hogares participantes en los registros designados para el seguimiento y control de las condicionalidades, que

entreguen en tiempo y forma la información sobre la asistencia de cada miembro del hogar, así como la información sobre embarazos y nacimientos en los hogares.

ARTÍCULO 29.- El Programa de la Red Solidaria, por medio de los ESFAM, junto a la Secretaría de Salud, serán los entes encargados de registrar y certificar las condicionalidades del eje de salud, en este sentido, acordarán los medios, documentos e instrumentos oficiales para su registro, así como para los procesos de intercambio de información requeridos para su verificación.

En dichos documentos convenidos se registrarán las asistencias para la vigilancia de crecimiento y desarrollo de los menores, las atenciones, vacunas, servicios en general, así como el reporte de actualización de embarazos y de nacimientos en los hogares participantes. La certificación de la inscripción y del cumplimiento de las condicionalidades de los servicios de Salud bajo ningún concepto estará sujeta al pago de cuota por parte de los hogares participantes.

Adicionalmente, los documentos o instrumentos definidos para registro de condicionalidades podrán ser sustituidos por procedimientos electrónicos u otros, con la aprobación del Comité Técnico y la no objeción de los entes financieros cofinanciadores de las TMC.

ARTÍCULO 30.- El Eje de Salud procura reducir los efectos negativos de las enfermedades en la población e inducir el uso de los servicios de salud en los integrantes de los hogares intervenidos por el Programa de la Red Solidaria, por medio de atenciones preventivas y de promoción que generen un ambiente de salud integral, reducción en las tasas de morbilidad y mortalidad materna e infantil, fomento de la salud sexual o reproductiva responsable y la disminución de enfermedades prevenibles. Para ello, el Eje se apoya en las TMC que permiten a la población contar con el ingreso necesario para asistir a los establecimientos de Salud y llevar a cabo los controles, así como las atenciones requeridas. Existen dos TMC en este acápite: Maternidad y Salud Primera Infancia Rural.

ARTÍCULO 31.- <u>TCM Maternidad</u>, esta promueve el cumplimiento de los controles establecidos por la Secretaría de Salud para las mujeres en estado de embarazo o puerperio, brindándole los medios económicos necesarios para recibir las atenciones y controles solicitados. Esto con el objetivo de disminuir las enfermedades prevenibles, garantizar la ingesta de componentes nutritivos, así como reducir las tasas de morbilidad y mortalidad materna, asegurando un esquema de atenciones adecuado.

Condicionalidad: La condicionalidad se define como la realización de los controles establecidos por la Secretaría de Salud para las mujeres en estado de embarazo o puerperio:

- Asistir a las visitas de control
- Realizar su parto en una clínica materno infantil u hospital
- Acudir a una visita de revisión y control a los 7 y 40 días después del parto

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

TMC Maternidad	**Monto**	**Forma de Pago**	**Frecuencia**
	L. 220.00	Depósito a Cuenta /Efectivo	Trimestral
Elegibilidad	Hogar en condición de Pobreza o Pobreza Extrema, en el área rural, con al menos un miembro en estado de embarazo o puerperio.		
Condicionalidad	Cumplimiento de los controles de salud de acuerdo al protocolo de atenciones para embarazo y puerperio.		
Momentos de Pago	1. En el momento de su inscripción como mujer embarazada. 2. Siguientes entregas, cada tres meses o acoplándose al ciclo de entregas de las TMC. 3. Última entrega al finalizar su periodo de puerperio.		

ARTÍCULO 32.- TMC Salud Primera Infancia Rural, tiene como propósito fomentar el uso de los servicios de salud en el área rural, garantizando el cuidado integral en los niños o niñas de 0 a 5 años y haciendo especial énfasis en las atenciones de prevención y promoción.

Condicionalidad: En relación con la promoción de los servicios, de acuerdo con el protocolo establecido por la Secretaría de Salud, los menores, por medio del titular del hogar, deben realizar visitas a los establecimientos de salud más cercanos a su lugar de residencia, con la siguiente frecuencia:

- Niñas/niños menores de 1 año deben asistir a las atenciones en salud al menos una vez cada mes.
- Niñas/niños mayores de 1 año y menores de 2 años deben asistir a las atenciones en salud al menos una vez cada dos meses.
- Los mayores de 2 años y menores de 5 deben acudir a las atenciones en salud al menos una vez cada tres meses.

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

TMC Salud Primera Infancia Rural	**Monto Mensual**	**Forma de Pago**	**Frecuencia**
	Un niño: L. 110.00 Dos o más niños: L. 125.00	Depósito a Cuenta / Efectivo	Trimestral
Elegibilidad	Hogar en condición de Pobreza o Pobreza Extrema en el área rural con al menos un niño con edad de entre 0 y 5 años.		
Condicionalidad	Atenciones recibidas por el menor en los Equipos de Salud Familiar (ESFAM) o en los centros de salud, obedeciendo al protocolo de salud.		
Momentos de Pago	Cada cuatro meses o de acuerdo con el Ciclo de Entregas de las TMC.		

Respecto al valor a entregar, si el hogar cuenta con un niño cumpliendo la condicionalidad dentro de esta TMC, recibirá un monto de L. 110.00 por mes. Si cuenta con dos o más niños cumpliendo la condicionalidad dentro de esta TMC, recibirá un monto de L. 125.00.

ARTÍCULO 33.- Eje de Educación, el propósito de estas TMC es brindar los medios económicos necesarios que permitan a los menores cubrir los gastos que conlleva el matricularse y asistir a los centros educativos, cursando y aprobando los grados correspondientes a los niveles de Educación Básica y Media. Adicionalmente, pretenden disminuir las tasas de analfabetismo, a través de la participación de la sociedad civil capacitada para generar las acciones pertinentes.

Condicionalidad: A excepción de la TMC de alfabetización, las TMC de Educación se dividen en dos condicionalidades a ser solicitadas en función de la disponibilidad de la información y del momento en que se ejecute la TMC (ver sección Registro y Medición de Condicionalidades):

- Matrícula: Se exige a los niños, niñas, jóvenes y adultos hasta un máximo de 30 años (miembro evaluado) efectuar el proceso de inscripción y matrícula a las diferentes modalidades de los centros educativos, oficialmente aprobadas por la Secretaría de Educación.
- Asistencia: Se requiere que el miembro evaluado cuente con una permanencia y asistencia regular de al menos el 80% de los días de clase establecidos (equivalente a una inasistencia menor al 20% en función de lo reportado por la Secretaría de Educación).

ARTÍCULO 34.- Cada una de las siguientes TMC, aparte de la de Alfabetización, muestra en los parámetros de elegibilidad, las edades dictadas por la Secretaría de Educación en las que el menor, joven o adulto debe asistir a cada uno de los grados o niveles educativos. No obstante, considerando la sobre edad, como un factor persistente principalmente en las localidades con mayores índices de pobreza, las TMC no limitan de manera estricta los grados en los que la persona debe estar matriculada para acceder al incentivo monetario.

En este sentido, el definir a qué TMC accederá la persona dependerá del grado que esté cursando, quedando la edad como un punto de referencia al momento de analizar los datos de falta de matrícula o asistencia. Consecuentemente, los límites que sí aplican en cuanto a la edad -fuera de la TMC de Alfabetización- se determinan como:

- Edades de entre 6 y 18 años para que una persona en el área Rural pueda cumplir las condicionalidades y su hogar acceder a las TMC de educación.
- Edades de entre 8 y 30 años para que una persona en el área Urbana pueda cumplir las condicionalidades y su hogar acceder a las TMC de educación.

ARTÍCULO 35.- TMC Educación Básica 1er y 2do Ciclo Rural, esta TMC se dirige a los hogares en el área rural con un miembro menor de 18 años matriculado en un centro educativo y cumpliendo la asistencia, de al menos el 80% de los días estipulados, en los grados desde primero hasta sexto, correspondientes al primer y segundo ciclo de Educación Básica.

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

TMC Educación Básica 1er y 2do Ciclo Rural	**Monto Mensual**	**Forma de Pago**	**Frecuencia**
	Un niño: L. 110.00 Dos o más niños: L. 125.00	Depósito a Cuenta / Efectivo	Trimestral
Elegibilidad	Hogar en condición de Pobreza o Pobreza Extrema con al menos un niño con edad de entre 6 y 11 años cumplidos.		
Condicionalidad	El menor debe estar matriculado y cumplir con al menos el 80% de la asistencia en un centro educativo, en los grados **1ero a 6to**, correspondientes al 1er y 2do ciclo de Educación Básica.		
Momentos de Pago	Cada cuatro meses o de acuerdo al Ciclo de Entregas de las TMC.		

Respecto al valor a entregar, si el hogar cuenta con un niño cumpliendo la condicionalidad en los grados definidos dentro de esta TMC, recibirá un monto de L. 110.00 por mes. Si cuenta con dos o más niños cumpliendo la condicionalidad en los grados definidos dentro de esta TMC, recibirá un monto de L. 125.00. Esta configuración, con variabilidad en los montos, se mantiene para las siguientes TMC hasta antes de la TMC de Alfabetización.

ARTÍCULO 36.- TMC Educación Básica 3er Ciclo Rural, Procurando un mayor énfasis en el tercer ciclo de educación básica, esta TMC incrementa su monto respecto a la previa, generando un más alto incentivo a los titulares para mantener a sus miembros matriculados y asistiendo a los centros educativos, aún en los grados séptimo, octavo y noveno. Su cobertura es el área Rural.

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

TMC Educación Básica 3er Ciclo Rural	**Monto Mensual**	**Forma de Pago**	**Frecuencia**
	Un niño: L. 210.00 Dos o más niños: L. 290.00	Depósito a Cuenta / Efectivo	Trimestral
Elegibilidad	Hogar en condición de Pobreza o Pobreza Extrema con al menos un niño con edad de entre **12 y 17 años** cumplidos.		
Condicionalidad	El menor debe estar matriculado y cumplir con al menos el 80% de la asistencia en un centro educativo, en los grados **7mo a 9no**, correspondientes al 3er ciclo de Educación Básica.		
Momentos de Pago	Cada cuatro meses o de acuerdo al Ciclo de Entregas de las TMC.		

ARTÍCULO 37.-TMC Educación Básica 2do Ciclo Urbano, Tomando en cuenta las bajas tasas de matrícula en los niveles más altos, en el área Urbana se define la primera TMC a partir del cuarto grado, con un monto más bajo, que aumenta a medida que el grado es mayor.

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

TMC Educación Básica 2do Ciclo Urbano	**Monto Mensual**	**Forma de Pago**	**Frecuencia**
	Un niño: L. 100.00 Dos o más niños: L. 140.00	Depósito a Cuenta / Efectivo	Trimestral
Elegibilidad	Hogar en condición de Pobreza o Pobreza Extrema con al menos un niño con edad de entre **8 y 11 años** cumplidos.		
Condicionalidad	El menor debe estar matriculado y cumplir con al menos el 80% de la asistencia en un centro educativo, en los grados **4to a 6to**, correspondientes al 2do ciclo de Educación Básica.		
Momentos de Pago	Cada cuatro meses o de acuerdo con el Ciclo de Entregas de las TMC.		

ARTÍCULO 38.- TMC Educación Básica 3er Ciclo Urbano, Esta TMC impulsa la matrícula y asistencia de los miembros del hogar a los grados séptimo y noveno, otorgando un monto mayor que la TMC anterior. Se enfoca en el área urbana.

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

TMC Educación Básica 3er Ciclo Urbano	**Monto Mensual**	**Forma de Pago**	**Frecuencia**
	Un niño: L. 170.00 Dos o más niños: L. 200.00	Depósito a Cuenta / Efectivo	Trimestral
Elegibilidad	Hogar en condición de Pobreza o Pobreza Extrema con al menos un niño con edad de entre **12 y 17** años cumplidos.		
Condicionalidad	El menor debe estar matriculado y cumplir con al menos el 80% de la asistencia en un centro educativo, en los grados **7mo a 9no,** correspondientes al 3er ciclo de Educación Básica.		
Momentos de Pago	Cada cuatro meses o de acuerdo al Ciclo de Entregas de las TMC.		

ARTÍCULO 39.-TMC Educación Media Urbano, Ante la sustancial caída de matrícula en educación media y haciendo uso de la relativamente alta cobertura en cuanto a la oferta de servicios educativos en el área urbana, se determina esta TMC de Educación con un mayor monto, respecto a las TMC previas y se amplía la cobertura hasta el doceavo grado, permitiendo edades de hasta 30 años cumplidos en el factor elegibilidad.

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

	Monto Mensual	Forma de Pago	Frecuencia
TMC Educación Media Urbano	Un niño: L. 220.00 Dos o más niños: L. 260.00	Depósito a Cuenta / Efectivo	Trimestral
Elegibilidad	Hogar en condición de Pobreza o Pobreza Extrema con al menos un niño con edad de entre **16 y 30** años cumplidos.		
Condicionalidad	El menor debe estar matriculado y cumplir con al menos el 80% de la asistencia en un centro educativo, en los grados **10mo a 12vo**, correspondientes a Educación Media.		
Momentos de Pago	Cada cuatro meses o de acuerdo con el Ciclo de Entregas de las TMC.		

ARTÍCULO 40.- TMC Alfabetización, Uno de los objetivos del Eje de Educación es reducir el analfabetismo. En este sentido, se llevarán a cabo procesos de alfabetización con la participación de miembros de la sociedad civil con las competencias requeridas, que fungirán como voluntarios alfabetizadores (Facilitadores). Bajo este proceso, cada facilitador tendrá a su cargo un grupo de estudiantes a quienes les impartirá las capacitaciones hasta lograr sus objetivos. La TMC se entregará a estos facilitadores a cambio de la ejecución de sus labores de alfabetización en las Aldeas Focalizadas.

El proceso total de alfabetización está compuesto por 3 ciclos, cada uno con una duración de 4 meses, en los que se imparten materias similares a las que se brindarían en los primeros dos ciclos de educación básica. De este modo, el proceso de alfabetización tiene una equivalencia directa con los grados de primero a sexto en relación a la educación tradicional, cubriendo dos grados cada ciclo:

- Primer ciclo: Primero y segundo grado
- Segundo ciclo: Tercer y cuarto grado
- Tercer ciclo: Quinto y sexto grado

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

	Monto por Ciclo	Forma de Pago	Frecuencia
TMC Alfabetización	L. 7,600.00	Depósito a Cuenta / Efectivo	Variable
Elegibilidad	Persona capacitada y certificada por la Secretaría de Educación y que posteriormente lleva a cabo el proceso de alfabetización en los territorios de las Aldeas Focalizadas.		
Condicionalidad	Llevar a cabo procesos de alfabetización en los territorios de las Aldeas Focalizadas.		
Momentos de Pago	1. Al finalizar el primer ciclo de alfabetización, contra la lista de estudiantes que aprobaron este ciclo. 2. Al finalizar el segundo ciclo de alfabetización, contra la lista de estudiantes que aprobaron este ciclo. 3. Al finalizar el tercer ciclo de alfabetización, contra la lista de estudiantes que aprobaron este ciclo.		

ARTÍCULO 41.-**Nivel Pre-básico**, En el caso de la matrícula del nivel prebásico, se espera que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), provea los mecanismos que promuevan y amplíen la oferta en dicho nivel; sin ser todavía una condición para el otorgamiento de la transferencia en los lugares focalizados por el PRS, como política de ingreso temprano de los niños(as) a la escuela, procurando mejorar las capacidades de aprendizaje de los escolares que asisten al primer grado y por tanto, servir como un mecanismo para mejorar los flujos de matrícula y disminuir la sobre edad en el ingreso.

ARTÍCULO 42.-**Verificación de condicionalidad**, este acápite aplica para las TMC en el Eje de Educación a excepción de la TMC de Alfabetización.

ARTÍCULO 43.- El Programa de la Red Solidaria, bajo el fomento intencionado del uso de la oferta de servicios por parte de los participantes, promoverá en los miembros de los hogares en edad escolar, la matrícula, retención, promoción y asistencia regular a los centros educativos durante todo el año lectivo, con especial énfasis en el segundo y tercer ciclo y con una condicionalidad referida a la asistencia no menor al ochenta por ciento (80%) de los días de clase establecidos. (Equivalente a inasistencia igual o menor a 20%). En el dominio urbano se incluyen los grados de cuarto (4to) a doceavo (12vo).

ARTÍCULO 44.- Para cumplir este objetivo, las/los titulares de los hogares participantes deberán comprometerse a matricular y garantizar la promoción, permanencia y asistencia regular de sus niños, niñas y jóvenes y/o adolescentes, jóvenes/adultos hasta un máximo de 30 años durante el año lectivo en los centros educativos del sistema público, en las diferentes modalidades oficialmente aprobadas por la Secretaría de Educación, como requisito obligatorio para recibir el incentivo al cumplimiento de las condicionalidades.

ARTÍCULO 45.- Para efectos de las TMC relacionadas a este Eje, se considerará como cumplida la condicionalidad cuando el menor o joven se encuentre matriculado y/o cumpla una asistencia no menor al 80 % de los días de clase establecidos. La evaluación del cumplimiento de estas condicionalidades se expone a continuación:

- En el caso de las planillas emitidas entre los meses de enero y abril, la persona deberá haber cumplido al menos una de las siguientes condicionalidades:
  - Asistencia en el tercer y cuarto parcial del año anterior (Presentar una inasistencia igual o menor al 20% en estos parciales).
  - Matrícula final del año anterior (encontrarse matriculado).
- Para las planillas emitidas entre los meses de mayo y agosto, la persona deberá haber cumplido al menos una de las siguientes condicionalidades:
  - Matrícula inicial del año actual (encontrarse matriculado).
  - Asistencia del tercer y cuarto parcial año anterior (Presentar una inasistencia igual o menor al 20% en estos parciales).

- Cuando las planillas se emitan entre septiembre y diciembre, deberá haber cumplido al menos una de las siguientes condicionalidades:
    - Asistencia del primer y segundo parcial del año actual (Presentar una inasistencia igual o menor al 20% en estos parciales)
    - Matrícula inicial del año actual (encontrarse matriculado).

ARTÍCULO 46.- El año actual se refiere al año en que se está lleva a cabo la emisión de la planilla, pudiendo desarrollarse la entrega de la TMC en ese año o en el siguiente. El año anterior es el año previo al año en que se está realiza la emisión de la planilla.

ARTÍCULO 47.- La Secretaría de Educación será el ente responsable de certificar el cumplimiento de las condicionalidades en este Eje, por medio del personal docente de cada centro educativo, por tanto, será el garante de la matrícula, asistencia y aprobación del año lectivo en niños, niñas y adolescentes de los hogares.

ARTÍCULO 48.- La digitación se llevará a cabo en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) de la Secretaría de Educación y sus resultados deberán estar disponibles de acuerdo con las necesidades del PRS, además, bajo ningún concepto estará sujeta al pago de cuota por parte de los hogares participantes.

ARTÍCULO 49.- Los responsables de los centros educativos y el personal de educación en las direcciones departamentales, los distritos escolares y el nivel central, mediante el SACE serán los encargados de emitir la información y entregarla.

ARTÍCULO 50.- El registro de la información de cumplimiento de condicionalidades, necesaria para la habilitación de la TMC correspondiente a los hogares participantes, se realizará de acuerdo con los registros que la Secretaría de Educación remita al PRS mediante la información que provea el SACE; dicho registro se realizará por medio de un intercambio de información mediante un acceso directo a la base de datos. Se podrán utilizar mecanismos alternativos de seguimiento y registro de condicionalidades, éstos serán propuestos por el PRS en coordinación con la Secretaría de Educación y deberán ser aprobados por el Comité Técnico de las TMC y los entes financieros relacionados.

ARTÍCULO 51.- La Secretaría de Educación y el PRS, promoverán y verificarán el cumplimiento de la condicionalidad a través de la matrícula, asistencia y aprobación escolar al menos dos veces al año durante el ciclo escolar; la información deberá estar disponible para ser utilizada por el PRS, en el caso de la matrícula, a más tardar dentro de los ciento veinte (120) días después del inicio del ciclo escolar, para la asistencia escolar dentro de los ciento veinte (120) días después de cada periodo a certificar y para la aprobación a más tardar dentro de los ciento veinte (120) días después de haber finalizado el año escolar. En el aspecto de la Asistencia, se definirán dos periodos de medición, el primero conteniendo al primer y segundo parcial del año lectivo, el segundo contemplando el tercer y cuarto parcial. El uso de la matrícula, aprobación o

alguno de los periodos de asistencia en cada planilla dependerá de las fechas en que se emitan las planillas y la disponibilidad de la información en SACE.

ARTÍCULO 52.- La Secretaría de Educación y el PRS acordarán los medios y lineamientos técnicos para la transferencia de la información desde el SACE o su equivalente, que permita realizar la verificación del cumplimiento de condicionalidades.

ARTÍCULO 53.- En el caso de las condicionalidades relacionadas a las capacitaciones específicas referidas a la estudios técnicos, tecnológicos y profesionales, habilidades blandas e inclusión productiva; que ofrezca los servicios educativos requeridos, el PRS y la SE definirán el sistema de condicionalidades, el cual deberá ser aprobado por el Comité Técnico y sometido a no objeción de los organismos cofinanciadores para el análisis y presentación del cumplimiento o no cumplimiento de estas.

ARTÍCULO 54.-Eje de Infraestructura y Ambiente, el Eje de Infraestructura y Ambiente cuenta con dos enfoques, uno de ellos es a nivel de la infraestructura comunitaria, apuntando a la mejora del entorno de las familias en las Aldeas Focalizadas. El segundo enfoque se centra en los hogares elegibles, brindando el acceso a una vivienda con los niveles mínimos para ser consideradas justas y sociales. Las intervenciones en las viviendas, a su vez, se clasifican en dos:

- Mejora de Vivienda: Sustitución o reacondicionamiento de las partes principales de la vivienda: Piso, Techo y Paredes.
- Vivienda Nueva: Sustitución de la vivienda actual o dotación de una vivienda nueva.

ARTÍCULO 55.- Las TMC de este eje procurarán entregar, a la población atendida, los fondos necesarios para mejora o creación de una vivienda con el objetivo de que los que se beneficien participen activamente en estos procesos, en conjunto con las Cajas Rurales y acompañamiento del personal del Programa de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 56.- Estas TMC se ejecutarán de la mano de la creación y desarrollo del Proyecto de Mejora de Vivienda o Vivienda Nueva, que incluya el presupuesto, actividades, materiales necesarios, así como un cronograma de actividades y desembolsos.

En ambos casos, el monto entregado tendrá como destino exclusivo cubrir los costos relacionados a la compra de materiales y otros asociados a la mejora o construcción de la vivienda.

ARTÍCULO 57.- **TMC Mejora a Vivienda**, La TMC de Mejora a Vivienda se entregará a los hogares que presenten una carencia en alguna de las principales partes de la Vivienda: Piso, Techo o Paredes, pero que pueda ser mejorada sin necesidad de una vivienda nueva.

El equipo del Programa de la Red Solidaria, con apoyo del personal en campo llevará a cabo los estudios necesarios para analizar las carencias de la vivienda y el tipo de TMC pertinente para cada caso.

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

	Monto	**Forma de Pago**	**Frecuencia**
TMC Mejora a Vivienda	Hasta un máximo de L. 50,000.00	Plan de desembolso en Caja Rural	Variable
Elegibilidad	Hogar en condiciones no justas, presentando al menos una brecha relacionada a la Vivienda.		
Condicionalidad	Participación de al menos un miembro del hogar en el proceso de mejora de su Vivienda.		
Momentos de Pago	Se creará un plan particular de desembolsos de acuerdo con el presupuesto y cronograma de implementación de mejoras.		

ARTÍCULO 58.- TMC Vivienda Nueva, En caso de detectarse carencias en la vivienda que no puedan ser subsanadas por medio de mejoras puntuales o individuales, se realizará la entrega de la TMC de Vivienda Nueva, con el objetivo de construir una vivienda que reemplace a la anterior.

Esta TMC también aplica en los casos en que la familia atendida no cuente con una vivienda y se llegue a la determinación de la dotación de una nueva.

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

	Monto	**Forma de Pago**	**Frecuencia**
TMC Vivienda Nueva	L. 160,000.00	Plan de desembolso en Caja Rural	Variable
Elegibilidad	Hogar en condiciones no justas, presentando al menos dos brechas relacionadas a la Vivienda, lo que impide la mejora y obliga a la construcción de una nueva vivienda en lugar de la actual.		
Condicionalidad	Participación de al menos un miembro del hogar en el proceso de sustitución de su Vivienda o creación de una nueva.		
Momentos de Pago	Se creará un plan particular de desembolsos de acuerdo con el presupuesto y cronograma de implementación de mejoras.		

ARTÍCULO 59.- Eje de Generación Oportunidades de Ingreso, Con una base orientada a potenciar los medios de vida de los hogares en territorios focalizados, y mediante un modelo basado en el emprendimiento propio o asociativo, con especial énfasis en mujeres y jóvenes, en el marco de las TMC se desarrollarán "Proyectos Productivos", que consisten en la ejecución de actividades, por parte de los miembros de los hogares, que tienen como fin lograr su autonomía económica, a través del acceso a activos productivos y/o infraestructura, tecnologías básicas, asistencia técnica, financiera y emprendimientos que apoyen la recuperación económica sostenible, resiliente e inclusiva.

ARTÍCULO 60.- Sus intervenciones incluirán capacitaciones a los participantes para desarrollar su visión empresarial, habilidades técnicas productivas, administrativas, de negociación, de comercialización y de ahorro.

ARTÍCULO 61.- En tal sentido, la TMC en este Eje se constituye como el dinero necesario para comenzar a ejecutar proyectos productivos de parte de quienes lo reciben. Cada proyecto productivo tendrá su propio diseño, plan o calendario y alcance. Adicionalmente, será construido con apoyo del personal del Programa de la Red Solidaria. Previo a la ejecución del proyecto, existirán etapas de preparación en donde se capacitará la persona participante. Una vez que se inicie el proyecto, el participante comenzará a recibir los desembolsos en función del plan diseñado en conjunto con el personal del Programa de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 62.- Para que un hogar sea elegible en esta TMC debe mostrar que presenta las condiciones necesarias para llevar a cabo su proyecto. Estas condiciones se definen de acuerdo con el tipo de proyecto que desea ejecutar y pueden variar en función de las características con las que cuenta el hogar, que pueden ser, entre otras: la cantidad de tierras disponibles, ganado, oportunidades de siembras o espacios para comercios en sus localidades de acceso.

ARTÍCULO 63.- El objetivo de estos proyectos es asegurar, en primera instancia, el acceso a la alimentación a los miembros del hogar de manera sostenible y autónoma, contemplando para ello, en el área rural, de procesos de producción de vegetales en huertos escolares, comunitarios y caseros; mediante prácticas de adaptación al cambio climático; capacitación y extensión agropecuaria.

En la parte urbana se incluirán actividades socioeconómicas similares a las del área rural en la producción y transformación, sin embargo, su operatividad estará determinada por los actores del comercio en esta área.

ARTÍCULO 64.- TMC Capital Productivo, El TMC capital productivo tiene como objetivo contribuir a la autonomía económica de los hogares participantes del PRS, mediante la articulación de iniciativas que promuevan el desarrollo de capacidades y competencias, mejoren sus posibilidades de inserción al mercado laboral, faciliten el desarrollo de emprendimientos productivos y faciliten su inclusión financiera.

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

TMC Capital Productivo	**Monto**	**Forma de Pago**	**Frecuencia**
	L. 10,000.00	Plan de desembolso en Caja Rural	Variable
Elegibilidad	Hogar en pobreza extrema o pobreza, con bienes o condiciones para desarrollar un proyecto productivo.		
Condicionalidad	1. Participación en capacitaciones relacionadas a proyectos productivos. 2. Desarrollo de un proyecto productivo		
Momentos de Pago	Se creará un plan particular de desembolsos de acuerdo con el tipo de proyecto productivo.		

ARTÍCULO 65.- Eje de Fortalecimiento Humano, El eje de Fortalecimiento Humano busca generar empoderamiento en la población local de las Aldeas Focalizadas por medio del desarrollo de las capacidades de los equipos humanos que lideran e implementan la estrategia de la Red Solidaria en las instancias operativas departamentales, mancomunidades, municipios y comunidades; con el propósito de generar una dinámica óptima en la ejecución de acciones y así conseguir resultados eficientes de impacto en la disminución de la pobreza. Estos equipos humanos se denominarán Mesas Solidarias y funcionarán bajo la guía y seguimiento de los gestores sociales del PRS.

ARTÍCULO 66.- el Programa de la Red Solidaria, apoyará la creación, legalización y/o el fortalecimiento de organizaciones locales enfocadas a diferentes intervenciones y prestación de servicios, como ser las Asociaciones de Padres de Familia, los Comités de Usuarios de Salud, las Unidades Comunitarias de Salud, entre otros. En estos casos, los parámetros de las TMC, incluyendo el monto a ser entregado, serán definidos por medio de las Actas de Comité Técnico en función de los planes de intervención y estrategia de cada organización.

Las TMC dentro de este eje funcionarán como un aliciente para la participación y contribución de la sociedad civil en actividades complementarias a las intervenciones del Programa de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 67.- TMC de Fortalecimiento Local

Estructura de la Transferencia, elegibilidad, condicionalidad, pago

TMC de Fortalecimiento Local	**Monto Anual**	**Forma de Pago**	**Frecuencia**
	L. 7,500.00	Depósito a Cuenta / Efectivo	Cuatrimestral
Elegibilidad	• Persona inscrita como Facilitador Comunitario en las Mesas Solidarias de cada aldea. • Con conocimiento del rol específico que cubrirá en la Mesa Solidaria.		
Condicionalidad	Llevar a cabo actividades como apoyo al PRS, en las Aldeas Focalizadas. Las entregas se efectuarán contra informes de las actividades realizadas durante el trimestre a pagar.		
Momentos de Pago	Cada cuatro meses o de acuerdo con el Ciclo de Entregas de las TMC.		

Las actividades que desempeñarán incluirán:

- Procesos de diagnóstico en las Aldeas Focalizadas que incluyan la descripción del estado de dichas aldeas y la identificación de las necesidades de intervención.
- Asesoría en la priorización, planeación, ejecución, monitoreo y control social de los recursos públicos ejecutados por el Programa de la Red Solidaria en las Aldeas Focalizadas.
- Actividades de Contraloría Social, consistentes en acciones de auditoría, veedurías y otras que se aseguren la trasparencia, así como la ejecución adecuada y eficiente de los recursos públicos
- Sensibilización a la población sobre el cumplimiento de las responsabilidades del Estado.
- Formación de los liderazgos en temas de ética, moral y desempeño.

ARTÍCULO 68.-**Conjunto de TMC para los participantes**. En atención a la integralidad de las intervenciones del Programa de la Red Solidaria, que podría implicar múltiples apoyos otorgados en un determinado momento a un mismo hogar, es posible que se desarrollen varias TMC en un mismo momento a un hogar, por medio de su titular y coincidir en el ciclo de entregas; esto considerando su condición de pobreza, las carencias que presente y sus acciones de condicionalidad. Por lo tanto, en los casos que aplique, varias TMC podrán efectuarse en una misma entrega a un titular del hogar, eventualidad en la que se agruparán y sumarán los montos de estas en la medida de lo posible, siempre procurando detallar, ante el participante, los diferentes conceptos por los que se está realizando la entrega total.

ARTÍCULO 69.-**Nuevas propuestas de TMC**. El Programa de la Red Solidaria podrá diseñar y estructurar nuevas TMC en función de las carencias de los hogares, las necesidades detectadas, los análisis de las Aldeas Focalizadas y las disponibilidades en cuanto a las fuentes de financiamiento. En estos casos, la nueva TMC se oficializará por medio del Comité Técnico, a través de su especificación en el Acta de Comité Técnico y puestas en funcionamiento a partir de la firma de dicha acta. En caso de determinarse que esta TMC creada tendrá una vigencia indefinida, se incorporará al presente manual.

ARTÍCULO 70.-**Respuesta a Incidentes, TMC de Protección Adaptativa**, Honduras es uno de los países de la región más afectados por el cambio climático, el corredor seco y las tendencias de fenómenos climáticos, son eventos anuales que afectan las familias por el alto grado de vulnerabilidad en sus territorios.

Para brindar una respuesta humanitaria a esta población, ante la declaratoria oficial de emergencia, declarada por la Presidencia de la República, Secretarías de Estado en los Despachos de Salud, Educación y/o por el Comité Permanente de Contingencias (COPECO), que impactan negativamente en las condiciones de vida de los hogares y comunidades en las Localidades Focalizadas por el Programa de la Red Solidaria y que tienen su origen en fenómenos generados por la naturaleza, cambio climático, afecciones al medio ambiente o actividad humana no controlada; incluyendo al menos los mencionados a continuación:

- Inundaciones
- Incendios
- Sequía
- Huracanes
- Deslizamientos de tierra

- Tormentas
- Crisis Financieras
- Pandemias

ARTÍCULO 71.- El Programa de la Red Solidaria, podrá ejecutar acciones de creación de TMC de emergencia o Transferencias Monetarias Humanitarias y/o redefinición de las TMC existentes en cuanto a su diseño (montos, condicionalidades, elegibilidad, entre otros) con el objetivo mitigar los impactos de situaciones de emergencia, mediante el otorgamiento de un apoyo económico temporal a hogares elegibles directamente afectados por una situación de emergencia, derivada de desastres naturales, emergencias sanitarias, crisis económicas, choques climáticos y contingencias sociales, entre otros.

ARTÍCULO 72.- Metodología hacia la Gradualidad. Las intervenciones del Programa de la Red Solidaria, en conjunto, tienen como propósito final contribuir a la reducción de la pobreza en las localidades con mayor prevalencia de pobreza de Honduras, generando una condición de autosostenibilidad en los hogares atendidos, de manera que no requieran de ulteriores apoyos para subsistir y desarrollar su máximo potencial como individuos.

Esta condición de autosostenibilidad implica el abordaje de las causas raíz de la pobreza en un orden o sentido lógico, iniciando con las necesidades primarias o básicas y culminando en las que directamente generan capital y desarrollo humano.

ARTÍCULO 73.- el Programa de la Red Solidaria operará bajo una estrategia macro en donde se realizarán intervenciones por etapas que busquen, a largo plazo, una graduación del hogar respecto a dichas intervenciones. Esto se materializa en el hecho de que el hogar no necesitará continuar recibiendo las ayudas y se conceptualizará como un enfoque de Gradualidad.

ARTÍCULO 74.- Dado el esquema escalonado de intervenciones, así como el hecho de que no todos los hogares presentan las mismas condiciones, de manera generalizada, el enfoque de Gradualidad podrá tener dos perspectivas:

- Gradualidad a nivel de Aldea
- Gradualidad a nivel de hogar

CAPÍTULO III
LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 75.- **Participantes**. Se consideran Participantes a todos los hogares que fueron registrados en el Sistema de Información del Programa de la Red Solidaria siguiendo alguna de las rutas expuestas previamente:

- Cuentan con una FSU, se encuentran registrados en el SIRBHO y fueron compartidos posteriormente al PRS.
- TMC de Alfabetización: Se seleccionarón a través de la Secretaría de Educación por medio de los instrumentos designados para este fin y compartidos posteriormente con el PRS.
- TMC de Fortalecimiento Local: Fueron registrados por los Gestores en el Sistema de Información del PRS (MARS) durante los procesos de conformación de las Mesas Solidarias.

ARTÍCULO 76.-**Deberes de los participantes.** Sumado a los criterios de elegibilidad y el cumplimiento de las condicionalidades, para ser acreedores de los beneficios que

otorga el PRS, se les solicitará a los hogares participantes actuar de conformidad a los siguientes deberes y obligaciones (a excepción de los participantes de las TMC de Alfabetización y Fortalecimiento Local):

a) Brindar información veraz sobre las condiciones demográficas y socioeconómicas de su hogar y de sus miembros
b) Utilizar los recursos recibidos a través de las transferencias monetarias para los fines a los que están destinados
c) Cumplir con las condicionalidades que asuman y a las que se comprometan.
d) Informar oportunamente sobre las novedades y actualizaciones en sus condiciones, como son cambio de dirección, nacimientos, embarazos, defunciones y cambios de escuela.
e) Cumplir con los compromisos asociados a cada una de las intervenciones del PRS.
f) En caso de ausencia permanente de la madre que fungía como titular, designar una/un titular en su representación, preferentemente mujer mayor de edad, que tenga bajo su cuidado permanente los niños/ as del hogar. Dicha persona será quien firme el Acta de Incorporación a los Programas y Proyectos de la Red Solidaria y de Compromiso de Cumplimiento de Condicionalidades.
g) Asistir al establecimiento de salud y/o recibir a los ESFAM para demandar la atención a los niños/as menores de cinco años, mujeres embarazadas y puérperas.
h) Matricular a sus niños y niñas o adolescentes en los centros educativos del sistema público nacional y garantizar su permanencia y adecuada asistencia al menos por el 80% de los días de clase establecidos, así como procurar la aprobación del año académico.
i) Hacer uso de la oferta de servicios articulada por el PRS a través de sus intervenciones, con el apoyo de las instituciones gubernamentales o no gubernamentales, procurando mejorar sus condiciones de vida, alcanzar un mayor grado de bienestar y encaminarse hacia un estado de autosostenibilidad.
j) Destinar los apoyos monetarios al mejoramiento del bienestar familiar, especialmente para la compra de productos básicos que mejoren el estado nutricional del hogar, la compra de medicamentos y de implementos y útiles escolares.
k) Participar en la instancia de apoyo al PRS a nivel comunitario, especialmente en las asambleas, para discutir aspectos relacionadas con el mismo.
l) Participar en las reuniones de orientación y capacitación relacionadas con las intervenciones del PRS.
m) Mantener actualizados los datos del hogar, reportando (en forma oportuna) al PRS los nacimientos, altas, fallecimientos o ausencia definitiva de los integrantes, así como la corrección de datos personales y cambios de domicilio o cambios de centro escolar.

En relación con los participantes de las TMC de Alfabetización y Fortalecimiento Local, los mismos deberán cumplir los siguientes deberes:

a) Brindar información veraz sobre las condiciones demográficas y socioeconómicas de su hogar y de sus miembros;
b) Facilitar la información y documentación necesaria en el marco de sus actividades y acciones ejecutadas como ser su registro o cumplimiento de condicionalidades del PRS.

c) Desempeñar las labores que le sean de su competencia en el ámbito de las TMC a las cuales será acreedor, apoyando la generación de capital humano, la mejora de las condiciones en sus comunidades y el soporte a las actividades del PRS.

d) Participar en las reuniones de orientación y capacitación relacionadas con las intervenciones del PRS.

e) Mantener actualizados los datos del hogar, reportando (en forma oportuna) al PRS los nacimientos, altas, fallecimientos o ausencia definitiva de los integrantes, así como la corrección de datos personales y cambios de domicilio o cambios de centro escolar.

ARTÍCULO 77.-**Derechos de los participantes**. Los hogares participantes del PRS, una vez registrados como tal, tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir información sobre los criterios de elegibilidad, permanencia y salida del hogar y de sus integrantes a los beneficios de las TMC.

b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre el funcionamiento de las intervenciones y paquetes de ayuda del PRS.

c) Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos, beneficios e intervenciones del PRS al haber cumplido con sus condicionalidades.

d) Decidir libremente en qué centro escolar del sistema público nacional matricularán a sus hijos/as.

e) Decidir libremente el establecimiento de salud en el cual deberán atendérsele sin incurrir en ningún pago.

f) Recibir las atenciones correspondientes a cada uno de los servicios proveídos por la sombrilla del PRS.

g) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y denuncias.

h) Recibir las TMC en los lugares designados para tal fin.

i) Renunciar a las TMC si así lo decide.

CAPÍTULO IV

MECÁNICA DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 78.-Elegibilidad. A nivel de aldea indica que se implementarán entregas de beneficios o servicios por etapas, procurando, en primer lugar, cubrir las necesidades y carencias básicas de los hogares, así como de las comunidades, incorporando más intervenciones, posteriormente y de manera escalonada, a medida que se cubran las anteriores.

ARTÍCULO 79.- A nivel de hogar, las TMC dependerán de la elegibilidad presentada, las condiciones de pobreza y las carencias del hogar. Inicialmente, se buscará abordar las carencias básicas, como la inseguridad alimentaria y la falta de salud integral, adicionando consecutivamente, las demás TMC, de acuerdo con la evolución del hogar en su umbral de pobreza, el análisis de sus necesidades y el crecimiento de sus miembros.

En este contexto, la intención de las TMC será, por una parte, contrarrestar los efectos de la pobreza y la baja capacidad adquisitiva de las personas, proveyendo un ambiente de protección ante las necesidades primarias, como la alimentación y salud. Por otra parte, buscará crear y acumular activos por medio de la promoción de los servicios que generen desarrollo humano, logrando así la eliminación de las carencias del hogar y un estado de autosostenibilidad que le permita salir de la pobreza.

ARTÍCULO 80.- Consecuentemente, las TMC se entregarán siguiendo la lógica expuesta en este acápite, por lo que el

Programa de la Red Solidaria se reservará el derecho de adaptar los Ciclos de Entrega y la frecuencia de ejecución de cada TMC a las necesidades detectadas en las aldeas, su avance en la estrategia de gradualidad y en las condiciones de elegibilidad de los hogares.

Finalmente, considerando la naturaleza de las TMC, éstas se podrán clasificar en TMC de contención, cuando mitigan una carencia sin directamente generar las condiciones para eliminarla, como el caso de la TMC de Seguridad Alimentaria; y de gradualidad, cuando su ejecución se orienta directamente a reducir la carencia que abordan, ya sea proveyendo el apoyo monetario requerido o promoviendo, por medio de la condicionalidad, el uso del servicio pertinente. Tales son los casos de la TMC de Generación de Oportunidades de Ingreso y de Educación, respectivamente.

ARTÍCULO 81.- Registro de participantes. Una vez seleccionado el universo geográfico de atención, conformado por los municipios y aldeas en el área rural; colonias y barrios en la zona urbana; se procederá a la obtención de la información de los hogares en las zonas focalizadas a través del levantamiento de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) a cada hogar, de acuerdo a la Metodología de Levantamiento de la Ficha Socioeconómica Única vigente, aprobada por el Observatorio de Desarrollo Social (ODS).

ARTÍCULO 82.- Esta información será registrada en el Sistema de Registro de Beneficiarios de Honduras (SIRBHO), administrado por el ODS, incluyendo los datos personales de los miembros de los hogares, información general, así como sus características socioeconómicas, demográficas, de geolocalización y demás variables requeridas para la adecuada operatividad de las intervenciones del Programa de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 83.- En el caso de hogares de las localidades focalizadas cuya información no pudo ser levantada oportunamente, pero que sean identificados posteriormente por los equipos territoriales del Programa de la Red Solidaria, las autoridades locales o por medio de solicitudes recibidas mediante los mecanismos de atención al participante, se realizarán gestiones a fin de efectuar el levantamiento respectivo de la Ficha Socioeconómica Única (FSU), siguiendo la Metodología de Levantamiento de la Ficha Socioeconómica Única vigente y continuando con su ingreso en el SIRBHO.

ARTÍCULO 84.- **Umbral de pobreza.** Posteriormente a haberse registrado la información del levantamiento de hogares en el SIRBHO, se procederá al análisis y cálculo del puntaje de pobreza, que servirá de base para la identificación del umbral de pobreza.

ARTÍCULO 85.- Para el puntaje de pobreza se utilizará el Índice de Pobreza Multidimensional, que será determinado por el ODS en base a los criterios técnicos y lineamientos de selección, así como los procedimientos y análisis de variables especificados en el Modelo Econométrico vigente, utilizando la información especificada en la Ficha Socioeconómica Única (FSU).

ARTÍCULO 86.- **Incorporación al Padrón de Participantes del Programa de la Red Solidaria** Al finalizar los pasos de ingreso en el SIRBHO y cálculo del puntaje más umbral de pobreza, se llevará a cabo un proceso de traslado

de información hacia el Programa de la Red Solidaria contemplando la totalidad de los hogares registrados en las Aldeas Focalizadas y siguiendo los lineamientos establecidos en conjunto.

Este traslado de información culminará con el registro de los datos en la base de datos del MARS, constituyéndose en este momento como el Padrón de Participantes propio del Programa de la Red Solidaria (Padrón de Participantes del PRS).

ARTÍCULO 87.-**TMC de Alfabetización y TMC de Fortalecimiento Local**. En los casos particulares de las TMC de Alfabetización y de Fortalecimiento Local, no aplica el levantamiento de la FSU, en su lugar, los instrumentos de recolección serán dictados por la Secretaría de Educación y el Programa de la Red Solidaria, respectivamente; siendo su registro desarrollado directamente en el Sistema de Información del Programa de la Red Solidaria, por el personal interno designado para este fin.

En cuanto a la Alfabetización, la Secretaría de Educación efectuará el proceso de selección del personal a llevar a impartir las clases, por medio de etapas de capacitación y certificación previas. Como resultado, dicha Secretaría generará las listas de los alfabetizadores, llamados Facilitadores, que serán trasladadas al personal del Programa de la Red Solidaria, en donde se procederá a su registro en el Sistema correspondiente. Respecto a las TMC de Fortalecimiento Local, el personal en campo del Programa de la Red Solidaria, los Gestores, llevará a cabo la conformación de las Mesas Solidarias, así como su registro en el Sistema de Información del Programa de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 88.- **Padrón de Participantes**. El padrón de participantes estará compuesto por todos los miembros del hogar y representará una base de datos común para todas las TMC.

La excepción al punto anterior lo constituyen los participantes de las TMC de Alfabetización y Fortalecimiento Local, en donde el registro sólo necesitará incluir a la persona que estará realizando las actividades de las condicionalidades, con sus datos personales, requeridos para los procesos de ejecución de TMC.

En un ámbito general, se considerarán elegibles para participar en las TMC, todos aquellos hogares y/o personas que se encuentren delimitados por lo dispuesto en la sección de la Población Objetivo de las TMC; reuniendo además las siguientes condiciones:

1. Habitan en municipios, aldeas, caseríos y/o barrios y colonias focalizados por su prevalencia de hogares en condición de pobreza extrema, estipulados en la sección Universo de Atención de las TMC; dando prioridad a las zonas vulnerables por temas de violencia, expulsoras de migrantes, vulnerabilidad climática y pertenencia a pueblos indígenas y afro-hondureños.
2. Se encuentran censados y registrados en el SIRBHO y en el padrón de Participantes del PRS del MARS, con la Ficha Socioeconómica Única (FSU) vigente, de acuerdo con la Metodología de Levantamiento. En el caso de las TMC de Alfabetización y Fortalecimiento Local, su censo y registro se llevará a cabo directamente en el Padrón de Participantes del PRS, bajo los formatos y documentos establecidos.

3. Cuentan con la oferta de servicios en cada uno de los ejes para cumplir con las respectivas condicionalidades.
4. Cuentan con miembros con edades contempladas en los parámetros de elegibilidad de al menos una de las TMC expuestas en el apartado Conceptualización de las TMC.

En cuanto a los parámetros de selección de los hogares para una TMC en particular, los mismos estarán definidos por los criterios de elegibilidad especificados en la conceptualización de cada una, aplicándose de manera reiterada a los hogares, con el objetivo de evaluar la validez de la elegibilidad previo a cada ejecución de TMC.

ARTÍCULO 89.- En el contexto de la operativización de cada TMC, se definirá un representante y encargado del hogar ante el Programa de la Red Solidaria, denominado el Titular del hogar. Al momento del registro en el Sistema de Información de la Red Solidaria, se escogerá, por medio del Sistema de Información del PRS, un miembro con edad igual o mayor a 18 años, de preferencia la madre de los niños del núcleo familiar, como el Titular del hogar. En caso de la no existencia de este rol en el hogar, se seleccionará otro miembro mayor de edad, priorizando al padre que convive permanentemente en el hogar u otro miembro mujer mayor o cualquier mayor responsable de los menores. Sin embargo, por medio de las gestiones de atención al participante y/o mediante los procesos de actualizaciones, el hogar tiene la posibilidad de definir otro titular del hogar en caso de considerarlo más conveniente, sin perjuicio de la priorización en cuanto al género femenino.

ARTÍCULO 90.-**Incorporación y acta de compromiso**. Para efectos de las TMC, a excepción de las TMC de Alfabetización y Fortalecimiento Local, al obtener el hogar su condición de elegibilidad y previo a la recepción de la TMC de Incorporación, el Programa de la Red Solidaria, por medio de su personal regional o local, informará a los participantes sobre sus derechos y deberes para con las intervenciones del PRS, especialmente lo referente a las condicionalidades que están obligadas a cumplir en cada uno de los ejes mediante el uso de la oferta de servicios.

ARTÍCULO 91.- Si la/el Titular del hogar acepta las condiciones, su inscripción en el Programa de la Red Solidaria se oficializará mediante la firma o huella digital en el Acta de Incorporación a los Programas y Proyectos de la Red Solidaria y de Compromiso de Cumplimiento de Condicionalidades. Este compromiso tendrá vigencia en tanto el hogar permanezca elegible para las TMC. Una vez firmada el Acta, los nuevos hogares participantes recibirán un primer pago por el monto establecido por la TMC de Incorporación, de acuerdo con lo expuesto en la conceptualización de ésta.

ARTÍCULO 92.- En los casos de las TMC de Alfabetización y Fortalecimiento Local, los participantes oficializarán su incorporación al Programa de la Red Solidaria por medio de su inscripción en los instrumentos dispuestos para este propósito, luego de haber cumplido con los procesos previos de capacitación por parte de la Secretaría de Educación y por los Gestores, respectivamente.

ARTÍCULO 93.- Actualización del Padrón de Participantes. Existirán dos conjuntos de actualizaciones aplicables al padrón de participantes, el primer conjunto tiene su origen en las entidades externas, ODS o la Secretaría de Educación, mediante la aplicación de los instrumentos respectivos; el segundo conjunto se refiere a la gestión propia del Programa de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 94.- A excepción de las TMC de Alfabetización, el conjunto proveniente del ODS será la única vía para incorporar nuevos hogares al padrón de participantes, así como

para actualizaciones que ameriten un levantamiento completo de la FSU, como ser cambios en la ubicación geográfica del hogar o en sus variables socioeconómicas que podrían incidir en su condición de pobreza. En relación con la TMC de Alfabetización, los formatos enviados por la Secretaría de Educación constituirán el único medio para incorporar nuevos Facilitadores.

ARTÍCULO 95.- La actualización de la información de los hogares producto de la gestión propia se realizará directamente en la base de datos del Padrón de Participantes por medio del Sistema de Información del Programa de la Red Solidaria y se limitará a los cambios en:

- Datos personales de los miembros del hogar (nombres, apellidos, identidades, fecha de nacimiento y género)
- Estructura demográfica del hogar (Adición o Inactivación de miembros)
- Cambios de Titular

El PRS deberá mantener el respaldo, de acuerdo con lo establecido en este Manual Operativo, sobre dichos cambios, correcciones o modificaciones en la información.

ARTÍCULO 96.- Con el propósito de mantener en el Padrón de Participantes los datos más recientes disponibles y de ejecutar acciones de verificación de la elegibilidad, el Programa de la Red Solidaria realizará cruces de información con el SIRBHO del ODS al menos una vez al año, operaciones en las que analizará los datos compartidos por el SIRBHO para identificar potenciales modificaciones u hogares nuevos a incorporar en los registros del Padrón de Participantes.

Al momento de realizar los cruces de información, las actualizaciones previas que se hayan realizado por la gestión del PRS tendrán una priorización mayor que las actualizaciones que se envíen del ODS por medio del SIRBHO para el mismo registro, considerando que las primeras se llevarán a cabo ante los sustentos documentales primarios para cada cambio, generando un más alto grado de certeza, respecto a la FSU. Adicionalmente, todos los cambios realizados por la gestión propia del PRS serán socializados con el ODS, con el propósito de que se puedan realizar las operaciones, en caso de aplicar, para eventualmente aplicar dichas modificaciones en el SIRBHO.

ARTÍCULO 97.- Entre las posibles rutas de origen para efectuar las actualizaciones dentro de la gestión del PRS se utilizarán las acciones del personal en campo, como los gestores o apoyo de las Mesas Solidarias (Consejos Comunales) y los procesos dirigidos que se generen de la estrategia del PRS. En todas las rutas, para realizar correcciones o modificaciones al Padrón de Participantes, el personal asignado por el Programa de la Red Solidaria facilitará y llenará, junto con los titulares, un formato llamado Ficha de Atención de Hogares, en los siguientes casos:

a) Cambio de titular
b) Incorporación de nuevas/os integrantes
c) Baja de integrantes
d) Corrección de datos de nombres, apellidos, fecha de nacimiento, género
e) Solicitud de baja de las TMC por parte de la/el titular responsable
f) Solicitud de reactivación en las TMC
g) Corrección de errores producto de verificación y de pago
h) Corrección de número de documento nacional de identificación.

ARTÍCULO 98.- La tabla siguiente presenta los requisitos que deben acompañar a la Ficha de Atención de Hogares debidamente llenada y firmada por quien corresponda en cada caso:

CASO	REQUISITOS o SUB CASOS	DOCUMENTOS SOPORTE
Cambio de Titular	• Nuevo Titular mayor o igual a 18 años. • Nuevo Titular no debe ser titular en otro núcleo y de preferencia la persona a cargo del cuidado de los menores.	• DNI del/la nuevo(a) titular. • Acta de Defunción (en caso de muerte) o comprobante médico (en caso de enfermedad). • FSU cuando el caso lo amerite.
Nuevos Integrantes	Deben tener relación de parentesco con los miembros del núcleo.	• Documentos de Identidad/Acta o Partida de nacimiento de los nuevos miembros.
Baja de integrantes	• Fallecimiento • Migración • Salida del hogar • Desagregación de miembros de hogar producto de nuevos empadronamientos/o la propia dinámica demográfica del hogar.	Solicitud de desagregación.
Corrección de datos de nombre, edad	• Modificaciones de personas registradas en los núcleos • Documentos oficiales del RNP vigentes y legibles.	• Solicitud del miembro del hogar, y/o • Fotocopia documento de los miembros sujetos a modificaciones.
Solicitud de bajas de las TMC	Solicitud del titular del hogar.	Solicitud del hogar.

Solicitud de reactivación a las TMC	Reanudación de participación en las TMC.	Solicitud del hogar.
Corrección de errores de verificación en el cumplimiento de condicionalidades y entrega TMC	Presentación formal del reclamo.	• Registro de cumplimiento en los sistemas determinados para el registros y seguimiento del cumplimiento de condicionalidades. • Documentación comprobatoria o constancia de cumplimiento de condicionalidades correspondiente al período por el cual se presenta el reclamo.

ARTÍCULO 99.- El personal asignado facilitará la integración de la documentación soporte, para atender las solicitudes y necesidades de actualización de las/los participantes. En caso de que el soporte documental no cumpla los requisitos, no se llenará la Ficha de Atención de Hogares y se orientará a las/los participantes para conseguirlo y presentarlo, a fin de poder iniciar el trámite del llenado de dicha ficha. Si el personal del PRS detecta una necesidad de modificación en los datos del hogar, podrá actualizar la información de los miembros de los hogares participantes cuando estime conveniente, sin necesidad de la Ficha de Atención a Hogares, siempre y cuando se posean los documentos que respalden dicha modificación y se mantenga la validez y consistencia entre los datos y dichos documentos.

ARTÍCULO 100.- Cuando el (la) titular actual se encuentre imposibilitado (a) para recibir la TMC por razones plenamente justificadas, se procederá a un cambio de Titular, de acuerdo con la familia participante, por medio de la Ficha de Atención de Hogares. Se consideran causa justificadas para el cambio de Titular el fallecimiento, incapacidad permanente, enfermedad crónica incapacitante, migración, abandono del hogar y otras debidamente calificadas, las cuales deberán ser evidenciadas con el documento correspondiente. La o el nuevo Titular, deberá ser mayor de 18 años, no ser Titular en otro núcleo, de no estar registrado en la FSU vigente del hogar, debe ser, posteriormente al cambio en la base de datos del SIGMARS, incorporado en la FSU y de preferencia, que sea la persona a cargo del cuidado de los menores.

ARTÍCULO 101.- Ante el evento en que se denuncie a un hogar por no cumplir con el criterio de elegibilidad, el PRS será responsable de gestionar la aplicación de una nueva FSU a fin de determinar la pertinencia de la denuncia y tomar las decisiones de acuerdo con la reglamentación de las TMC más lo establecido en la Metodología de Levantamiento de la FSU.

ARTÍCULO 102.-De la misma forma, en caso de que el personal del PRS detecte modificaciones que requieran la aplicación de una nueva FSU, se generarán las gestiones con el ODS para procurar el levantamiento de la FSU

correspondiente y el posterior traslado de estos datos al Padrón de Participantes del PRS.

ARTÍCULO 103.- Registro y Medición de las Condicionalidades. Se denominan condicionalidades a las acciones que los miembros de los hogares deben llevar a cabo para lograr ser acreedores de alguna de las transferencias detalladas en el presente Manual. Las acciones se definen de manera independiente en cada TMC y aplican únicamente para los miembros que posean las características de elegibilidad necesarias para efectuarlas.

ARTÍCULO 104.- **TMC Incorporación**. La TMC de incorporación será ejecutada como la primera ayuda que recibirá el hogar dentro de su proceso de incorporación a las TMC. Consecuentemente, la condicionalidad solicitada será la firma del Acta de Incorporación a los Programas y Proyectos de la Red Solidaria y de Compromiso de Cumplimiento de Condicionalidades.

ARTÍCULO 105.- El paso de firma de esta Acta se llevará a cabo al momento y lugar de la ejecución del pago, justo antes de que el titular del hogar haga efectiva la TMC, dejando constancia por medio de la misma, que acepta los compromisos y condiciones expuestos en ella. Si el titular se niega a firmar el Acta, no podrá ser acreedor de la TMC. La captura de firma o huellado de esta acta podrá efectuarse de forma física o digital, en caso de que se cuente con los medios tecnológicos adecuados.

ARTÍCULO 106.- Una vez que se cuente con el acta firmada, el personal designado por el PRS indicará en el registro del Sistema de Información del PRS que este requisito ya fue cubierto por el titular en cuestión. De este modo, para ser habilitado en las demás TMC establecidas en este Manual, el titular debe contar con el acta firmada y con el indicativo en el MARS.

Esta ayuda no es obligatoria como primera TMC para los participantes de las TMC de Alfabetización y Fortalecimiento Local.

ARTÍCULO 107.-**TMC de Seguridad alimentaria**. La condicionalidad para la TMC de Seguridad Alimentaria será la firma de una Acta de Compromiso de Uso de la TMC, al momento y lugar de la entrega del pago, en donde el participante se comprometa a utilizar el monto a recibir en el consumo de productos de primera necesidad, establecidos a través de la canasta básica del INE vigente.

ARTÍCULO 108.-**TMC de Educación y Salud.** Las condicionalidades de los ejes de Educación y Salud se exponen en el diseño conceptual de las TMC, en los apartados correspondientes.

ARTÍCULO 109.- **TMC de Alfabetización**. Las TMC de alfabetización apoyarán los servicios que abordarán las carencias relacionadas al analfabetismo, la deserción y la no escolaridad, a través de la ejecución de ciclos (o módulos) en donde se impartirán materias equivalentes a los grados de los primeros dos ciclos de educación básica (1ero a 6to grado). La TMC se otorgará al personal que se encuentre desarrollando estos módulos en los territorios de las Aldeas Focalizadas, en función de la metodología de alfabetización diseñada por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 110.- Será la Secretaría de Educación la responsable de seleccionar a los facilitadores, mediante un proceso de capacitación y certificación previo en donde se proveerá al futuro alfabetizador de los conocimientos y condiciones requeridos que le posibilitarán llevar a cabo el proceso completo de alfabetización bajo los estándares necesarios para brindar una educación de calidad e integral.

ARTÍCULO 111.- Los procesos de alfabetización se dividirán en un total de tres ciclos y se enmarcarán en los periodos de alfabetización delimitados por fechas específicas de inicio y fin, establecidas en conjunto entre el PRS y la SE y siendo plasmadas formalmente en los formatos oficiales, en donde además se especificarán los datos de los facilitadores que estarán activos en ese periodo, el ciclo que impartirá cada uno y demás información necesaria para efectos de sustento y documentación del PRS.

ARTÍCULO 112.- Serán competencia de los Facilitadores las actividades de: registro de matrícula de los estudiantes al inicio de cada ciclo, el proceso de impartición de clases como tal siguiendo la metodología establecida por educación, evaluación, registro y seguimiento del avance y desempeño de los estudiantes, llenado de formatos -oficializados por la SE- con la información de notas y asistencias, así como la entrega de los reportes al final ciclo con los resultados del proceso, obteniendo la certificación de dichos formatos a través de los encargados departamentales/distritales de la SE.

ARTÍCULO 113.- Esta información será compartida como oficial por la SE y remitida al PRS para ser incorporada en el Sistema de Información del PRS, incluyendo al menos los datos de los facilitadores, sus estudiantes con sus respectivas notas y desempeño, materias aprobadas, ciclos impartidos y periodo al que pertenecen.

La condicionalidad se considerará como cumplida por un facilitador cuando en el formato entregado y certificado por la Secretaría de Educación se identifique que el Facilitador culminó su ciclo de impartición de clases con al menos 10 alumnos habiendo aprobado todas las materias incluidas en ese ciclo, con la nota mínima definida por la SEDUC.

ARTÍCULO 114.-**TMC en el Eje de Infraestructura y Ambiente**. El Programa de la Red Solidaria, impulsará el aseguramiento de una vivienda social y justa a los hogares de las aldeas focalizadas ya sea por medio de la mejora a las existentes o por la creación de nuevas, enfoque que buscará alcanzar generando la participación de los miembros de los hogares en los mismos procesos de mejora o sustitución, bajo el acompañamiento y supervisión del personal destinado a este fin en el PRS.

ARTÍCULO 115.- Se considera una vivienda justa aquella que cuente con una configuración de techo, piso y suelo fabricados con materiales que no sean precursores o generadores de enfermedades en los miembros del hogar. El involucramiento de los miembros del hogar en la mejora o sustitución de vivienda se logrará mediante los titulares de los hogares, quienes además trabajarán en la creación de un plan y presupuesto que servirá de base para la ejecución de estas actividades.

ARTÍCULO 116.- El registro de la condicionalidad se llevará a cabo por el personal en campo del PRS, con apoyo de la sociedad civil local involucrada en las actividades de soporte para las intervenciones del PRS. Este personal será el encargado de realizar el ingreso y certificación de las acciones desarrolladas por parte de los miembros del hogar que los harán acreedores a la TMC. Toda la información relacionada con las actividades de mejora o sustitución de vivienda por parte del hogar, que servirá de insumos para la medición de las condicionalidades, se registrará en el Sistema de Información del Programa de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 117.-**TMC en el Eje de Generación de Oportunidades de Ingreso**. El Programa de la Red Solidaria favorecerá, en los hogares de las Aldeas Focalizadas, el desarrollo de acciones encaminadas a la generación de un estado autosostenible en la población, suscitando la autonomía requerida para proveerle al hogar la capacidad económica para valerse por cuenta propia; apuntando en primera instancia

al abastecimiento alimenticio independiente y generando eventualmente un escenario en donde se fomente el comercio en virtud de la articulación con los integrantes del sector agrícola, comercial y productivo.

En vista de que esta estrategia pondrá a disposición de los participantes el acceso a activos productivos y/o infraestructura, tecnologías básicas, asistencia técnica, financiera, comercial y social, se definen como condicionalidades las acciones ejecutadas por los titulares o miembros de los hogares que contemplen el desarrollo de emprendimientos productivos, a través del uso de estos servicios, así como con el apoyo, guía y coordinación tanto del personal del PRS como de los actores interinstitucionales articulados por el PRS.

Estas acciones serán registradas por el personal en campo del PRS por medio de los formatos creados en conjunto con las instituciones coadyuvantes, siendo inscrita la información recolectada en el Sistema de Información del Programa de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 118.- **TMC en el Eje de Fortalecimiento Humano.** Al amparo del enfoque de generación de capital humano y empoderamiento de la sociedad civil en cada una de las Aldeas Focalizadas, se impulsará la participación de la población en las actividades que generen desarrollo comunitario y la mejora de las condiciones de vida de los hogares a ser atendidos.

Por esta razón, se les solicitará a los participantes seleccionados, como condicionalidad para hacer efectiva las TMC de este eje, que lleven a cabo acciones en pro de la estrategia del Programa de la Red Solidaria, como ser el análisis y diagnóstico de las comunidades, identificación y priorización de necesidades, actividades de auditoría o veeduría social; así mismo, fungir como representantes de sus comunidades ante el PRS, velando por el bienestar de los hogares en sus aldeas y por el uso eficiente de los recursos en la implementación de las intervenciones.

Sus labores serán dispuestas en planes anuales en donde se estipularán las actividades a realizar, plazos estipulados y resultados esperados. Adicionalmente, sus ejercicios estarán dirigidos por la Metodología de trabajo de las Mesas Solidarias.

El registro y seguimiento de estas acciones será competencia del personal en campo del PRS, bajo la coordinación y supervisión de los consejos comunales que a su vez responderán ante los consejos técnicos departamentales con sujeción al consejo técnico central.

Los formatos y documentación a utilizar serán consensuados entre el PRS y las autoridades locales, culminando en el ingreso en el Sistema de Información del Programa de la Red Solidaria.

ARTÍCULO 119.- **Sanciones por Incumplimiento de condicionalidades**. Cuando el incumplimiento en las condicionalidades se deba a errores, atrasos u omisiones por parte del personal responsable de su registro y/o certificación, los(las) titulares afectados(as) podrán solicitar al personal del Programa de la Red Solidaria y las instituciones correspondientes junto a sus representantes locales, que procedan a verificar los registros respectivos.

En los casos en que se considere pertinente, el PRS podrá determinar aplicar una modalidad de sanciones en el incumplimiento de las condicionalidades en un proceso de dos etapas. Se entenderá por sanción, la penalidad aplicada al hogar por cada niño/a, mujer embarazada, adolescente o joven que incumpla la condicionalidad aplicable. Si se aplica esta modalidad, en caso de que en la verificación de condicionalidades se reporte incumplimiento, se aplicarán las siguientes acciones y sanciones:

- Al primer incumplimiento, se le emitirá una advertencia al hogar participante.

- Al segundo incumplimiento se aplicará una deducción del 100% de la TMC correspondiente al integrante que no cumplió.

ARTÍCULO 120.-Atención a quejas, consultas y/o reclamos. Las quejas y denuncias vinculadas con la operación de las TMC serán encauzadas por las instancias regionales, departamentales o municipales, dentro de la estructura del PRS, o directamente por las/los participantes a través de los medios destinados para este fin, estas serán atendidas de acuerdo con las disposiciones aplicables a cada situación, dentro de los plazos máximos establecidos en los Lineamientos de Atención al Participante.

En el caso que los participantes opten por un canal directo, podrán contactar con las instancias locales y representantes del PRS en las comunidades. El PRS, en coordinación con las instituciones correspondientes, dependiendo del tipo de consulta o solicitud, implementarán acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, consultas, peticiones o sugerencias que presenten las/los participantes, instituciones públicas y privadas y la población en general.

Se velará porque cada institución atienda las quejas, denuncias o consultas recibidas, relacionadas con el servicio que presten, de conformidad con lo establecido en las leyes de la República y reportarlas al PRS. En caso de tratarse de consultas relacionadas con las TMC o los procedimientos establecidos en su Manual Operativo, los participantes podrán avocarse a la estructura local del PRS, donde se les deberá atender y responder, en forma gratuita, las consultas o trámites que desee realizar, mediante los procedimientos respectivos.

ARTÍCULO 121.-Causas de No Elegibilidad. Los criterios de elegibilidad para cada TMC se encuentran definidos en su conceptualización, pudiendo variar entre cada TMC y Eje. No obstante, se definen las siguientes como causas de no elegibilidad que aplicarán a todas las TMC y que no permitirán la habilitación de la TMC al hogar:

1. Los hogares en los cuales las titulares del hogar y/o los padres de los niños(as) participantes, tengan empleo activo en el sector público y que por esto hayan devengado un ingreso mensual superior al Salario Mínimo vigente en cualquiera de los tres meses previos a la emisión de la planilla. En el caso de los empleados del sector público, la verificación de la condición de empleo se realizará mediante un intercambio de información con la base de datos de SIAFI-SEFIN que proporcionará el listado de empleados, el cual se comparará con la base de datos del padrón de participantes. Este ejercicio se realizará en cada emisión de planilla y aplicará únicamente para esa emisión en cuestión.

2. Aquellos hogares a los que luego de haberles aplicado la Ficha Socioeconómica Única (FSU) y mediante el Modelo de Focalización Individual oficialmente aprobado, se determine que han superado su condición de pobreza y que no tiene más carencias a ser abordadas por las intervenciones del PRS. En este caso el hogar no podrá aplicar a las TMC a partir de este momento, a excepción de las TMC de incorporación Alfabetización y Fortalecimiento Local. Esta condición podrá ser reversada si una posterior aplicación de la FSU modifica su condición de pobreza o carencias.

El PRS podrá eliminar, modificar o ampliar estos parámetros, para excluir a participantes de las TMC, aplicando criterios objetivos y transparentes.

ARTÍCULO 122.- Suspensiones de los Participantes. Los participantes podrán entrar en un estado de suspensión

generado por alguna de las siguientes razones:

1. Cuando la/el titular no reclame, durante dos entregas consecutivas en el mismo año, la TMC asignada por el PRS.
2. Cuando el hogar cambie de ubicación territorial a una localidad que no se encuentre dentro de Aldeas Focalizadas.
3. Cuando la suspensión sea solicitada por escrito por la/el Titular, por ausencia permanente o causa justificada.

En los casos 1 y 3 el hogar no podrá aplicar a la habilitación de las TMC, hasta que sea solicitada la reversión de su suspensión por el Titular del hogar a través de una Ficha de Atención a Hogares.

En el caso del punto 2, el hogar puede volver a ser habilitado por una TMC hasta que, por medio de un nuevo levantamiento de la Ficha Socioeconómica Única (FSU), se demuestre que es elegible para las TMC y que su nueva ubicación está dentro de alguna de las Aldeas Focalizadas por el PRS.

Los hogares que se encuentren en estado de suspensión no podrán recibir las transferencias no retiradas; pero una vez justificada su reactivación, podrán recibir el siguiente pago que sea emitido de acuerdo con el ciclo de entregas y emisión planillas.

ARTÍCULO 123.-**Sistema de información y orientación para los participantes**. El PRS será responsable de garantizar que se socialicen los beneficios, deberes y procesos con todos los actores involucrados, apoyado por las instituciones con las que han realizado convenios para desarrollar sus intervenciones.

El PRS establecerá, con las autoridades sectoriales, los mecanismos para la capacitación y orientación a las titulares de los hogares participantes, mismas que pueden realizarse a través de sesiones presenciales, talleres, conferencias, grupos focales, o materiales impreso (folletos, dípticos, trípticos, etc.), audiovisuales y otros medios visuales, con el apoyo de instancias especializadas en comunicación; todo ello con la finalidad que los participantes aprovechen los apoyos del PRS y valoren la importancia de la salud, nutrición, educación y demás servicios de la oferta procurando que fortalezcan sus vínculos familiares y sociales.

En las sesiones de orientación podrá participar el personal institucional de las dependencias que operan el PRS y/o diversos agentes que faciliten la tarea de orientación, promoción y monitoreo de cumplimiento de condicionales; tales como los miembros de las organizaciones locales.

Las personas remitentes de la capacitación y socialización serán: el personal del PRS que interviene en la ejecución de las TMC, el personal de las diferentes instituciones que participan en las TMC; los directores y maestros/as de las escuelas, los ESFAM, así como las enfermeras, médicos y auxiliares de enfermería que prestan sus servicios en el nivel local y regional, las autoridades municipales y los miembros que integran las organizaciones locales y comunitarias del PRS.

CAPÍTULO V
MECANISMO DE PAGO DE TMC

ARTÍCULO 124.- Cada TMC se conceptualiza bajo un conjunto de características ideales, como un momento o medio ideal de entrega. Sin embargo, en atención a factores o condiciones no previstos y que podrían impactar en la operatividad de la TMC, el escenario ideal podría no ser alcanzable, quedando a criterio del Programa de la Red Solidaria, por medio del Comité Técnico, el definir las acciones meritorias para ejecutar la TMC en el contexto dado, sin perjuicio de la intencionalidad de alcanzar su diseño inicial.

En cuanto a la elegibilidad de la población, cada TMC presenta sus propios parámetros de selección, sin embargo, en todas, el universo está limitado por las Localidades Focalizadas.

ARTÍCULO 125.-**Elaboración de relación de pago.** Como parte de los preparativos de la ejecución de las TMC, se llevará a cabo el proceso de emisión de planillas en donde, por medio del análisis de la información del padrón de participantes del PRS, junto a los datos del cumplimiento de condicionalidades, se determinarán los titulares de cada hogar a quienes efectivamente se le entregarán las TMC, detallando las TMC a las que fue habilitado cada titular, el monto a recibir, así como los miembros de su hogar que cumplieron las condicionalidades.

Estas listas de planillas contendrán los hogares Programados para pago, que son los que se encontraron elegibles y efectivamente cumplieron las condicionalidades, por medio de sus miembros, al momento de la emisión de las planillas. Los parámetros de condicionalidad y elegibilidad que aplicarán para cada TMC se definen en la sección del Diseño Conceptual de las TMC. Para el análisis del cumplimiento de condicionalidades, el PRS utilizará la última información disponible en el MARS, generada por los sectores correspondientes y registrada en la base de datos del MARS previo a la emisión de la planilla, a excepción de los casos en donde las condicionalidades se verifiquen el momento del pago.

ARTÍCULO 126.- La falta de actualización de la información, referida al cumplimiento de condicionalidades, no será causal de suspensión de pagos a los participantes, en cuyo caso se utilizará la información disponible más reciente. Dicha información deberá tener una antigüedad no mayor a 18 meses, respecto a la fecha de emisión de la planilla de habilitación de TMC.

Los momentos o fechas de emisión de las planillas dependerán de factores como la disponibilidad de la información, fondos, necesidades eventuales, actividades administrativas preparativas, disposición de recursos no monetarios necesarios, estructura organizativa, capacidades de pago o cualquier otro que tenga incidencia.

ARTÍCULO 127.- Los procesos de emisión de planilla iniciarán con el envío de memorándums internos conteniendo el visto bueno de la máxima autoridad del Programa de la Red Solidaria y detallarán la fecha para la emisión, las TMC específicas a ser incluidas y los meses que se cubrirán, así como la distribución de fondos y Entes Pagadores. La edad de los miembros de los hogares, necesaria para determinar la elegibilidad para cada una de las TMC, será calculada, en cada emisión de planilla, respecto al primero de enero del año al que pertenece el Pago de la TMC a emitirse. El resto de los criterios o parámetros obedecerán a lo dispuesto en la sección del Diseño Conceptual de las TMC.

Posteriormente, las unidades pertinentes avisarán a las instituciones, entes y/o demás unidades involucradas y se procederá a la emisión de la planilla como tal, que consistirá en la ejecución de los procedimientos necesarios en el MARS, por parte de las unidades competentes, para generar las listas de los Hogares Programados en cada TMC.

Dependiendo de la forma en que se estructure la entrega de las TMC, se podrán crear y emitir planillas que contengan múltiples TMC. En estos casos el cálculo de las TMC a recibir y el monto total se realizará considerando la estructura demográfica del hogar, su elegibilidad, cumplimiento de condicionalidades y TMC a las que fue habilitado.

ARTÍCULO 128.- Al momento de emitir la planilla, el PRS adjuntará a ésta un respaldo de la información en base a la cual se determinó el cumplimiento de condicionalidades en su momento, especificando la emisión de planilla a la que pertenece.

Una vez que se haya emitido una planilla en el MARS, la misma no podrá ser modificada, a excepción de las especificaciones en la distribución de fondos y Entes Pagadores, dado que dichos cambios no inciden en la determinación de cuáles son los hogares habilitados o en el monto a entregar a cada titular.

ARTÍCULO 129.- Los procesos de emisión, anulación o modificación de planilla deberán ser documentados por medio de memorándums internos en donde se notifique a las unidades involucradas del PRS de dichos eventos. En miras de lograr un alto grado de transparencia, para los 3 procesos, el personal designado del PRS solicitará el acompañamiento de al menos dos unidades del PRS, así como de los entes contralores y/o auditores pertinentes en caso de aplicar, quedando las acciones, efectuadas en el MARS, grabadas en medios electrónicos.

ARTÍCULO 130.-**Ente Pagador**. Constituyen Entes Pagadores las entidades a ser utilizadas por el PRS para efectuar las Transferencias Monetarias Condicionadas, idealmente en las localidades más cercanas y accesibles posibles para a los participantes, desempeñando los procesos de entrega del efectivo o traslado del dinero en forma física o por medios electrónicos, de acuerdo con las necesidades del PRS y la naturaleza de la TMC.

ARTÍCULO 131.- Los entes pagadores serán seleccionados en atención a las condiciones del PRS, disponibilidad de recursos, oferta de cobertura proveída por los potenciales entes, tecnología requerida para ejecutar las TMC, particularidades de los participantes y/o sus comunidades y demás requisitos aplicables tanto del PRS como de los organismos cofinanciadores (Considerando los procesos de adquisiciones referenciadas por cada uno de los cofinanciadores) o las instituciones involucradas.

ARTÍCULO 132.- Previo al desarrollo de los operativos de entrega, el PRS firmará convenios o contratos con los entes pagadores a utilizar (Fondos propios) y/o solicitará No objeción a los cofinanciadores con fondos de préstamos externos, en donde se establecerán mínimo los términos y condiciones que detallarán los servicios a ser proveídos por el ente, la cobertura ofrecida, plataformas tecnológicas a utilizar, medios de pago, documentación de respaldo a manejarse y el detalle de los costos.

Adicionalmente, se deberán definir los acuerdos a nivel de servicios que describan los pormenores del proceso de pago, los recursos que el ente pondrá a disposición al PRS, así como los métodos para cubrir las posibles eventualidades y diferentes casos que podrían darse durante los operativos de entrega.

ARTÍCULO 133.- Los entes pagadores seleccionados deberán brindar al PRS las facilidades y apertura para la correcta trazabilidad de los pagos, el resguardo de la documentación de respaldo de los pagos, acceso a los procesos de revisiones posteriores, rendición de cuentas y auditoría; además deberán desenvolverse bajo la normativa financiera y demás regulaciones de la CNBS vigentes que sean aplicables a los procesos de pago.

El PRS proveerá a los entes pagadores los insumos necesarios para la correcta ejecución del pago, incluyendo los listados de planillas, lugares y fechas de entrega, carga de participantes, montos a entregar y fondos necesarios para cubrir el pago.

ARTÍCULO 134.- A su vez, el ente pagador deberá suministrar al PRS los datos requeridos para la ejecución de las TMC, contemplando la oferta completa de dispersores junto a su rango de cobertura, capacidad de entrega diaria, horarios de atención en los pagos y recursos humanos o físicos disponibles.

Para efectos de las TMC, se denominan dispersores a todos los entes que realizan la entrega del dinero o ejecución de TMC en campo por medio de un local fijo o temporal, pudiendo ser corresponsales bancarios, corresponsales no bancarios, agencias, cajeros automáticos, cajeros pagadores móviles u otros. Dependiendo del tipo de ente pagador, los dispersores pueden ser propias del ente pagador o de terceros, en cuyo caso, el ente pagador debe procurar los convenios con éstos y velar por la cobertura de los intereses del PRS ante ellos, así como gestionar toda la documentación e información requerida para sustentar debidamente los pagos.

En relación con los medios de pago, el PRS procurará integrar, en la medida de lo posible, mecanismos que hagan uso de la tecnología para facilitar los procesos de entrega, generar mayor inclusión financiera en los participantes, lograr un pago más eficiente y a menor costo, facilitando una mayor y fija frecuencia de pago, siempre en miras de brindar lo mejor calidad de servicio posible al participante.

ARTÍCULO 135.-Funcionamiento de medio de pago. La etapa de emisión de planilla producirá como resultado las listas de los hogares programados, con el detalle de las TMC y montos a recibir. Estas listas serán compartidas con los Entes Pagadores y con el personal en campo del PRS para efectuar los procesos preparativos.

Por otra parte, ante la planilla emitida, más la oferta de dispersores proveída por los entes pagadores a utilizar, el personal del PRS realizará la Programación de Pagos, consistente en el cronograma de entrega que dictará los tiempos y lugares de entrega, indicando los días en que se ejecutarán las TMC a nivel de aldeas, el detalle de la cantidad de participantes por día, los equipos que acompañarán y los dispersores proveídos por los entes pagadores.

ARTÍCULO 136.- En cuanto a los entes pagadores, el PRS compartirá las listas de los hogares programados, en función de las necesidades de dichos mecanismos, para llevar a buen término la ejecución de los pagos, bajo las medidas de seguridad que garanticen el no acceso por terceros a la información. De la misma forma, en base a los requerimientos financieros determinados por la planilla emitida, se le trasladarán, a las cuentas del ente pagador, los fondos destinados a cubrir la ejecución de las TMC.

Previo al pago de la TMC, se efectuará un operativo de convocatoria, a través del personal local, departamental, regional y nacional del PRS, en donde se les informará a los titulares programados la fecha, ubicación y horarios de entrega de su TMC, con al menos tres días de anticipación, siempre que sea posible. Para ello, se distribuirán las listas de los participantes programados al personal en campo del PRS, quienes acudirán a las comunidades para brindar las notificaciones a los titulares correspondientes.

ARTÍCULO 137.- Una vez que se haya hecho la convocatoria de los hogares en función de la programación de pago y se hayan llevado a cabo los pasos preparativos por parte de los entes pagadores, se desarrollará la ejecución de las TMC, que estará sujeta a la metodología aplicada por los entes pagadores a ser utilizados y a lo establecido en el convenio/contrato firmado con cada uno ellos.

Las TMC serán trasladadas a los hogares participantes mediante entregas directas al titular del hogar participante -o a la persona que esté inscrita, para los casos de las TMC de Fortalecimiento Local o Alfabetización- sea en efectivo o utilizando otros métodos de pago con tecnología financiera vigente en el mercado. Dichas transferencias deberán ser realizadas por entidades pagadoras de la red bancaria y no bancaria, pública o privada, supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de cobertura nacional.

ARTÍCULO 138.- En los casos que aplique se podrá hacer uso de otros métodos, como pagos con depósitos a cuentas a

nombre de los participantes, utilización de tarjetas de débito, billeteras electrónicas, uso de teléfonos celulares a través de los proveedores de servicio disponibles, transferencias electrónicas, entre otros; asegurando, en primer lugar, cubrir de la mejor forma posible las necesidades de los participantes, considerando sus particularidades, condiciones, capacidades económicas e intelectuales y apertura a dichos medios.

El/La Titular del hogar acudirá a recibir la transferencia en la fecha y lugar indicado, presentando en original la Tarjeta de Identidad; mostrado lo anterior, recibirá la TMC con el recibo correspondiente y firmará o colocará su huella digital en el comprobante de pago que permanece en la institución responsable del mismo. Este comprobante de pago puede ser digital o físico, en función del medio de pago, deberá estar certificado por el ente pagador e incluir al menos los datos de la fecha y hora de cobro, fuente de los recursos financieros, nombres, apellidos e identidad del participante, monto, número de celular (en los casos que corresponda), concepto del pago (proveído por el PRS) y nombre del establecimiento en donde se realizó el cobro. La certificación por el ente pagador implicará que el mismo tomará a su cargo la responsabilidad de la trazabilidad de los pagos ejecutados y dará por certeros, válidos y veraces los documentos que genere a partir del operativo de entrega.

Una vez que finalice el operativo de entrega, el PRS emitirá una comunicación oficial al ente pagador notificando el término de ejecución de TMC iniciando los pasos de la liquidación.

ARTÍCULO 139.- Ciclo de Pagos de TMC. La periodicidad de la ejecución de las TMC en los ejes de Protección Social, Educación y Salud será preferentemente de cada cuatro (4) meses. No obstante, el PRS podrá determinar, en atención a las condiciones financieras, presupuestarias y zonas de difícil acceso y alto costo, la frecuencia y plazos de cada Operativo y TMC.

En la medida de lo posible se procurará agrupar las TMC de los ejes de Protección Social, Educación y Salud en los mismos Operativos de Pago, haciendo un uso eficiente de los recursos y generando costos menores; para este propósito, se definirán Ciclos de Entrega Anuales (o Ciclos de Pago) intentando empatarlos con las acciones a promover en el uso de la oferta de servicios del lado de los participantes. Estos Ciclos de Pago contendrán la cantidad de Operativos de Pago estimados a desarrollarse en el año, junto a sus fechas aproximadas de ejecución y serán oficializados por medio de memorándums internos, con el visto bueno de la máxima autoridad del PRS. Las fechas de emisión y posterior ejecución de las planillas en cada Operativo de Pago (o Entrega) será determinadas en función de los recursos financieros, físicos o humanos, espacio fiscal, disponibilidad en los datos y otros factores que pueden ejercer incidencia en los Pagos.

ARTÍCULO 140.-Proceso de Liquidación. Todos las TMC ejecutadas deberán contar con su debido respaldo documental, ya sea electrónico o físico, previamente consensuado entre el PRS y los entes pagadores en uso, amparado en la normativa vigente relacionada a la banca y entes financieros.

Estos sustentos documentales existirán a nivel individual, por cada participante o TMC ejecutada, y a nivel global detallando las cantidades de TMC entregadas por fondo, departamento, municipio y aldea, en función de lo requerido por el PRS. El ente pagador, por medio de los reportes entregados certifica las TMC ejecutadas, definiéndose como la entidad responsable de los respaldos documentales electrónicos y/o físicos.

El PRS, ya sea que el pago haya finalizado o que se requieran cierres de ejecución para distintos fines, solicitará al ente pagador los reportes de liquidación. Estos reportes contendrán los sustentos con la información de lo pagado tanto a nivel individual como estadístico, incluyendo al menos los datos de las planillas de pago ejecutadas (con listas de

hogares o participantes pagados en función de los Hogares Programados), documentos de los recibos de pago y gastos de la comisión bancaria. Si esta solicitud tiene lugar al final del operativo de pago, el ente pagador no deberá continuar ejecutando las TMC.

ARTÍCULO 141.- Los formatos de estos reportes serán homologados entre el ente pagador y el PRS y contendrán los datos requeridos para asegurar la trazabilidad requerida en las futuras investigaciones. El traslado de información podrá ser en físico, digital o ambos, en virtud de las necesidades del PRS. Los reportes electrónicos de comprobación autorizados por la autoridad financiera serán considerados válidos como comprobantes de pago.

El PRS analizará, verificará y revisará la información recibida del ente pagador buscando un estado consistencia en la misma a lo largo de los diferentes reportes, mismos que deberán coincidir con los montos ejecutados y con el dinero a ser devuelto. Los errores o inconsistencias detectados en este proceso, atribuibles al ente pagador, deberán ser resueltos por el mismo, en el plazo definido entre ambas partes. Una vez que la información haya sido validada, su registro se llevará a cabo en el Sistema de información del PRS, por medio del personal designado.

En base a los resultados de la liquidación se generarán informes de respaldo para proceder con la solicitud de devolución de fondos al ente pagador y demás trámites administrativos.

ARTÍCULO 142.- Auditoría. Las auditorías verificarán que se cumplan los procedimientos previstos en este Manual Operativo y lo establecido en los convenios de crédito/ préstamos y acuerdos de financiamiento vigentes, suscritos con los organismos financieros externos. Los procedimientos específicos a ser contemplados en cada uno de los procesos de auditoría serán determinados por los convenios a establecerse con cada entidad auditora, bajo los lineamientos estipulados en el presente Manual y en atención a los requerimientos de las autoridades del PRS, así como de los organismos financieros externos, si aplican.

Para fines de auditoría, se define un Margen de Error Técnico Aceptable: Basado en las experiencias nacionales e internacionales en programas similares y considerando la operatividad de las TMC es pertinente incluir un porcentaje de error razonable, que será conocido en adelante como Error Técnico, equivalente al porcentaje de hogares no pobres que se identifican erróneamente como pobres relativos o pobres extremos a raíz de la suma de errores operativos que incluyen los siguientes:

- En la captura de información a nivel de hogar (inconsistencias en la declaración del informante o del encuestador)
- Errores en la digitación
- Problemas de pérdidas de archivo (Fichas Socioeconómicas Únicas)

ARTÍCULO 143.- Los errores de captura de información o de digitación que den lugar a un cambio de umbral de pobreza extrema a pobreza relativa, no serán considerados como error; por tanto, no formará parte del porcentaje considerado como error técnico.

Los hogares que, producto de la verificación de calidad de los datos (en campo o digitación) que se realice, cambien en su clasificación de pobres extremos a no pobres, sí serán considerados como error y formarán parte del porcentaje de error técnico.

ARTÍCULO 144.- Adicionalmente, los procesos de seguimientos que se realizan a los hogares pueden resultar en que no se encuentren a los mismos en la ubicación que el informante principal declaró al momento del levantamiento de la FSU, ya sea por situaciones de migración estacional o permanente, lo que imposibilita verificar la existencia del hogar,

no permitiendo validar su información o su existencia. Estos casos deberán ser considerados como situaciones migratorias, por consiguiente, se debe descontar este porcentaje del error técnico (no serán considerados como gastos inelegibles); ahora bien, si la migración es de carácter permanente, se procederá a actualizar la información con el nuevo domicilio de dichos hogares por medio del levantamiento de la Ficha Socioeconómica Única y serán sujetos a una nueva verificación de elegibilidad para determinar su continuidad en las TMC.
Con base en el análisis realizado en el presente documento, se estima que los niveles esperables de Error Técnico en un ejercicio con niveles de calidad equivalentes a los que se quieren obtener para las TMC en el futuro no deberían de sobrepasar al 10%.

Complementariamente se considera un margen razonable de incumplimiento de condicionalidades de hasta el 3.5%, el cual resulta aceptable de acuerdo con las experiencias nacionales e internacionales en programas similares.

CAPÍTULO VI
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 145.-**Comité Técnico.** Las Transferencias Monetarias Condicionadas se materializan bajo la ejecución y gestión del Programa de la Red Solidaria. Adicionalmente, se define un ente, conformado por representantes de las instituciones activas en los procesos concernientes a las TMC, como el encargado de estudiar los aspectos que inciden en la operatividad de las TMC, generando posibles modificaciones respecto a lo estipulado en el presente Manual; dichos cambios pueden ser incorporados y normados por medio de la creación de un Acta de Comité Técnico.

El Acta de Comité Técnico será el instrumento de sustento en donde se expondrán todas las especificaciones, modificaciones y adiciones al presente Manual, producto de los análisis y toma de decisiones. Éste Acta se oficializará a través de la firma de los representantes de las instituciones integrantes del Comité Técnico. En caso de identificarse cambios con vigencia indefinida, dichas estipulaciones se preverán como agregados potenciales al Manual Operativo de las TMC, de este modo, el Comité Técnico estará facultado para sugerir mejoras, reformas o derogaciones a lo previsto en el actual Manual Operativo.

ARTÍCULO 146.- Las instituciones Gubernamentales que conformarán el Comité Técnico son:

- SEDESOL
- Secretaría de Finanzas
- El Programa de la Red Solidaria

ARTÍCULO 147.- Las funciones del Comité Técnico son:

- Identificar los factores y aspectos que podrían incidir en la operatividad de las TMC y realizar acciones al respecto, con el objetivo de procurar reducir los posibles impactos negativos de los mismos y hacer un mejor uso de los efectos positivos.
- Abordar los obstáculos que podrían generar impedimentos en la ejecución de las TMC en los tiempos y forma previstos.
- Analizar los casos, situaciones o eventos no cubiertos por el presente Manual Operativo, normando y definiendo los procedimientos requeridos para soportarlos.
- Brindar los lineamientos necesarios para cubrir las posibles excepcionalidades en cuanto a la forma de operar de las TMC y su conceptualización.
- Crear o modificar el diseño conceptual y/operatividad de las TMC en atención al contexto del Programa de la Red Solidaria.
- Oficializar todas las decisiones y acciones por medio de la creación y firma del Acta de Comité Técnico.
- Detectar e incorporar posibles modificaciones al presente Manual Operativo, siguiendo la metodología legal requerida.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES TRANSVERSALES

ARTÍCULO 148.-Equidad de Género. Tanto en la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, en el Plan de Nación y Visión de País, la Política de Protección Social y en las Metas de Desarrollo del Milenio, se declara que la equidad entre los géneros es esencial para la consecución de los objetivos del desarrollo humano que se buscan alcanzar. Por esta razón, el PRS tiene el centro de atención en el hogar y establece la titularidad preferentemente en las madres.

ARTÍCULO 149.- Por otra parte, el PRS reconoce que las desigualdades existen entre hombres y mujeres, niños y niñas respecto al acceso a oportunidades y recursos para desarrollar su capital humano, están determinadas por razones de 29 La Gaceta A. Sección A Acuerdos y Leyes REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE ENERO DEL 2020 No. 35,160 inequidad y desigualdad histórica entre géneros, que confluye con factores socioeconómicos, de pertenencia étnica o racial, territoriales y ciclo de vida. Por esta razón, el PRS buscará contribuir a reducir disparidades que comprometen el alcance de los resultados en educación, salud y nutrición de las familias participantes, mediante acciones específicas que refuercen la estrategia de incentivar el aprovechamiento de los servicios en estas áreas sin discriminación alguna y en un marco de derechos humanos.

ARTÍCULO 150.- Así mismo, el PRS procurará ampliar las capacidades de las titulares hacia una mayor autonomía y la toma de decisiones informadas respecto a su salud, sus oportunidades de desarrollo y la de sus hijas e hijos; por otra parte, procurará promover las relaciones equitativas entre hombres y mujeres, la responsabilidad compartida por el cuidado de la familia y la participación activa de los hombres en la crianza y las tareas domésticas.

En esta perspectiva, el PRS apoyará a las instituciones, con las que articulará sus intervenciones, en la realización de acciones orientadas a la construcción de una cultura de equidad de género. Algunas líneas de trabajo específicas que el PRS apoyará promoviendo la adecuación intercultural en concertación con dichas instituciones son:

- Fortalecimiento de capacidades en el autocuidado de la salud familiar con charlas educativas e información pertinente, oportuna y veraz a titulares y sus parejas para promover la salud sexual, reproductiva, materna e infantil de las familias participantes. Esta actividad pretende contribuir a cambios de comportamiento por parte de mujeres y sus parejas hacia el cuidado de su salud, la responsabilidad compartida de ambos padres en la crianza de los hijos y la importancia de desarrollar un buen clima familiar, así como la prevención de la violencia doméstica e intrafamiliar.
- Acciones dirigidas a niñas y niños adolescentes y jóvenes pertenecientes a las familias participantes, que favorezcan conductas oportunas y responsables respecto a su salud sexual y reproductiva, promoviendo la postergación de las relaciones sexuales, los embarazos tempranos y/o no deseados y el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. Estas acciones podrán incluir charlas educativas en el autocuidado de la salud, toma de decisiones informadas, chequeo anual de salud, consejería y métodos anticonceptivos modernos, información sobre VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual.
- Campañas de comunicación e incentivos específicos para promover la escolaridad y terminación del ciclo básico escolar y la educación media por parte de hombres y mujeres; promoción de la escolarización de madres adolescentes y/ o en unión libre.
- Acciones que promuevan la participación activa de los hombres miembros de las familias participantes en el desarrollo familiar, lo cual abarca la salud sexual y reproductiva, la educación, nutrición y crianza de los hijos, la buena comunicación de pareja, las decisiones compartidas por la gestión de los recursos familiares y la prevención de la violencia doméstica e intrafamiliar en todas sus formas.

- Ajustes a las modalidades operativas y esquema de incentivos del PRS que contribuyan a promover el cumplimiento de la condicionalidad de hombres y mujeres bajo la normatividad de éste.
- Adecuación de la frecuencia y horarios de los trámites y actividades relacionadas con el PRS para favorecer la conciliación de las responsabilidades domésticas, laborales y de cuidado familiar y personal y evitar sobrecargar el tiempo y las obligaciones que descansan actualmente casi exclusivamente en las madres del hogar. Así mismo, para aumentar las opciones de las familias se buscará apoyo en las atenciones con los ESFAM y los centros de salud para cubrir la provisión del paquete de servicios brindado por el PRS.

ARTÍCULO 151.-Participación indígena y afrodescendiente. Honduras cuenta entre su población habitantes indígenas y afrohondureños pertenecientes a nueve pueblos culturalmente diferenciados; 7 Indígenas: Lenca, Maya Chortí, Miskitu, Nahua, Pech, Tawahka y Tolupán y 2 Afrohondureños: Garífunas y Negro de habla inglés.

Honduras, como suscriptor del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo, está comprometido a garantizar el cumplimiento de los derechos de estos pueblos contenidos en ese instrumento, por otro lado las políticas sociales de los organismos financieros exigen que los Estados prestatarios apliquen las Normas de Desempeño para manejar los riesgos e impactos ambientales y sociales, a fin de mejorar las oportunidades de desarrollo de estos pueblos, deberán cumplir con la legislación nacional pertinente, incluidas las normas y principios estipulados en tratados que forman parte del derecho nacional y son aplicables en virtud de su ratificación.

Bajo este contexto, el PRS garantizará la inclusión de los pueblos indígenas y afrohondureños de las comunidades pobres, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual Operativo. Para tal efecto el PRS, será el encargado de crear y actualizar el Plan para Pueblos Indígenas y Afrohondureños del PRS, socializarlo, sustituirlo o mejorarlo según el caso y presentarlo para su aprobación al Comité Técnico del Programa como un plan específico y diferenciado.

ARTÍCULO 152.-Atención diferenciada. En el caso específico del departamento de Gracias a Dios, por sus características de accesibilidad, vulnerabilidad y altos costos de operación; no aplican todas las condiciones y regulaciones señaladas en el presente Manual Operativo por lo que deberá ser atendido conforme a un plan diferenciado. En el caso de Gracias a Dios las atenciones se regirán por el documento "Modelo Diferenciado para el Departamento de Gracias a Dios; Plan Específico de Atención para los Hogares Incorporados como Participantes del PRS, en el Departamento de Gracia a Dios". En el caso de requerirlo necesario, el PRS, en su rol de entidad ejecutora de las TMC, presentará para aprobación del Comité Técnico y No Objeción de los entes cofinanciadores, el Plan Específico de Atención a Zonas de Difícil Acceso, el cual incluirá la modalidad específica de operación, formas y mecanismos especiales para la identificación y selección de hogares, ciclos y formas de entrega de las transferencias, seguimiento del cumplimiento de condicionalidades, atención al participante; así como, los mecanismos de coordinación con instancias gubernamentales y no gubernamentales locales para tales fines.

ARTÍCULO 153.-Transparencia y Rendición de Cuentas. Será responsabilidad del PRS y de las demás dependencias participantes, mantener la transparencia y la rendición de cuentas con el apego estricto a este Manual Operativo y toda la legislación vigente que sea aplicable, así como la publicación periódica de los resultados de las TMC.

El monitoreo participativo, que promueve el PRS, así como la participación comunitaria, pueden ser considerados como veeduría social, para garantizar esta responsabilidad.

ARTÍCULO 154.-**Seguimiento, monitoreo y evaluación.** Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del PRS, así como promover la mejora continua, se realizará un monitoreo interno de los procesos operativos y de los servicios que brinda a los participantes, lo que permitirá identificar y atender problemas y desviaciones, en la medida en que surjan y determinar si las TMC se están ejecutando conforme a lo planificado o necesitan cambios en función de acontecimientos externos.

ARTÍCULO 155.- Para el Monitoreo y Evaluación de las estipulaciones plasmadas en el presente Manual Operativo, el PRS contará con la información siguiente: Reportes del Sistema de información del PRS, reportes del SIRBHO, datos de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM), informes de evaluación de impacto de las TMC, evolución del cumplimiento y no cumplimiento de las condicionalidades de los hogares participantes, evaluación de procesos operativos para la implementación de las TMC, encuestas de satisfacción de participantes, auditorías sociales/ veeduría social y auditorías financieras, entre otros.

Esta información servirá para medir los siguientes aspectos:

1. El avance hacia el logro de los resultados intermedios y finales de las TMC señalados en el marco de resultados.
2. Cumplimiento de los procesos operativos establecidos.
3. Avance en la ejecución de la programación física y financiera del PRS.
4. La identificación de mejora a los procesos para garantizar el cumplimiento de los indicadores de las TMC.

El PRS generará al menos semestralmente, reportes públicos de monitoreo operativo en donde se indique el avance de la verificación de condicionalidades entregadas por los sectores, con desglose por departamento, incluyendo un grupo de indicadores diseñados para tal fin, en concordancia con lo establecido en los documentos de crédito/préstamos con los distintos entes cofinanciadores. Adicionalmente, el PRS generará un informe Anual de los indicadores principales intersectoriales relacionados con las TMC.

ARTÍCULO 156.-**Manejo y Difusión de la información.** El uso y difusión de la información será determinado por el PRS, de conformidad con las leyes aplicables y se contará con una página web que contenga información sobre las TMC, especialmente lo indicado en el Manual de Operaciones, los datos de Monitoreo y Evaluación, los resultados de los estudios que se realicen sobre el mismo, la cobertura (número de participantes por localidad), cumplimiento de las condicionalidades, montos totales globales de las transferencias entregadas, entre otros.

El PRS es la instancia responsable de la integración, operación, validación y mantenimiento de la información contenida en las bases de datos del PRS; así como del registro de nuevos hogares participantes. Los participantes son el elemento central en términos de información.

ARTÍCULO 157.-**Disposición Especial – Normativa en periodo de elecciones.** De acuerdo a la establecido en el Decreto No 44-2004 contentivo de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y sus reformas, así como lo establecido en Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos (Decreto No. 137-2016), no se podrán realizar convocatorias a operativos de entrega, ni entregar TMC en los cuarenta y cinco (45) días calendarios previos a la práctica de elecciones internas o primarias y generales; así mismo, no se podrán realizar

campañas de comunicación y/o publicitarias, ni procesos de levantamiento de información socioeconómica de hogares (Fichas Socioeconómica Única, FSU) del PRS.

De igual forma, si en el ejercicio de sus funciones, el PRS identifica conductas o hechos que pudieran ser constitutivos de delito o faltas, deberá informarlo y si es procedente, denunciarlo ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 158.-**Disposiciones no previstas**. Queda entendido que cualquier situación no prevista o no contemplada en el presente documento, será resuelta por el PRS, en consenso con el Comité Técnico y en acuerdo con los organismos cofinanciadores, en función de cada caso en concreto.

Así mismo, a todo lo no dispuesto por el presente Manual Operativo le será aplicable lo que establezca la autoridad competente, así como lo que dictamine el Comité Técnico, debidamente consensuado con los organismos cofinanciadores.

ARTÍCULO 159.-Documentos de Referencia. En el ámbito del presente Manual, se dan por aprobados todos y cada uno de los documentos, políticas y estructuras que se anexen o que se encuentren relacionados a las TMC, así como los que sirven de base para ponerlas en marcha. Entre ellos, se mencionan los documentos siguientes:

a) Actualización Continua del Padrón de Participantes del PRS: **Metodología de Actualización de Hogares**.
b) Quejas, Denuncias y Consultas: **Lineamientos de Atención al Participante.**
c) Focalización e Identificación de Comunidades (Geográficas) y Hogares Participantes (Individual), así como la Verificación de Condiciones Socioeconómicas: **Metodología de Levantamiento de la Ficha Socioeconómica Única (FSU- SIRBHO)**.

ARTÍCULO 160.- A todo lo no dispuesto por el presente Manual Operativo le será aplicable lo que establezca la autoridad competente, así como lo que dictamine el Comité Técnico descrito en este Manual debidamente acordado con los organismos cofinanciadores de las TMC.

ARTÍCULO 161.- El presente acuerdo Ministerial deroga cualquier acuerdo anterior relacionado con Manuales Operativos de Transferencias Monetarias Condicionadas en sus dominios Rurales y Urbano que hayan sido aprobados por Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social SEDIS.

TERCERO. - La aplicación del presente Acuerdo Ministerial y de todos sus anexos, corresponde a los servidores públicos conforme a sus atribuciones y funciones, es de obligatorio cumplimiento dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, y El Programa de la Red Solidaria en su condición de Ente Ejecutor de las Transferencias Monetarias Condicionadas, es de ejecución inmediata, y será efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LIC. JOSE CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)

ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
SECRETARIO GENERAL

Sección "B"

Alcaldia Municipal de Iriona

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN-AMI-01-2022

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP, 4X4, DOBLE CABINA, TURBO DIÉSEL, DE 4 PUERTAS

La Alcaldía Municipal de Iriona, departamento de Colón, Honduras, C.A., por este medio **INVITA** a **Empresas Distribuidoras de Vehículos Automotores legalmente constituidas en el país,** a presentar ofertas para la **Adquisición de Un Vehículo tipo Pick-Up, 4X4, Doble Cabina, Turbo Diésel, de 4 Puertas,** para atender las diferentes actividades que ejecuta la Municipalidad en beneficio de la población del municipio de Iriona, departamento de Colón.

El Pliego de Condiciones de la presente Licitación estarán disponibles, a partir del día martes **01 de noviembre del 2022, en horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.,** los interesados podrán obtenerlos **mediante solicitud escrita en físico o por correo electrónico.** La presente Licitación es financiada con fondos propios provenientes de las transferencias que el Gobierno Central asigna a la Municipalidad de Iriona, departamento de Colón, determinados en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año 2022 y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **Los documentos de la presente licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn)**

Para consultas y aclaraciones, dirigirse por escrito, a la dirección abajo mencionada o al correo electrónico: **coloniriona@municipalidad.info** a más tardar el **02 de diciembre del 2022.**

Las ofertas deberán entregarse en sobre sellado en la Oficina de la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Iriona, ubicada en la comunidad de Iriona Puerto, municipio de Iriona, departamento de Colón, Honduras, C.A., a más tardar el día **martes 13 de diciembre del 2022, a las 10:00 a.m.** y se abrirán públicamente el mismo día, **a las 10:15 a.m.,** hora oficial de la República de Honduras, en la **Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Iriona, ubicada en la comunidad de Iriona Puerto, municipio de Iriona, departamento de Colón, Honduras, C.A.,** en presencia de funcionarios y autoridades municipales, licitadores o sus representantes y comisiones de veeduría social que deseen asistir.

Las ofertas que se reciban fuera del plazo indicado no se aceptarán y serán devueltas sin abrir.

Iriona, departamento de Colón, 25 de octubre del 2022.

Wilmer Renán Guzmán Murillo
Alcalde Municipal

31 O. 2022.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **ANA DOLORES HERNÁNDEZ CERRATO,** quien le confirió poder a las abogadas **MIRIAN NOHEMI GOMEZ y DELMY VANESSA ESPINOZA VARELA,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01022, J.5,** contra del **ESTADO DE HONDURAS** por actuaciones de la **COMISIÓN TECNICA LIQUIDADORA de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES (DECAD),** para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, estableciendo el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones en la nueva institución que sea creada en su defecto o la dependencia del Estado correspondiente; a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, desde la fecha de la ilegal cancelación mediante Acuerdo No. CTL-34-2022 de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022) hasta la ejecución del fallo que declare procedente la acción, los incrementos de salarios, pago de vacaciones, décimo cuarto mes proporcional, décimo tercer mes proporcional; nulidad del acuerdo de nombramiento del empleado que sustituya en el cargo, costas del juicio.-Se acompañan documentos.

ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

31 O. 2022.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO-GER DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abg. **MARIA LILIANA AGUILAR,** actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **REFUGIO 50 SC,** compuesto por los elementos:
50% FOLPET
Toxicidad: **"5"**
Grupo al que Pertenece: **FTALAMIDA**
Estado Físico: **LIQUIDO**
Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA (SC)**
Formulador y País de Origen: **QINGDAO RAINBOW CHEMICAL CO., LTD/CHINA**
Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

EXPEDIENTE N. 2205-1325

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. FREDY SAMUEL RAUDALES BARAHONA
JEFE INTERINO DEL DEPTO. REGULATORIO DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)

24 O. 2022.

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
La Secretaría de la Presidencia

Adquisición de 2 Vehículos para uso de la Secretaría de la Presidencia
No. LPN-SEP-001-2022

La Secretaría de la Presidencia, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SEP-001-2022, a presentar ofertas selladas para Adquisición de dos (2) Vehículos de Trabajo para uso de la Secretaría de la Presidencia. Financiamiento para la realización del presente proceso proviene -de fondos nacionales.

1. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

2. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerencia Administrativa; Torre 1, piso 11, Centro Cívico Gubernamental, boulevard Juan Pablo II de 9:00 a.m, a 5:00 p.m. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras". (www.honducompras.gob.hn).

3. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Torre 1, piso 11, Centro Cívico Gubernamental, boulevard Juan Pablo II, a más tardara las 10:30 a.m. del día 05 de diciembre de 2022. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:45 a.m. del día 05 de diciembre de 2022.

4. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre de 2022

Lic. Vanessa Elizabeth Maradiaga
Gerente Administratívo-SEP

31 O. 2022.

Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

La Secretaría de la Presidencia
Adquisición de 12 Computadoras Portátiles y 20 Computadoras de Escritorio para la Secretaria de la Presidencia,
Licitación No. LPN-SEP-002-2022

1. **La Secretaría de la Presidencia invita, a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SEP-002-2022,** a presentar ofertas selladas para Adquisición de 12 Computadoras Portátiles y 20 Computadoras de Escritorio para la Secretaría de la Presidencia, el financiamiento para la realización del presente proceso proviene -de fondos nacionales.

2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud escrita a Gerencia Administrativa; Torre 1, piso 11, Centro Cívico Gubernamental, boulevard Juan Pablo II de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Torre 1, piso 11, Centro Cívico Gubernamental, boulevard Juan Pablo II, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 06 de diciembre de 2022. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las a las 10:45 a.m. del día 06 de diciembre de 2022. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de octubre de 2022

Lic. Vanessa Elizabeth Maradiaga
Gerente Administratívo-SEP

31 O. 2022.

ENAG | EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

Aviso de Procedimiento Especial

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA USO DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE"

PE-SERNA-GA-001-2022

1. **LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE;** invita a las empresas interesadas en participar en el Procedimiento Especial **No. PE-SERNA-GA-001-2022** a presentar ofertas selladas para la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA USO DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE".**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de **Fondos Nacionales.**

3. El Procedimiento Especial se efectuará conforme a los procedimientos del Proceso Especial (PE), Art. 275, inciso Ñ, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, y Comunicado ONCAE-018-2022, de fecha 06 de junio de 2022 y Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente Procedimiento Especial, mediante solicitud escrita a la **Licenciada Dominga González Ramos, Gerente Administrativo, teléfono 2232-9200, Ext. 250** email compras@miambiente.gob.hn en la dirección: **Unidad de Compras y Pagos, Edificio No. 1; tercer piso; 100 metros al Sur del Estadio Nacional, frente al Estadio de fútbol Fenafuth, contiguo al mirador, Tegucigalpa, M.D.C.;** en un horario de **7:30 a.m. a 3:30 p.m.** Los documentos del Procedimiento Especial también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Centro Interactivo de Información Hídrica y Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente;** más tardar el día **martes, ocho (08) de noviembre de 2022,** a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el martes, ocho (08) de noviembre de 2022, a las 10:15 a.m. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos dos en los documentos del procedimiento Especial.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de octubre de 2022

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

31 O. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que en la solicitud que se registra bajo el expediente número **0801-2022-04392-CV;** se dictó resolución de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la que en su parte dispositiva numeral segundo renglón siete dice lo siguiente: publíquese un extracto de la presente solicitud en el Diario Oficial La Gaceta con la descripción de los títulos que se pretenden cancelar y reponer consistentes en un **SOLICITUD DE LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE (03) TÍTULOS VALORES,** consistentes en certificados de depósito a plazo fijo a título personal, identificados con números **1.-** 000000200005261723 a un plazo de trescientos sesenta (360) días con un saldo actual de un millón diecisiete mil ciento treinta y cinco lempiras con cincuenta y cinco centavos (11,017,135.55), con fecha de apertura el día diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023); **2.-** 000000200005085151 a un plazo de novecientos (900) días con un saldo actual de ocho millones doscientos cincuenta y un mil lempiras exactos (L 8,251,000.00), con fecha de apertura el día veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024); **3.-** 000000200005085089 a un plazo de o noventa (90) días con un saldo actual de cuatrocientos mil lempiras exactos (L. 400,000.00) con fecha de apertura el veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. FREDY HUEZO
SECRETARIO ADJUNTO

31 O. 2022

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa M.D.C., 22 de junio de 2022.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado el señor **OLVAN GEOVANNY REYES,** incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número **0801-2016-00769,** para que se declare nulo o anulable el acto administrativo por medio del cual se cancela el acuerdo de nombramiento por infracción del ordenamiento juridico, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, reconocimiento de situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento. Que se ordene el pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales del empleado y todos los derechos que derivan de la misma como ser: preaviso, auxilio de cesantía, auxilio de cesantía proporcional, aguinaldo proporcional, décimo cuarto mes proporcional, vacaciones pendientes. Reconocimiento de los respectivos aumentos salariales que tuviera el puesto del cual fue despedido el trabajador durante la secuela del juicio. Y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que quede firme la sentencia en virtud de despido directo e injustificado. Costas de juicio. Se acompañan documentos. poder. En relación al Acuerdo de Cancelación **No 3080-2016,** contenido en el Oficio No. SEDS-SG-3976-2016 de fecha 08 de noviembre de 2016.

ABOG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO

31 O. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula. departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha doce de octubre del año dos mil veintidós, la señora **Fabiola Yolanda Mancia Andrade,** en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 138-2022.** con correlativo **No. 0501-2022-00137-LAP,** en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. STSS-584-2022** de fecha 27 de septiembre del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; asimismo solicita la compareciente el reconocimiento una situación jurídica individualizada, reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones a las que tenía al momento del despido, más las nuevas que existieran al momento del reintegro; pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales y salario caído y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de octubre del año 2022.

Abogado Angel Francisco Serbellón Tinoco
Secretario Adjunto.

31 O. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha doce de octubre del año dos mil veintidós, la señora **Suany Yadira Agurcia,** en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 140-2022,** con correlativo **No. 0501-2022-00139-LAP,** en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación **No.STSS-587-2022** de fecha 27 de septiembre del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo solicita la compareciente el reconocimiento una situación jurídica individualizada, que se ordene el reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones a las que tenía al momento del despido, más las nuevas que existieran al momento del reintegro; reconocimiento de antigüedad laboral desde la fecha en que inicio a laborar mediante la suscripción de contratos de servicios profesionales, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales y salario caído y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de octubre del año 2022

Abogado Angel Francisco Serbellón Tinoco
Secretario Adjunto

31 O. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de octubre del año dos mil veintidós el señor **Carlos Jesús Licona Romero.-** Interpone demanda con orden de ingreso **N. 135-2022- S.P.S. y Nª de Correlativo 0501-2022-000134-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas,** en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, por Acto de la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones a las que tenía al momento del despido más las nuevas que existieran al momento del reintegro.- Pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales y salarios caídos, consistente en Acuerdo de Cancelación número **STSS- 583-22, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.-.** Emitidos por la Secretaría de Estados en los Despacho del Trabajo y Seguridad Social.

San Pedro Sula, Cortés, veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

Abogado Angel Francisco Serbellón Tinoco
Secretario Adjunto

31 O. 2022

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general HACE SABER: Que con fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, el señor GONZALO CARDONA ULLOA, a través de su apoderada legal la Abogada JISELA MARIA PERAZA RAMIREZ, compareció presentando ante este despacho solicitud de TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Los Amates perteneciente a Buena Vista, jurisdicción del municipio de Santa Rita, Copán; el cual consta de una área de DOCE PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANAS (12.65 Mzs) DE EXTENSION SUPERFICIAL, con las siguientes colindancias: AL NORTE, colinda con propiedad del señor JOSE LINO LEIVA Y EULALIO GUERRA; AL SUR, colinda con propiedad del señor JOSE ESPINOZA; AL ESTE, con propiedad de JOSE ESPINOZA; y al OESTE, colinda con propiedad del señor URBELINO PINTO.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de dieciséis años, y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor HECTOR OBDULIO VELASQUEZ DIAZ.

La Entrada, Copán, 03 de marzo del 2020.

ABG. ZABDI ESTHER CONTRERAS
SECRETARIA ADJUNTA

30 A., 30 S. y 31 O. 2022

Poder Judicial
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula Cortés

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados, y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de octubre del año dos mil veintidós la señora **Alice Jazmine Escoto Ordoñez.-** Interpone demanda con orden de ingreso **N. 136-2022- S.P.S. N. de Correlativo 0501-2022-00135-LAP.-** Contra el **Estado de Honduras,** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas,** en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, por Acto de la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social, dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones a las que tenia al momento del despido más las nuevas que existieran al momento del reintegro.- pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales y salarios caidos, consistente en Acuerdo de cancelación número **STSS- 582-22, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós.-.** Emitidos por la Secretaría de Estados en los Despacho del Trabajo y Seguridad Social

San Pedro Sula, Cortés, veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

Abogado Angel Francisco Serbellón Tinoco
Secretario Adjunto

31 O. 2022

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-803
Fecha de presentación: 2022-02-10
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: KAWASAKI JUKOGYO KABUSHIKI KAISHA (KAWASAKI HEAVY INDUSTRIES. LTD.)
Domicilio: 1-1, Higashikawasaki-cho 3-Chome, Chuo-ku, Kobe, Japón.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad Nº 2021-120216 de fecha 28/09/2021 de Japón
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Volquetes, partes de vagones de mercancías por ferrocarril: empujadores para minería: carros extractores para minería; teleféricos para carga o manipulación de mercancías; motor de tracción; motores primarios no eléctricos para vehículos terrestres, sin incluir sus partes:; ejes, ejes o husillos, elementos de máquinas para vehículos terrestres: cojinetes [elementos de máquinas para vehículos terrestres]: acoplamientos o conectores de ejes [elementos de máquinas para vehículos terrestres]: ejes y cojinetes de ruedas para vehículos terrestres; transmisiones para vehículos terrestres; amortiguadores [elementos de máquinas para vehículos terrestres]; resortes [elementos de máquinas para vehículos terrestres]; frenos [elementos de máquinas para vehículos terrestres]; alarmas antirrobo para vehículos: Motores de corriente alterna o motores de corriente continua para vehículos terrestres: sin incluir sus partes; vehículos con colchón de aire; vehículos de motor de dos ruedas. bicicletas y sus partes y accesorios: motores de motocicletas: sistemas de suspensión de motocicletas; amortiguadores de dirección para motocicletas: cadenas para motocicletas: cadenas de transmisión para motocicletas; amortiguadores para motocicletas; frenos para motocicletas; pinzas de freno para motocicletas; cables de freno para motocicletas: zapatas de freno para motocicletas; discos de freno para motocicletas: tambores de freno para motocicletas; pastillas de freno para motocicletas; mangueras de freno para motocicletas; cilindros maestros de freno para motocicletas: forros de freno para motocicletas; cojinetes de motocicletas; sistemas de alarma para motocicletas; cerraduras antirrobo para motocicletas; dispositivos antirrobo para motocicletas; engranajes de cambio de velocidad para motocicletas; engranajes de cambio de velocidad para motocicletas: carenados para vehículos de dos ruedas; carros; parches adhesivos de goma para reparar cámaras o neumáticos; cochecitos de bebé; rickshaws: carretillas de mano; carruajes tirados por caballos: riyakah [carros de dos ruedas]; remolques: aeronaves y sus partes y piezas: embarcaciones a motor dirigidas por mangos tipo moto y sus partes y accesorios: hélices de barcos; sistemas de propulsión marina como piezas de embarcaciones; hélices de tornillo [para embarcaciones]; helicópteros y sus partes y piezas; Aparatos de gobierno para barcos; vehículos aéreos no tripulados [UA V]; vagones de ferrocarril eléctricos: locomotoras; cubiertas metálicas para asegurar el suministro de energía o el cableado de calentadores de nieve para vagones de ferrocarril: cubiertas de carrocería metálicas para proteger partes de bogies para vehículos y equipos ferroviarios del agua. la nieve o el barro, que son partes de vagones de ferrocarril; material rodante ferroviario y sus partes y accesorios; estanterías de redes para vagones de ferrocarril; ruedas para vagones de ferrocarril; asientos para vagones de ferrocarril; carrocería de vagón de ferrocarril; correas para colgar ferrocarriles; correas para colgar ferrocarriles; bogies para vagones de ferrocarril; bastidores de ruedas para vagones de ferrocarril; puertas para vagones de ferrocarril; acoplamientos ferroviarios; elementos mecánicos para vehículos terrestres; embarcaciones marinas equipadas con instalaciones para la producción. almacenamiento y envío de petróleo y gas natural; vehículo ferroviario de alta velocidad; locomotoras eléctricas; material rodante del metro; vagones de pasajeros de ferrocarril; engranajes reductores de velocidad para barcos: trineos [vehículos]: paracaídas; Abridores de puertas hidráulicos y sus partes para vehículos ferroviarios; vagones de transporte de mercancías para la asistencia de aviones en aeropuertos; Abridores de puertas eléctricos para vagones de ferrocarril y sus partes; carros de manipulación de mercancías para el apoyo de aeronaves en aeropuertos: vagones de ferrocarril:; vagones de ferrocarril; material rodante para ferrocarriles; vagones quitanieves para ferrocarriles; bocinas para vehículos: literas para dormir para vehículos; teleféricos; brazos de suspensión para ferrocarriles telfer: cubiertas de trampillas para vagones de ferrocarril para evitar la entrada de agua y humedad; motores de vagones móviles; asientos de vehículos; chasis para vagones de ferrocarril: bogies de ferrocarril; topes para material rodante ferroviario; carrocerías para vagones de ferrocarril: bridas para neumáticos de ruedas de ferrocarril; puertas para vehículos: estribos de vehículos; trenes de rodaje para vehículos: ventanas de vehículos; coches comedor; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos para vehículos utilizados en la industria de la ingeniería civil; neumáticos para ruedas de vehículos forestales; cámaras de aire para las ruedas de vehículos forestales: vagones funiculares: máquinas de vapor para material rodante ferroviario. automóviles y motocicletas: vehículos ferroviarios: neumáticos para vehículos agrícolas; abridores de puertas para vagones de ferrocarril; pantógrafos para vagones de ferrocarril; vasijas y sus partes y piezas: automóviles, sus partes y piezas; motocicletas; ciclomotores; patinetes; bicicletas eléctricas; vehículos utilitarios; vehículos side-by-side; vehículos todo terreno; pequeño bote deslizante; sillas de ruedas; vehículos de suministro de energía, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2022-804
Fecha de presentación: 2022-02-10
Fecha de emisión: 10 de marzo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: KAWASAKI JUKOGYO KABUSHIKI KAISHA (KAWASAKI HEAVY INDUSTRIES. LTD.)
Domicilio: 1-1, Higashikawasaki-cho 3-Chome, Chuo-ku, Kobe, Japón.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad Nº 2021-120216 de fecha 28/09/2021 de Japón
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y publicidad; análisis de gestión empresarial o consultoría empresarial; investigación o análisis de mercados; suministro de información sobre ventas comerciales: gestión comercial de hoteles para terceros; servicios de venta minorista o mayorista para una variedad de productos en cada campo de ropa, alimentos y bebidas y artículos para el hogar, que transportan todos los productos juntos; servicios de venta minorista o mayorista de prendas de vestir; servicios de venta minorista o mayorista de calzado; servicios de venta minorista o mayorista de bolsas y bolsas; servicios de venta minorista o mayorista de artículos personales; servicios de venta minorista o mayorista de automóviles: servicios de venta minorista o mayorista de vehículos de motor de dos ruedas. motocicletas, scooters, ciclomotores: servicios de venta minorista o mayorista de bicicletas; servicios de venta minorista o mayorista de máquinas. implementos y suministros agrícolas; servicios de venta minorista o mayorista de productos impresos; servicios de venta minorista o mayorista de papel y artículos de papelería; servicios de venta minorista o mayorista de artículos deportivos: servicios de venta minorista o mayorista de juguetes, muñecas. máquinas y aparatos de juegos; servicios de venta minorista o mayorista de relojes, relojes y gafas [anteojos y gafas]; servicios de venta minorista o mayorista de tabaco y artículos para fumadores; promoción de productos y servicios de terceros a través de la administración de ventas y esquemas de incentivos promocionales que involucran sellos comerciales: administración de empresas; preparación, auditoría o certificación de estados financieros; servicios de colocación laboral; realización de subastas; servicios de agencia de importación-exportación; Servicios de suscripción a periódicos para terceros: servicios de secretaría taquigráfica; transcripción; copia de documentos; trabajos de oficina, en concreto archivo, en particular ~ documentos o cintas magnéticas: recopilación de información en bases de datos informáticas; Prestación de asistencia comercial a terceros en el funcionamiento de aparatos de procesamiento de datos, a saber. ordenadores, máquinas de escribir, máquinas de télex y otras máquinas de oficina similares; servicios de recepción para visitantes en edificios [funciones de oficina]: alquiler de material publicitario y de marketing: alquiler de máquinas de escribir y fotocopiadoras; información comercial y asesoramiento a los consumidores en la elección de productos y servicios: suministro de información laboral; suministro de información sobre artículos de Periódicos; alquiler de máquinas expendedoras; servicios de venta minorista o mayorista de tejidos y ropa de cama; servicios de venta minorista o mayorista de pañales: servicios de venta minorista o mayorista de alimentos y bebidas; servicios de venta minorista o mayorista de licores; servicios de venta minorista o mayorista de carne; servicios de venta minorista o mayorista de mariscos; servicios de venta minorista o mayorista de hortalizas y frutas: servicios de venta minorista o mayorista de confitería. pan y bollos; servicios de venta minorista o mayorista de arroz y cereales; servicios de venta minorista o mayorista de leche; servicios de venta minorista o mayorista de bebidas carbonatadas [bebidas refrescantes] y bebidas de zumos de frutas sin alcohol: servicios de venta minorista o mayorista de té, café y cacao: servicios de venta minorista o mayorista de alimentos procesados; servicios de venta minorista o mayorista de muebles; servicios de venta minorista o mayorista de accesorios de carpintería; servicios de venta minorista o mayorista de tatamis: servicios de venta minorista o mayorista de equipos rituales; servicios de venta minorista o mayorista de maquinaria y aparatos eléctricos; servicios de venta minorista o mayorista de herramientas de mano afiladas o puntiagudas, herramientas manuales y herrajes metálicos; servicios de venta minorista o mayorista de equipamiento de cocina. herramientas de limpieza y utensilios de lavado; servicios de venta minorista o mayorista de preparados y suministros médicos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; servicios de venta minorista o mayorista de cosméticos. artículos de tocador. dentífricos, jabones y detergentes; servicios de venta minorista o mayorista de flores [naturales] y árboles: servicios de venta minorista o mayorista de combustible: servicios de venta minorista o mayorista de máquinas y aparatos fotográficos y suministros fotográficos: servicios de venta minorista o mayorista de materiales de construcción; servicios de venta minorista o mayorista de piedras preciosas semielaboradas y sus imitaciones, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2022-3127
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, lnt. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Baseco

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-3124
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, lnt. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Trespass

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida para uso en la agricultura; acaricida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-3154
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, lnt. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Ricepop

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-3144
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, lnt. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Expedit

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-3149
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, lnt. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Trieco

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-1555
Fecha de presentación: 2022-03-17
Fecha de emisión: 29 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Volvo Trademark Holding AB
Domicilio: c/o AB Volvo SE-405 08 Göteborg, Sweden, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANNY RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VOLVO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para distinguir y proteger: Publicidad; gestión de empresas; administración de empresas (incluida la teneduría de libros); funciones de oficina; servicios de marketing y promoción; servicios de análisis e información empresarial y estudios de mercado; asistencia empresarial; servicios de subasta; organización de programas de promoción, servicios de asesoramiento en materia de gestión empresarial, elaboración de estadísticas, en particular en relación con el diseño, el desarrollo, la fabricación, la venta, la distribución, la reparación o el mantenimiento de vehículos, motores y máquinas (incluidas las unidades motrices y las máquinas de construcción), así como de piezas, equipos y accesorios para los mismos; gestión empresarial de la logística por cuenta ajena; gestión y administración empresarial en el ámbito del transporte; reserva de servicios de garaje [servicios administrativos]; procesamiento de datos; explotación de centros de procesamiento de datos; servicios de venta al por menor y al por mayor de vehículos, motores, unidades de propulsión y máquinas de construcción, así como de piezas, accesorios y complementos para los productos mencionados y de herramientas y equipos de taller; servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con productos químicos para su uso en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales no elaboradas, plásticos no elaborados, composiciones para la extinción y prevención de incendios, preparaciones para el temple y la soldadura, adhesivos para su uso en la industria, masillas y otras pastas de relleno, preparaciones biológicas para uso en la industria y la ciencia, detergentes para uso en la fabricación y la industria, materiales filtrantes [químicos, minerales, vegetales y otros materiales no elaborados], sales para uso industrial, almidones para uso en la fabricación y la industria, resinas sintéticas no elaboradas; servicios de venta al por menor y al por mayor de pinturas, barnices, lacas, conservantes contra la oxidación y el deterioro de la madera, colorantes, tintes, tintas para impresión, marcado y grabado, resinas naturales en bruto, revestimientos, diluyentes y espesantes para revestimientos, tintes y tintas; servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con la perfumería, los aceites esenciales, las preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado de ropa, las preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasar, los artículos de tocador, los abrasivos; servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con los aceites y grasas industriales, la cera, los lubricantes, las composiciones absorbentes, humectantes y aglutinantes del polvo, los combustibles y los iluminantes, las velas y las mechas para el alumbrado, las composiciones para el control del polvo, la energía eléctrica, las ceras y los fluidos; servicios de venta al por menor y al por mayor de metales comunes y sus aleaciones, minerales, materiales metálicos para la edificación y la construcción, estructuras y edificios transportables de metal, cables e hilos no eléctricos de metal común, pequeños artículos de ferretería metálica, contenedores metálicos para el almacenamiento o el transporte, cajas fuertes, materiales y elementos· de edificación y construcción de metal, contenedores y artículos de transporte y embalaje, de metal, puertas, verjas, ventanas y revestimientos de ventanas de metal, ferretería metálica, materiales metálicos sin procesar y semiprocesados, no especificados para su uso; servicios de venta al por menor y al por mayor de máquinas-herramienta, herramientas motorizadas, motores, excepto para vehículos terrestres, componentes de acoplamiento y transmisión de máquinas, excepto para vehículos terrestres, implementos agrícolas, que no sean herramientas manuales, incubadoras de huevos, máquinas expendedoras automáticas, equipos agrícolas, de movimiento de tierras, de construcción, de extracción de petróleo y gas y de minería, ruedas y orugas para máquinas, generadores de electricidad, robots industriales, máquinas y herramientas para el tratamiento de materiales y para la fabricación, equipos de movimiento y manipulación, bombas, compresores y ventiladores, apisonadoras, piezas, accesorios para máquinas, máquinas-herramientas y herramientas motorizadas; servicios de venta al por menor y al por mayor de herramientas y utensilios de mano, accionados a mano, cubiertos, navajas, utensilios para la preparación de alimentos, cuchillos de cocina y utensilios de corte, herramientas y utensilios accionados a mano para el tratamiento de materiales y para la construcción, reparación y mantenimiento, utensilios de higiene y belleza para personas y animales, herramientas de elevación; servicios de venta al por menor y al por mayor de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza, de aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, de aparatos para el registro, transmisión o reproducción del sonido o de imágenes, de soportes de registro magnéticos, de discos de grabación, de discos compactos, de DVD y de otros soportes de grabación digitales, de mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, programas informáticos, aparatos de extinción de incendios, aparatos, instrumentos y cables para la electricidad, equipos de buceo, tecnología de la información y dispositivos audiovisuales, multimedia y fotográficos imanes, magnetizadores y desmagnetizadores, instrumentos de medición, detección y control, indicadores y controladores, dispositivos de navegación, orientación, seguimiento, puntería y elaboración de mapas, dispositivos ópticos, potenciadores y correctores, contenido grabado, seguridad, protección, aparatos de protección y señalización, aparatos científicos y de laboratorio para el tratamiento con electricidad, aparatos de investigación científica y de laboratorio, aparatos de enseñanza y simuladores; servicios de venta al por menor y al por mayor de aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, refrigeración, congelación, generación de vapor, cocción, secado, ventilación, abastecimiento de agua y saneamiento, filtros para uso industrial y doméstico, conductos de humo e instalaciones para el transporte de gases de escape, equipos de acondicionamiento y depuración de aire (ambiente), encendedores, instalaciones de tratamiento industrial, reflectores de iluminación, accesorios de regulación y seguridad para instalaciones de agua y gas; servicios de venta al por menor y al por mayor de vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, medios de transporte y sus piezas, accesorios y complementos; servicios de venta al por menor y al por mayor de metales preciosos y sus aleaciones, joyas, piedras preciosas y semipreciosas, instrumentos de relojería y cronometría, joyeros y cajas de relojes, llaveros y llaveros y abalorios para los mismos, adornos, fabricados o revestidos de metales o piedras preciosas o semipreciosas, o imitaciones de los mismos, instrumentos del tiempo; servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con el papel y el cartón, los impresos, el material de encuadernación, las fotografías, los artículos de papelería y de oficina, excepto los muebles, los adhesivos para papelería o para el hogar, los materiales de dibujo y los materiales para artistas, los pinceles, el material de instrucción y de enseñanza, las láminas, películas y bolsas de plástico para envolver y embalar, los tipos de imprenta, los bloques de impresión, las bolsas y los artículos para embalar, envolver y almacenar papel, cartón o plástico, los materiales y medios de decoración y de arte, los materiales de filtración de papel, los artículos de papelería y los suministros educativos; servicios de venta al por menor y al por mayor de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y sustitutos de todos estos materiales, plásticos y resinas en forma extruida para su uso en la fabricación, empaquetado, taponado y aislamiento, tubos flexibles, tubos y mangueras y accesorios para los mismos (incluidas las válvulas) y accesorios para tuberías rígidas, todos no metálicos, cintas, bandas y películas adhesivas, revestimientos para embragues y frenos, artículos y materiales de aislamiento y barrera, juntas, selladores y rellenos, elastÃ³meros, fibras minerales, poliéster, sustancias plásticas semielaboradas, fibra de carbono, acetato de celulosa, fibra de vidrio y lana de vidrio; servicios de venta al por menor y al por mayor de cuero e imitaciones de cuero, pieles y cueros de animales, maletas y bolsos, paraguas y sombrillas, bastones, fustas, arneses y artículos de guarnicionería, collares, correas y ropa para animales, pieles, carteras y otros soportes; servicios de venta al por menor y al por mayor de espejos, marcos de cuadros, alojamientos y camas para animales, recipientes y cierres y soportes para los mismos, no metálicos, expositores, soportes y señalización, no metálicos, mobiliario, escaleras y peldaños móviles, no metálicos, estatuas figuras, obras de arte y adornos y decoraciones, hechos de materiales como madera, cera, yeso o plástico, herrajes para puertas, portones y ventanas, no metálicos, cierres, no metálicos, cerraduras y llaves, no metálicos, boyas de amarre, no metálicos, válvulas, no metálicos; servicios de venta al por menor y al por mayor de utensilios y recipientes para el hogar o la cocina, utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas, peines y esponjas, cepillos, excepto brochas, artículos de limpieza, vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción, cristalería, porcelana y loza, cerámica, servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con cuerdas y cordeles, redes, tiendas de campaña y lonas, velas, sacos para el transporte y almacenamiento de materiales a granel, materiales de acolchado, amortiguación y relleno, excepto de papel, cartón, caucho o plástico, materias textiles fibrosas en bruto y sus sustitutos, bolsas y sacos para el embalaje, el almacenamiento y el transporte, eslingas y bandas, revestimientos no ajustados; servicios de venta al por menor y al por mayor de productos textiles y sustitutos, ropa de casa, cortinas de material textil o plástico, telas, materiales filtrantes de material textil; servicios de venta al por menor y al por mayor de ropa, calzado, sombreros y cinturones; servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con encajes y bordados, cintas y trenzas, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, adornos para el cabello, accesorios para prendas de vestir, artículos de costura y artículos textiles decorativos, colgantes [no de joyería ni para llaves, anillos o cadenas], adornos para el cabello, rulos para el cabello, artículos de sujeción del cabello, agujas y alfileres para entomología; servicios de venta al por menor y al por mayor de alfombras, felpudos y esteras, linóleo y otros materiales para el revestimiento de suelos existentes, tapices [no textiles], revestimientos de suelos y revestimientos artificiales de suelos, revestimientos de paredes y techos; servicios de venta al por menor y al por mayor de juegos, juguetes y juguetes, vehículos a escala, aparatos de videojuegos, artículos y equipos de gimnasia y deporte, pelotas de golf, adornos para árboles de navidad, aparatos para ferias y parques infantiles, decoraciones festivas, novedades para fiestas y árboles de navidad artificiales; todos los servicios, incluidos los servicios en línea. de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-3859
Fecha de presentación: 2022-06-30
Fecha de emisión: 25 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones y Capitales American Assist, LLC
Domicilio: Metro Office Park Lote 8, Calle 1, Suite 305, Guaynabo. Puerto Rico, 00968, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AYUDA SIN FRONTERAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría sobre tecnología informática en materia de ordenadores: instalación de software de ordenadores; inspección técnica de vehículos; inspección de vehículos automóviles en carretera; servicios de proveedor de aplicaciones de software en línea; consultoría sobre software; consultoría tecnológica; creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados formen comunidades virtuales y participen en servicios de redes sociales en el ámbito de la tecnología de cadenas de bloques. Creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en los debates y obtengan información de sus compañeros, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-2389
Fecha de presentación: 2022-05-02
Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AMV AC de Costa Rica S.R.L
Domicilio: ALAJUELA-SAN CARLOS MUELLE, 800 METROS AL NORTE DE LA ESTACION DE SERVICIO MUELLE, OFICINAS DE GRUPO AGRICENTER., Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AMVACWAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto; compostaje, abonos, adyuvantes, a saber, cera protectora para después de la cosecha para su uso en fertilizantes agrícolas; a saber, preparaciones fertilizantes, fertilizantes nitrogenados, turba [fertilizantes], fosfatos [fertilizantes], sales [fertilizantes], algas marinas [fertilizantes], escoria [fertilizantes], superfosfatos [fertilizantes], cianamida de calcio [fertilizantes], fertilizantes de harina de pescado, yeso para su uso como fertilizante, digestato orgánico [fertilizante], de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-6323
Fecha de presentación: 2021-11-17
Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PARSONS XTREME GOLF, LLC
Domicilio: 15475 N, 84th st., scottsdale, Arizona 85260, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA MEMBREÑO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PARSONS XTREME GOLF

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Especificamente para una tienda de venta al por manor de articulos de vestimenta y sus accesorios relacionados con el golf, como ser: servicio de tienda al por menor y servicio de venta al por menor en linea en el campo del equipo de golf, ropa, gafas, calzado, sombrereria, bolsas de todo tipo, paraguas, accesorios de cuero e imitaciones de cuero y accesorio para todos los productos precedentes: suministro de información en línea sobre productos de consumo en el ámbito de los productos y servicios relacionados con el golf; presentación de servicios de registro de productos en linea para productos relacionados con el golf con el fin de prestar servicio al cliente en el campo de los productos y servicios relacionados con el golf, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

A bogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registrador legal

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-3749
Fecha de presentación: 2022-06-27
Fecha de emisión: 25 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones y Capitales American Assist, LLC
Domicilio: Metro Office Park Lote 8, Calle 1, Suite 305, Guaynabo, Puerto Rico, 00968, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ADDIUVA
G.-

Addiuva

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Azul rey, Morado, Rosado y Amarillo en degrade tal y como aparece en la etiqueta
J.- Para distinguir y proteger: Consultoría sobre tecnología informática en materia de ordenadores; instalación de software de ordenadores; inspección técnica de vehículos; inspección de vehículos automóviles en carretera; servicios de proveedor de aplicaciones de software en línea; consultoría sobre software; consultoría tecnológica; creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados formen comunidades virtuales y participen en servicios de redes sociales en el ámbito de la tecnología de cadenas de bloques. Creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en los debates y obtengan información de sus compañeros, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-1432
Fecha de presentación: 2022-03-14
Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GARAN SERVICES CORP
Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor New York, NY 100I6, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad Nº. 97/027,127 de fecha 14/09/2021 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
ANNY RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para distinguir y proteger: Mochilas; morrales; paraguas; carteras; monederos; bolsas de viaje; riñoneras; bolsas de mano; bolsas de transporte multiusos, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-2929
Fecha de presentación: 2021-06-15
Fecha de emisión: 11 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones y Capitales American Assist, LLC
Domicilio: Metro Office Park Lote 8, Calle 1, Suite 305, Guaynabo, Puerto Rico, 00968, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ADDIUVA
G.-

Addiuva

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Azul rey, Morado, Rosado y Amarillo en degrade tal y como aparece en la etiqueta
J.- Para distinguir y proteger: Información en materia de entretenimiento, reservas para entrada de espectáculos, educación, formación; esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de tutoría, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-794
Fecha de presentación: 2022-02-10
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: WELLS ENTERPRISES, INC.
Domicilio: One Blue Bunny Drive, Le Mars, Iowa 51031,, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HALO TOP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre el término “TOP”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolis y paletas de hielo; helados; mezclas de helados; crema inglesa; crema inglesa congelada; yogurt congelado; paletas de yogurt congelado; mezclas de yogurt congelado; batidos de helado, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-992
Fecha de presentación: 2022-02-23
Fecha de emisión: 7 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Salesforce.com, Inc.
Domicilio: Salesforce Tower, 415 Mission Street, 3rd Floor, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TABLEAU
G.-

+ableau

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para distinguir y proteger: Servicios educativos, a saber, la realización de seminarios, conferencias, talleres y formación en aplicaciones informáticas en los campos de la minería de datos, la consulta de datos y el análisis de datos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-993
Fecha de presentación: 2022-02-23
Fecha de emisión: 7 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Salesforce.com, Inc.
Domicilio: Salesforce Tower, 415 Mission Street, 3rd Floor, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TABLEAU
G.-

+ableau

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para distinguir y proteger: Prestación de servicios de uso temporal de software en línea no descargable para la extracción de datos, consulta de datos y análisis de datos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-1256
Fecha de presentación: 2022-03-07
Fecha de emisión: 6 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Nissan Jidosha Kabushíki Kaisha (Also Trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken,, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ VILLEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAGNITE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; Vehículos eléctricos; Vagones; Camiones; Furgonetas [vehículos]; Vehículos utilitarios deportivos; Coches deportivos; Coches de carreras; Parachoques de vehículos; Bolsas de aire [dispositivos de seguridad para vehículos terrestres]; Guardabarros; Carrocerías para vehículos; Asientos para vehículos; Espoílers para vehículos; Portaequipajes para vehículos; Fundas para vehículos [con forma]; Fundas de asiento para vehículos; Encendedores de cigarrillos para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-985
Fecha de presentación: 2022-02-23
Fecha de emisión: 6 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Nintendo of America Inc.
Domicilio: 4600 150th Avenue NE. Redmond. Washington 98052. Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PIKACHU

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos; juguetes; juguetes de peluche; muñecas; juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; películas protectoras adaptadas a las pantallas de los juegos portátiles; máquinas de videojuegos; mandos para consolas de juegos; consolas de mano para jugar a videojuegos; aparatos para juegos; máquinas de videojuegos arcade; juegos de mesa; naipes; adornos para árboles de navidad, excepto luces, velas y artículos de confitería; estuches de protección especialmente adaptados a los videojuegos de mano; cartas intercambiables para juegos; estuches para cartas intercambiables para juegos; material deportivo; rompecabezas, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-5946
Fecha de presentación: 2021-11-05
Fecha de emisión: 17 de junio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BELINA NUTRICIÓN ANIMAL S.A.
Domicilio: Frente a estación de servicio Pacific. Río Segundo, Alajuela. Costa Rica
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANNY RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BIGOTES
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le protege en la etiqueta “alimento para gato”
I.- Reivindicaciones: No se reivindica la frase “alimento para gatos”. Se reivindican los colores Negro, Blanco, Celeste y Azul.
J.- Para distinguir y proteger: Alimentos para gatos, comida para gatos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-1445
Fecha de presentación: 2022-03-15
Fecha de emisión: 27 de abril de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GARAN SERVICES CORP.
Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor, New York, NY 10016, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EASY-PEASY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas para pañales; canguros portabebés, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-2149
Fecha de presentación: 2021-05-11
Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: The Procter & Gamble Company
Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
GISSEL ZALAVARRIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

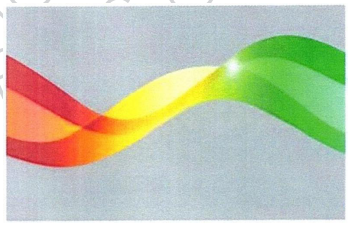

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Rojo, Naranja, Amarillo, Verde y Blanco.
J.- Para distinguir y proteger: Cremas, ungüentos, lociones, aceites corporales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-3617
Fecha de presentación: 2022-06-22
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PANIFICADORA SOHE, S. DE R.L.
Domicilio: Barrio La Granja, calle única 26 y 27 calle, frente a la Iglesia Adventista, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Lilian Lilly Agurcia Escober
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SOHE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, productos de pastelerías y preparación a base de cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2021-5681
Fecha de presentación: 2021-10-25
Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y LIQUIDADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: COMPLEJO IPM, COLONIA LUIS LANDA, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FIORELLA MITCHELLE CRUZ NUÑEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SALA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de empresas; asistencia de gestión de empresas; administración de la gestión de empresa comerciales; análisis de empresas; análisis de empresas; análisis de gestión de negocios; análisis de negocios; asistencia comerciales en la gestión de negocios; gestión de negocios comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2022-5228
Fecha de presentación: 2022-09-02
Fecha de emisión: 19 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Tu Abogado Facil, S.A. de C.V.
Domicilio: San Felipe, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
JULIO FERNANDO GABORIT RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2022-3474
Fecha de presentación: 2022-06-17
Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ACCESO FINANCIERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: BOULEVARD MORAZÁN, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
CHRISTIAN FERNANDO MUÑOZ ROMERO
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SOCIA MUJER
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca “SOCIA MUJER” en su conjunto sin dar protección de forma separada de las palabras que la conforman, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Financiación y facilitación de créditos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2022-1556
Fecha de presentación: 2022-03-17
Fecha de emisión: 29 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Volvo Trademark Holding AB.
Domicilio: c/o AB Volvo SE-405 08 Göteborg, Sweden, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VOLVO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros, garantías, financiación (incluidos los servicios de financiación a plazos y de arrendamiento con opción de compra y el arrendamiento financiero), en particular de vehículos, motores y máquinas (incluidos los grupos motrices y las máquinas de construcción, de transporte, agrícolas y forestales), de piezas, equipos y accesorios para los mismos, así como de herramientas y equipos de taller; financiación del arrendamiento con opción de compra de automóviles; financiación de automóviles; seguro de automóviles; financiación de arrendamiento con opción de compra de vehículos y medios de transporte, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, vehículos aéreos y espaciales, vehículos terrestres, vehículos acuáticos, vehículos, incluidos los automóviles, las furgonetas, los vehículos deportivos (incluidos los carros de golf), los autobuses, los camiones, las cabezas tractoras, los vehículos de carretera y los volquetes, las bicicletas; financiación de motores mediante arrendamiento con opción de compra, incluidos los motores eléctricos; financiación de motores mediante arrendamiento con opción de compra, incluidos los motores marinos, los motores de aviación, los motores industriales, los motores de combustión estacionarios, los motores para vehículos modelo; financiación de máquinas mediante arrendamiento con opción de compra, incluidas las máquinas agrícolas y forestales, las turbinas, las máquinas dispensadoras, los generadores de electricidad, los robots industriales, las máquinas para el tratamiento de materiales y para la fabricación, las máquinas de barrido, limpieza, lavado y blanqueo, los generadores y alternadores eléctricos, los generadores de alta frecuencia, los generadores de energía para vehículos, las máquinas para trabajar metales y plásticos, las máquinas para la industria química, para la agricultura; financiación de máquinas mediante arrendamiento con opción de compra, incluida la minería, las máquinas textiles, las máquinas para la industria de las bebidas, las máquinas para la construcción, las máquinas para la industria del automóvil, las máquinas de envasado y etiquetado, las máquinas de carga y manipulación para las plantas de prensado y las fundiciones y las máquinas para el mecanizado de piezas en bruto, las palas cargadoras, las carrocerías de volquete, las excavadoras, los aparatos de elevación hidráulica, las grúas, los cabrestantes, las máquinas para trabajar la madera, los transportadores de vehículos, los elevadores de vehículos, servicios de financiación y seguros relativos a vehículos y medios de transporte, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, vehículos aéreos y espaciales, vehículos terrestres, vehículos acuáticos, vehículos, incluidos coches, furgonetas, vehículos utilitarios deportivos (incluidos carros de golf), autobuses, camiones, cabezas tractoras, vehículos de carretera y todoterreno, bicicletas; servicios de financiación y de seguros relativos a los motores, incluidos los motores eléctricos; servicios de financiación y de seguros relativos a los motores, incluidos los motores marinos, los motores aeronáuticos, los motores industriales, los motores de combustión estacionarios, los motores para vehículos modelo; servicios de financiación y de seguros relativos a las máquinas, incluidas las máquinas agrícolas y forestales, las turbinas, las máquinas dispensadoras, los generadores de electricidad, los robots industriales, las máquinas para el tratamiento de materiales y para la fabricación, las máquinas de barrido, de limpieza, de lavado y de blanqueo, los generadores y alternadores eléctricos, los generadores de alta frecuencia, la energía generadores para vehículos, máquinas para trabajar el metal y el plástico, máquinas para la industria química, para la agricultura; servicios de financiación y seguros relacionados con la minería, máquinas textiles, máquinas para la industria de las bebidas, máquinas de construcción, máquinas para la industria del automóvil, máquinas de embalaje y etiquetado, máquinas de carga y manipulación para plantas de prensado y fundiciones y máquinas para el mecanizado de piezas en bruto, cargadoras, cajas de volquete, excavadoras, aparatos de elevación hidráulica, grúas, cabrestantes, máquinas para trabajar la madera, transportadores de vehículos, elevadores de vehículos; servicios financieros relacionados con el mantenimiento de vehículos; servicios de programas de garantía relativos a los motores fuera de borda; asuntos financieros, incluidos los servicios de tarjetas de crédito; emisión de tarjetas de débito y de crédito; asuntos monetarios; servicios financieros, monetarios y bancarios; recaudación de fondos y patrocinio financiero; suministro de tarjetas y fichas de prepago; servicios de caja fuerte; servicios de tasación; tasación de automóviles usados; asuntos inmobiliarios; inversión inmobiliaria, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHRO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

31 N., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-1554
Fecha de presentación: 2022-03-17
Fecha de emisión: 28 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Volvo Trademark Holding AB.
Domicilio: c/o AB Volvo SE-405 08 Göteborg, Sweden, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VOLVO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos y medios de transporte; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática vehículos aéreos y espaciales; vehículos terrestres; vehículos acuáticos; piezas y accesorios para vehículos; vehículos, incluidos coches, furgonetas, vehículos deportivos (incluidos los carros de golf), autobuses, camiones, cabezas tractores, vehículos de carretera y todoterreno/camiones de volteo y piezas, incluidos los componentes y accesorios para estos artículos que no pertenecen a otras clases, incluidos chasis de vehículos, carrocerías de vehículos, instalaciones de frenado, pinzas de freno, barras de tracción, barras de parachoques, embragues, motores, motores eléctricos; piezas, componentes y accesorios para vehículos terrestres, a saber, motores, motores eléctricos, turbinas, motores de arranque, motores de combustión, dispositivos de arranque para motores de combustión interna; cajas de cambios/transmisiones para vehículos terrestres, ejes de transmisión para vehículos terrestres, engranajes diferenciales para vehículos terrestres, engranajes de transmisión para vehículos terrestres, ejes de transmisión para vehículos terrestres, ruedas de transmisión para vehículos terrestres, engranajes de cambio de velocidad para vehículos terrestres, selectores de cambio de velocidad para vehículos terrestres ejes para vehículos terrestres, ejes para vehículos terrestres y acoplamientos para vehículos terrestres, componentes de acoplamiento y transmisión para vehículos terrestres, aparatos de dirección manual y asistida para vehículos terrestres, sistemas de dirección asistida para vehículos terrestres, sistemas de dirección hidráulica para vehículos terrestres, así como los componentes de estos artículos; partes, incluidos los componentes, y accesorios de estos artículos que no pertenecen a otras clases, como bombas de aire, dispositivos antideslumbrantes, dispositivos antirrobo y alarmas, bloqueos de dirección, unidades de inmovilización del vehículo, enganches de remolque, tomas de fuerza, muelles, amortiguadores, ventiladores, correas de ventilador, reguladores de nivel, cojinetes, rótulas; ruedas, piezas, incluidos los componentes, y accesorios de estos artículos que no pertenecen a otras clases, como cojinetes de ruedas, embellecedores de ruedas, contrapesos para ruedas, soportes de motor, depósitos y tanques de combustible, pantallas antiruido del motor, cubiertas protectoras, rejillas de radiadores, rejillas delanteras, depósitos de fluidos, piezas, incluidos los componentes, y accesorios de vehículos, como deflectores, indicadores de dirección, escotillas, tapicería, asideros para puertas, capós, bocinas, bujes, tapacubos, circuitos hidráulicos, neumáticos, dispositivos antideslizantes para neumáticos, guardabarros, frenos, servofrenos y frenos de aire comprimido, sistemas de frenado antibloqueo, pastillas y forros de freno, parachoques, guardabarros/defensas, cabinas, mecanismos de inclinación de la cabina, alarmas de marcha atrás, piezas, incluidos los componentes, y accesorios para vehículos, a saber, mandos mecánicos, reposacabezas para asientos, reposabrazos, puertas, asientos, asientos de seguridad, asientos de seguridad personatl, asientos de seguridad para niños, mesas para asientos, fundas para asientos, fundas para reposacabezas, cinturones de seguridad, dispositivos de protección contra colisiones, sistemas de ayuda al estacionamiento, techos corredizos, techos solares, columnas de dirección de vehículos, volantes, varillas de dirección, barras estabilizadoras, suspensiones; piezas, incluidos los componentes, y accesorios para vehículos, a saber, puntales, ballestas, muelles helicoidales, muelles neumáticos para componentes de suspensión de vehículos para amortiguar los asientos del conductor y las cabinas, conjuntos de bajada de la suspensión, barras de torsión, barras de remolque, ventanillas, mecanismos de enrollado de ventanillas, elevalunas, parabrisas/limpiaparabrisas (también de vidrio de seguridad), limpiaparabrisas/limpiadores de parabrisas y de faros, sistemas de descongelación de parabrisas, limpiaparabrisas, persianas de vehículos, espejos de conducción, espejos (retrovisores), tapas de depósitos, piezas, componentes y accesorios de vehículos, a saber, tapas de protección parafaros adicionales, retenedores de equipaje para vehículos, redes de equipaje, portaequipajes, portaruedas, portabicicletas, piezas, componentes y accesorios para vehículos, a saber, portatablas de surf, portabarcos, guardabarros, cadenas para la nieve, mamparas para mascotas, mamparas para piedras, mamparas de almacenamiento, portaequipajes y portaesquís, cajas de estiba, cajas de depósito, compartimentos de estiba, paneles embellecedores, alerones, faldones laterales y traseros, cojines de seguridad, bolsas de aire, maletas para averías, soportes para espejos, parasoles, soportes para ruedas de repuesto, cubiertas para ruedas de repuesto, ceniceros para vehículos, equipos de montaje para teléfonos móviles; sistemas de retención para su instalación en vehículos de motor, a saber, tensores de cinturones, airbags y sensores; neumáticos, ruedas neumáticas; parches de caucho adhesivo para reparar cámaras de aire; cochecitos de bebé; fundas para cochecitos de bebé; sillas de ruedas para inválidos; asientos de bebé, de niño y de niño para vehículos; bicicletas; timones, hélices, paletas de dirección, timones y accesorios para embarcaciones, así como sus componentes, de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

31 N., 15 y 30 N. 2022

EMAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Número de Solicitud: 2019-19157
Fecha de presentación: 2019-05-07
Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BAXTER INTERNATIONAL INC. (CORP. DEL ESTADO DE DELAWARE).
Domicilio: ONE BAXTER PARKWAY, DEERFIELD, ILLINOIS, 60015, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
GISSEL ZALAVARRIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HOLOXAN
G.-

HOLOXAN

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, a saber, un agente citostático, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-2224
Fecha de presentación: 2022-04-27
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Cadelga, S.A.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ VILLEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CADELGA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura, de la clase 44

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-1470
Fecha de presentación: 2022-03-15
Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GARAN SERVICES CORP.
Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor, New York, NY 10016, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas para pañales; portabebés que se llevan sobre el cuerpo, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-1454
Fecha de presentación: 2022-03-15
Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GARAN SERVICES CORP.
Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor, New York, NY 10016, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baberos para bebés que no sean de papel; zapatos para bebés y niños; batas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELIN MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-1130
Fecha de presentación: 2022-03-02
Fecha de emisión: 16 de junio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: REPSOL, S.A.
Domicilio: C/ Méndez Álvaro, N. 44, 28045 Madrid (MADRID), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REPSOL AUTOMATOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales, lubricantes; aceites y grasas lubricantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Número de Solicitud: 2021-7085
Fecha de presentación: 2021-12-15
Fecha de emisión: 12 de mayo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Alcon Inc.
Domicilio: Rue Louis-d' Affry 6, 1701 Fribourg, Switzerland, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARÍA URBINA MENBREÑO
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRUEGLIDE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lentes intraoculares, de la clase 10.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-986
Fecha de presentación: 2022-02-23
Fecha de emisión: 6 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Nintendo of America Inc.
Domicilio: 4600 150th Avenue NE, Redmond, Washington 98052, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PIKACHU

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir para mascotas; collares para animales; bolsos; mochilas; maletas; terjeteros; carteras; billeteras; llaveros; etiquetas de equipaje; bolsas para ropa de viaje; bolsas para deportes; estuches para artículos de tocador; paraguas, de la clase 18.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-4940
Fecha de presentación: 2021-09-22
Fecha de emisión: 4 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: The Procter & Gamble Company.
Domicilio: One procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Anny Paola Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOVE IS IN MY HAIR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: La denominación se protege en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar un sitio web con información en los campos de la peluqueria, mantenimiento del cabello y belleza; proporcionar asesoramiento e información en línea a través de la redes sociales en los campos de peluquería, mantenimiento del cabello y belleza, de la clase 44.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARÍTZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-793
Fecha de presentación: 2022-02-10
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: WELLS ENTERPRISES, INC.
Domicilio: One Blue Bunny Drive, Le Mars, Iowa 51031, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HALO TOP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se le da exclusividad sobre el termino "TOP".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Yogures tipo natillas; yogur griego; yogur; bebidas de yogur; nata bebidas a base de productos lácteos; nata no láctea; leche agria; crema batida; cobe 11 ura de crema batida; batidos de leche; bases para hacer batidos de leche; leche y derivados de leche; bebidas lácteas; postres a base de leche; productos lácteos; mermelada de leche; sustitutos de la leche, de la clase 29.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-5887
Fecha de presentación: 2021-11-03
Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Nueva Expresión Textil, S.A.
Domicilio: Zurbano 23, 28010 Madrid (MADRID), España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEXTIL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, a saber, camisas, camisetas, polos, camisolas, blusas, pantalones, shorts, chalecos, claquetas, abrigos, bufandas, guantes, jerseis, trajes, vestidos, faldas, cinturones, tirantes, ropa interior, pijamas, trajes de baño bañadores; calzado, a saber, zapatos de goma, zapatos de piel, sandalias, artículos de sombrería, a saber, sombreros y gorras, de la clase 25.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZA SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-802
Fecha de presentación: 2022-02-10
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: KAWASAKI JUKOGYO KABUSHIKI KAISHA (KAWASAKI HEAVY INDUSTRIES, LTD.)
Domicilio: 1-1, Higashikawasaki-cho 3-Chome, Chuo-ku, Kobe, Japón.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N° 2021-120216 de fecha 28/09/2021 de Japón.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Plantas de energía fotovoltaica; máquinas e instrumentos para el control del consumo de energía; generadores de energía que utilizan células solares: reguladores de suministro de energía; generadores de energía de pila de combustible; células solares; paneles solares para la producción de electricidad; aparatos de conversión de batería y electricidad para sistemas de estabilización de suministro de energía de aeronaves; equipo de suministro de energía utilizado en sistemas de estabilización de suministro de energía de aeronaves; máquinas y aparatos de control para su uso en generadores: maquinaria y equipo de medición para medir la cantidad de electricidad utilizada para la anticorrosión eléctrica de tuberías en instalaciones de tuberías; dispositivos de control remoto para el estado de funcionamiento de los equipos de tuberías; sistemas de extinción de incendios para equipos de tuberías; máquinas y aparatos de protección contra la corrosión eléctrica para su uso en instalaciones de tuberías; electrodos para protección contra la corrosión eléctrica para su uso en instalaciones de tuberías; software para supervisar y gestionar el consumo de energía; convertidores de potencia; máquinas y aparatos de distribución o control de energía; fuentes de alimentación aisladas o sin contacto; cargadores para su uso en vehículos eléctricos; aparatos e instrumentos de laboratorio; equipos de calibración de balanzas electrónicas para pruebas en túneles de viento; máquinas e instrumentos de medida o prueba: máquinas, aparatos electrónicos y sus partes; sistemas automatizados de cultivo celular de laboratorio; programas informáticos de gestión logística para instituciones médicas; generadores de incendio simulados para simulacros de incendio y simulacros de evacuación y rescate en caso de incendio; sistemas de detección de agua corriente para equipos de extinción de incendios para realizar simulacros de incendio y simulacros de evacuación y rescate en caso de incendio; sensores de temperatura para realizar simulacros de extinción de incendios y simulacros de evacuación y rescate en caso de incendio; programas informáticos para operar dispositivos en contenedores de aviones; simuladores de formación para la explotación y el mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos o acuáticos; máquinas y aparatos meteorológicos de aviación para pruebas en túneles de viento; máquinas y aparatos meteorológicos de aviación para experimentos en túneles de viento; equipos de calibración de balanzas electrónicas para experimentos en túneles de viento; dispositivos de control para medir la presión; controles para equipos de medición de presión; incubadoras de temperatura constante: simuladores para la formación de habilidades en el manejo de vehículos terrestres, aéreos o acuáticos; máquinas e instrumentos de medición del rendimiento de aeronaves; instrumentos de medición electromagnéticos para medir el rendimiento de aeronaves; ordenador y software para medir el rendimiento de aeronaves; instrumentos de medición de precisión para pruebas en banco de aeronaves; simuladores de entrenamiento de vuelo para aeronaves; simuladores de armas aerotransportadas y entrenamiento táctico; simuladores de formación en mantenimiento de aeronaves; baterías; convertidores; fuentes de alimentación estabilizadas por voltaje; baterías de almacenamiento para vehículos ferroviarios; baterías de níquel-hidruro metálico para sistemas de generación de energía; baterías de almacenamiento de hidruro de níquel; acumuladores [pilas]; baterías de almacenamiento para distribución o control de energía; dispositivos de almacenamiento eléctrico para distribución o control de energía; bloque de terminales para distribución o control de energía; convertidores DC-AC para distribución de energía; cuadros de distribución; controladores de cámaras de vídeo; unidades de control remoto para cámaras de vídeo; dispositivos de posicionamiento para cámaras; cámaras de videovigilancia; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; equipo de inspección de equipaje; sistemas de inspección no destructiva que utilizan rayos X utilizados para la inspección de equipaje en los aeropuertos; sopladores para su uso en experimentos de túnel de viento; enfriadores de aire para experimentos en túnel de viento; ozonizadores [ozonizadores]; celdas electrolíticas; velas de huevos; cajas registradoras: máquinas para contar o clasificar monedas; máquinas fotocopiadoras; instrumentos matemáticos; máquinas de estampado de fecha y hora; relojes de tiempo [dispositivos de registro de tiempos; máquinas de oficina de tarjetas perforadas; máquinas de votación; aparatos de control de sellos postales; mecanismos que funcionan con monedas para accionar puertas de aparcamientos; aparatos y equipos de salvamento; boquillas de manguera contra incendios; extintores; tapones de fuego: sistemas de rociadores para protección contra incendios; alarmas contra-incendios; cascos de seguridad; simuladores de entrenamiento deportivo; tarjetas con chip electrónico codificadas para identificar usuarios de vehículos o dispositivos electrónicos; llaves electrónicas con circuitos electrónicos incorporados para arrancar motores o motores de vehículos; llaves electrónicas con circuitos electrónicos incorporados para bloquear y desbloquear la dirección de vehículos; llaves electrónicas con circuitos electrónicos incorporados para bloquear y desbloquear las puertas de los vehículos; mecanismos de bloqueo electrónicos con fines de seguridad; simuladores de conducción de vehículos con fines de formación; luces de advertencia de avería de vehículos, que no sean partes de vehículos; llaves electrónicas para vehículos; hardware informático para el control y análisis de sistemas de explotación ferroviaria; software para detectar anomalías en vehículos ferroviarios o desgaste de piezas de vehículos ferroviarios; dispositivos de detección y alarma de anomalías en vehículos ferroviarios o desgaste de piezas de vehículos ferroviarios; aparatos de señalización ferroviaria, luminosos o mecánicos; aparatos de seguridad para el tráfico ferroviario, triángulos de advertencia de avería de vehículos; barras de luces de emergencia para vehículos [señales luminosas]; varillas de medición de vehículos; máquinas y aparatos de comunicación por radio para vehículos; varios aparatos, que no sean para deportes; alarmas de fuga de gas; pilas y baterías eléctricas; convertidores rotativos; publicaciones electrónicas; alarmas antirrobo; señales de tráfico, luminosa o mecánicas: tubos de rayos X que no sean para uso médico: interruptores eléctricos; convertidores de frecuencia; tubos de vacío; rectificadoras; condensadores eléctricos; resistencias eléctricas; instrumentos de medida eléctricos; electrodos de hornos eléctricos; telégrafos; imitadores de corriente; controladores de corriente; timbres eléctricos; teléfonos; alambres cubiertos: transformadores de tensión eléctrica; etiquetas de identificación por radiofrecuencia (RFID); dispositivos para detectar anomalías en vehículos ferroviarios o desgaste de piezas de vehículos ferroviarios mediante etiquetas RFID; Aplicación de software; estuches para teléfonos inteligentes; máquinas de facturación; programas descargables para asistentes personales digitales para notificación de emergencias; asistentes digitales personales; metros; ropa de protección contra accidentes; calculadoras manuales; programas descargables para asistentes digitales personales para la notificación de delitos sexuales; alarmas antirrobo eléctricas y electrónicas; llaves electrónicas; programas de juegos electrónicos; programas de computador; cascos de motocicleta; gafas protectoras; guantes de protección contra accidentes; aparatos de alarma personal; etiquetas con chips integrados de identificación por radiofrecuencia [RFJDE; equilibradoras de neumáticos para vehículos terrestres; dispositivos electrónicos para bloquear y desbloquear la dirección de motocicletas y arrancar sus motores; llaves electrónicas portátiles tipo tarjeta con circuitos electrónicos incorporados para bloquear y desbloquear la dirección de motocicletas y arrancar sus motores; contadores para motocicletas, en concreto-velocímetros, tacómetros y contadores de gasolina; baterías para motocicletas; anteojos protectores para motociclefas; trajes de protección para motocicletas; cascos para vehículos; anteojos; gafas para deportes; gafas para motociclistas; gafas de sol; programas de juegos para máquinas recreativas de videojuegos; programas de videojuegos para consumidores; circuitos electrónicos y CD-ROM grabados con programas para juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; cascos protectores para deportes; indicadores de velocidad; tacómetros; medidores de temperatura del agua; termómetros de aceite; medidores de combustible; máquinas y aparatos de radiocomunicación marítima; estuches adaptados para teléfonos móviles; correas para teléfonos móviles; tapones de oídos para nadadores; tapones para los oídos para buceadores; mangueras contra incendios; equipo fotográfico; máquinas y aparatos cinematográficos; máquinas y aparatos ópticos; medidores y probadores eléctricos o magnéticos; alambres y cables eléctricos; botes de bomberos; satélites para uso científico; camiones de bomberos; mascarillas antipolvo; máscara de gas; máscaras de soldar; prendas ignífugas; campanas de prevención de desastres; silbatos deportivos; cinturones de lastre para buceo; tanques de aire [para buceo]; snorkels; reguladores para buceo; archivos de música descargables; archivos de imágenes descargables; discos de vídeo y cintas de vídeo grabados; películas cinematográficas expuestas; película de diapositivas, expuesta de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2021-6555
Fecha de presentación: 2021-11-24
Fecha de emisión: 1 de marzo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Beijing Hutt Wisdom Technology Co., LTD.
Domicilio: NO. 432, 4th Floor, Building12, Xinjiekouwai Street 8, Xicheng District, Beijing, CHINA 100000, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HUTT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Barredoras de carreteras autopropulsadas; unidades de eliminación de basura; aspiradoras; máquinas y aparatos eléctricos para el lavado de alfombras; aparato de lavado; máquinas y aparatos de limpieza, eléctricos; máquinas de cocina, eléctrica; lavadoras [lavandería]; lavadoras de alta presión; máquinas de coser, de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2021-6159
Fecha de presentación: 2021-11-12
Fecha de emisión: 28 de junio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Rotam Agrochem International Company Limited
Domicilio: Unit 6, 26/F, Trend Centre, 29 Cheung Lee Street, Chai Wan, Hong Kong, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARMATUR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Plaguicidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, plaguicidas para nemátodos, nematicidas, acaricidas, preparaciones para la destrucción de parásitos, preparaciones para la esterilización del suelo, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2020-18150
Fecha de presentación: 2020-06-24
Fecha de emisión: 31 de mayo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROVET MARKET S.A.
Domicilio: AV. CANADA 3792-3798 SAN LUIS, LIMA, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOGUARD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectantes; de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2021-3760
Fecha de presentación: 2021-07-23
Fecha de emisión: 16 de junio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROVET MARKET S.A.
Domicilio: AV. CANADA 3792-3798 SAN LUIS, LIMA, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AGROVET MARKET
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso veterinario, específicamente los siguientes: productos antibióticos; suplementos inyectables, productos antiparasitarios, anabólicos, antiinflamatorios, hormonales, anestésicos y nutricionales, desinfectantes, aditivos alimentarios medicinales, suplementos alimenticios para animales, productos antihemorrágicos, hemoparasiticidas, productos antisépticos. de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2021-6932
Fecha de presentación: 2021-12-09
Fecha de emisión: 21 de junio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CRAFTOP S.A.
Domicilio: AREA CAMPO FRANCIA, CALLE NOVENA Y AVENIDA CUARTA, MANZANA N. 36, LOTE 10, 11, 12, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DURELO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Broadforks para uso agrícola, atomizadores accionados manualmente para uso agrícola, horcas pasa uso agrícola [herramientas de mano para uso agrícola], instrumentos agrícolas accionados manualmente, pulverizadores accionados manualmente para uso agrícola, vaporizadores accionados manualmente para uso agrícola, herramientas y maquinaria para agrícola manual y electrónica. de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2022-3134
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Cyfamox

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-3162
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Resolvo

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-3163
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Acertijo

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-3133
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento sde Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Merorraz

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones;
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para elminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-3122
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EVER-ROLE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación unicamente en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos “EVER” y “ROLE” por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-981
Fecha de presentación: 2022-02-23
Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A. MENARINE LATIN AMERICA S.L.U.
Domicilio: España, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MYOCAMEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos oftalmológicos, antiespasmódicos, antiflatulentos, antiasténicos, analgésicos, antipiréticos, antianoréxicos, antialérgicos, antibacterianos, antidiabéticos, anticolinérgicos, antiinflamatorios, antihipertensivos, relajantes musculares, antianémicos, hepatoprotectores, antibióticos, cardiovasculares, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-2330
Fecha de presentación: 2022-04-29
Fecha de emisión: 15 de junio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES DE PRODUCTOS VARIOS S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Colonia Castaño Sur, Sendero Virgilio Rubí, Casa #11, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIA CELESTE CHINCHILLA CALDERON
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GATITO LIMPIO
G.-

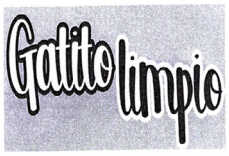

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre el término “LIMPIO”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos veterinarios, alimentos para uso veterinario, complementos alimenticios para animales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-296
Fecha de presentación: 2022-01-14
Fecha de emisión: 3 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Abaco Internacional, S.A.
Domicilio: Colonia Pueblo Nuevo, Centro Morazán, Torre 1 piso 9 10918, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Daniel Edgardo Mejía Fuentes
E.- CLASE INTERNACIONAL ( )
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Abaco

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, así mismo a la prestación de servicio, contables, legales, administración outsourcing, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4726
Fecha de presentación: 2021-09-10
Fecha de emisión: 4 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: HOSPITAL VETERINARIO RIVERA, S. DE R.L.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Ana Elisa Larios Fajardo
E.- CLASE INTERNACIONAL ( )
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Veterinaria Rivera

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta, sin dar exclusividad de la palabra “VETERINARIA” uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad comercial es el funcionamiento de un hospital y clínica veterinaria, consulta, vacunas, rayos x, ultrasonidos, laboratorio, hospitalización y cirugía, importación, exportación, compra y venta de accesorios, medicamentos y alimentos para animales en general, sala de belleza para mascotas, servicio de ambulancia, hospedaje para animales de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022

Número de Solicitud: 2020-24071
Fecha de presentación: 2020-11-19
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: OPELLA HEALTHCARE SWITZERLAND AG
Domicilio: Suurstoffi 2, 6343 Rotkreuz, Switzerland, Suiza
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° UK00003505145 de fecha 26/06/2020 de Reino Unido.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPELLA HEALTHCARE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas; preparaciones higiénicas para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; yesos, materiales para apósitos; desinfectantes; vitaminas, preparaciones a base de vitaminas; alimentos naturales para la salud y remedios a base de hierbas incluidos en esta clase; bebidas y alimentos para uso médico, suplementos alimenticios y aditivos para uso médico; suplementos alimenticios minerales para uso medicinal, suplementos nutricionales, preparaciones a base de plantas, todo con fines medicinales; productos elaborados a partir de plantas y extractos de plantas con fines medicinales; preparaciones para hacer bebidas dietéticas o medicinales; preparaciones medicinales; preparaciones químicas para uso médico; sustancias para uso médico, confitería y caramelos medicinales para uso médico, preparaciones farmacológicas para el cuidado de la piel; agentes terapéuticos (médicos); alimentos para lactantes e inválidos; preparaciones para adelgazar. de la clase 5 .

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2020-24070
Fecha de presentación: 2020-11-19
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: OPELLA HEALTHCARE SWITZERLAND AG
Domicilio: Suurstoffi 2, 6343 Rotkreuz, Switzerland, Suiza
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° UK00003505145 de fecha 26/06/2020 de Reino Unido.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OPELLA HEALTHCARE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos no medicinales para la higiene, el cuidado y el mantenimiento de la piel; artículos de higiene personal; productos cosméticos; jabones perfumería; aceites esenciales; champús para el cuero cabelludo y el cabello; preparaciones limpiadoras y para el cuidado de la piel no medicinales; cremas para la piel, lociones para la piel y el cabello, geles, ungüentos, cremas frías; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones para protegerse del sol; preparaciones para blanquear la piel; dentífricos y enjuagues bucales que no sean para uso médico; refrescantes del aliento; geles dentales; pasta dental; preparaciones para blanquear los dientes, preparaciones para pulir los dientes, preparaciones y aceleradores para blanquear los dientes, preparaciones cosméticas para eliminar las manchas de los dientes; preparaciones de tocador no medicinales; preparaciones para el cuidado bucal; preparaciones para limpiar, lavar, pulir y desodorizar dentaduras postizas. de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-6521
Fecha de presentación: 2021-11-23
Fecha de emisión: 25 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS TOYOTA MOTOR CORPORATION)
Domicilio: 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN, JAPÓN, Japón
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
bz
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el contorno del diseño en el color Negro, un contorno interior adyacente en el color Gris, y la parte interior del diseño en el color Azul.
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto: Automóviles, bolsas de aire para automóviles, alarmas antirrobo para automóviles, amortiguadores para automóviles, asientos para automóviles, fundas de asientos para automóviles, bombas de aire para automóviles, cadenas de deslizamiento para ruedas de automóviles, cajas de cambio para automóviles, capos para automóviles, techos descapotables para automóviles, techos solares para automóviles, carrocerías para automóviles, chasis para automóviles, cinturones de seguridad para automóviles, guardabarros para automóviles, señales de dirección para automóviles, limpiaparabrisas para automóviles, motores para automóviles, neumáticos y aros para automóviles, parachoques para automóviles, frenos para automóviles, pastillas de freno para automóviles, volantes para automóviles, parasoles para automóviles, mecanismos de embrague para automóviles, encendedores para automóviles, bastidores para automóviles, cigüeñales para automóviles, correas de transmisión para automóviles, motores para vehículos de motor, ruedas para automóviles, puertas para automóviles, transmisión para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-5570
Fecha de presentación: 2021-10-20
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS TOYOTA MOTOR CORPORATION)
Domicilio: 1, TOYOTA-CHO, TOYOTA-SHI, AICHI-KEN, Japón
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BZ2X

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles. bolsas de aire para automóviles, alarmas antirrobo para automóviles, amortiguadores para automóviles, asientos para automóviles, fundas de asientos para automóviles, bombas de aire para automóviles, cadenas de deslizamiento para ruedas de automóviles, cajas de cambio para automóviles, capós para automóviles, techos descapotables para automóviles, techos solares para automóviles, carrocerías para automóviles, chasis para automóviles, cinturones de seguridad para automóviles, guardabarros para automóviles, señales de dirección para automóviles, limpiaparabrisas para automóviles, motores para automóviles, neumáticos y aros para automóviles, parachoques para automóviles, frenos para automóviles, pastillas de freno para automóviles, volantes para automóviles, parasoles para automóviles, mecanismos de embrague para automóviles, encendedores para automóviles, bastidores para automóviles, cigüeñales para automóviles, correas de transmisión para automóviles, motores para vehículos de motor, ruedas para automóviles, puertas para automóviles, transmisión para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-602
Fecha de presentación: 2021-02-09
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CMI IP HOLDING
Domicilio: 20 Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAX MINI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación unicamente en su conjunto sin darle exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-603
Fecha de presentación: 2021-02-09
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CMI IP HOLDING
Domicilio: 20 Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAX REDONDA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo del término “MAX”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-1782
Fecha de presentación: 2022-04-06
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GMBH
Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLOTRINOVUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, preparaciones dermatológicas, a saber, productos farmacéuticos para el tratamiento dermatológico, cremas y soluciones para uso dermatológico; lociones dermatológicas, producto con acción antifúngica, antimicrobiana y antiinflamatoria. de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-4209
Fecha de presentación: 2021-08-13
Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Industria de Trefilado de Centroamerica S.A. de C.V.
Domicilio: Edificio DIFEMOSA, Barrio Guadalupe, 2ª Avenida NE entre 15 y 16 calle, San Pedro Sula, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AG INTREFICA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación AG INTREFICA y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-5254
Fecha de presentación: 2022-09-05
Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SERVICIOS E INVERSIONES DIVERSAS, S.A.
Domicilio: Aldea el Tablón, Campus UNITEC, frente a Residencial Honduras, Tegucigalpa M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
9 PATRIAS RESTAURANTE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-2220
Fecha de presentación: 2022-04-27
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CADELGA, S.A.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ VILLEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CADELGA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para la industria y la ciencia. de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-4054
Fecha de presentación: 2021-08-06
Fecha de emisión: 24 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Grupo Biotoscana, S.L.
Domicilio: Suero de Quiñones 34-36, código postal: 28002, Madrid, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GBT GRUPO BIOTOSCANA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Naranja Pantone 173C y Verde Pantone 322 C.
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades oncológicas, hematológicas y para la prevención y tratamiento de trastornos del sistema nervioso; antibiótico tipo glocopeptídico, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-1453
Fecha de presentación: 2022-03-15
Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GARAN SERVICES CORP.
Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor, New York, NY 10016, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de cama para bebés, a saber, sacos para fardos, mantas para pañales, protectores de cuna, sábanas ajustables para cuna, faldones de cuna, mantas para cuna y fundas para cambiadores de pañales que no sean de papel; cortinas; manteles individuales de tela; paños para lavar; toallas. de la clase 24

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-876
Fecha de presentación: 2022-02-21
Fecha de emisión: 7 de junio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AZMÜSEBAT ÇELIK SANAYI VE TICARET, A.S.
Domicilio: istasyon Mahallesi, Araplar Caddesi, No:2 A Blok Tuzla Istanbul, Turquía
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Anny Paola Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DERBY SAMURAI
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herramientas aparatos comprendidos en esta clase para el cuidado de la belleza personal; herramientas y aparatos comprendidos en esta clase para el afeitado, la depilación, la manicura y la pedicura, instrumentos de mano eléctricos para alisar y rizar el cabello, tijeras de la clase 8

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2021-2930
Fecha de presentación: 2021-06-15
Fecha de emisión: 24 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones y Capitales American Assist, LLC
Domicilio: Metro Office Park lote 8, Calle 1, Suite 305, Guaynabo, Puerto Rico, 00968, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ADDIUVA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Azul rey, Morado, Rosado y Amarillo en degrade tal y como aparece en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Asistencia médica en caso de urgencias, servicios médicos, asistencia veterinaria y servicios veterinarios, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y belleza para personas o animales, servicio de asistencia en el campo de salud de personas y mascotas, de la clase 44

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022

Número de Solicitud: 2022-1552
Fecha de presentación: 2022-03-17
Fecha de emisión: 27 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Volvo Trademark Holding AB
Domicilio: c/o AB Volvo SE-405 08 Göteborg, Sweden, Suecia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VOLVO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas-herramienta, herramientas accionadas por motor; motores y motores, excepto para vehículos terrestres, incluidos los motores marinos, los motores de aviación, los motores para máquinas industriales, agrícolas y forestales, los motores de combustión estacionarios, las turbinas, los motores eléctricos; componentes de acoplamiento y transmisión de máquinas, excepto para vehículos terrestres, incluidas las transmisiones de potencia, las cajas de cambios/transmisiones, las marchas atrás, los engranajes de reducción, los controladores de la caja de cambios, los sistemas de control de la tracción, los sistemas de control de la dinámica del vehículo, las conexiones de ejes, los acoplamientos y embragues, los escapes, los acoplamientos y las correas de transmisión; implementos agrícolas, excepto las herramientas manuales, incluidos los cultivadores, las cosechadoras, las cosechadoras de disco y las sembradoras; incubadoras para huevos; máquinas expendedoras automáticas; equipos para la agricultura, el movimiento de tierras, la construcción, la extracción de petróleo y gas y la minería; máquinas expendedoras; máquinas y máquinas-herramienta de emergencia y salvamento; ruedas y orugas para máquinas; robots industriales; máquinas y máquinas-herramienta para el tratamiento de materiales y para la fabricación; equipos de movimiento y manipulación; bombas, compresores y sopladores; máquinas para barrer, limpiar, lavar y blanquear; generadores, incluidos los generadores de electricidad, generadores y alternadores eléctricos, generadores de alta frecuencia, generadores de energía para vehículos y generadores de energía solar; reguladores electrónicos para motores; limpiadores de aire (filtros de aire) para motores y dispositivos anticontaminantes para motores; carburadores, convertidores para combustibles líquidos, inyectores, bombas de inyección, bombas de combustible, reguladores de velocidad, boquillas de inyección y soportes de boquillas, válvulas de máquinas, vaporizadores, arrancadores, sistemas de encendido, bobinas de encendido, bujías de incandescencia, conectores de bujías, sondas lambda, magnetos, silenciadores y apagachispas para motores de combustión; filtros de combustible; filtros de aceite, filtros de aire para motores; rodamientos, cojinetes lisos, ejes, retenes para ejes, ruedas dentadas, ruedas motrices, engranajes de cambio de velocidad, poleas, cadenas y correas de transmisión, muelles, filtros, bombas, reguladores, válvulas de alivio, controles, ventiladores y correas de ventiladores, todo ello para radiadores de refrigeración de motores; ventiladores de refrigeración, radiadores de refrigeración, arrancadores, aparatos de alimentación de combustible, aparatos de refrigeración de aceite, vasos para depósitos de aceite, frenos, tapones para radiadores de refrigeración, aceleradores, bombas hidráulicas, cilindros hidráulicos, depósitos hidráulicos, filtros hidráulicos, motores hidráulicos, tuberías hidráulicas, válvulas hidráulicas, unidades de refuerzo para la transmisión hidráulica, todo ello para máquinas, cilindros y motores hidráulicos, radiadores de refrigeración, silenciadores/amortiguadores, eliminadores de chispas, transmisiones de potencia; motores y motores; unidades de toma de fuerza para motores de vehículos de motor, para su uso como motores primarios; unidades de accionamiento intraborda/extraborda y unidades de accionamiento para barcos de vela para motores intraborda; bombas y motores hidráulicos y sus componentes, bombas de aire como accesorios para vehículos; casquillos y cojinetes; válvulas neumáticas, sistemas de dirección asistida, válvulas de control, frenado válvulas; turbocompresores de gases de escape; tubos de escape, capós de escape, depósitos de aire comprimido, cilindros de, aire comprimido y motores de aire comprimido, dispositivos anticontaminantes (partes de sistemas de escape para vehículos o partes de motores); compresores, frenos de aire comprimido, depósitos de aire comprimido, cilindros de aire comprimido y motores de aire comprimido, bombas de sentina; juntas de motor para vehículos; máquinas para trabajar metales y plásticos; máquinas para la industria química, para la agricultura, la minería, máquinas textiles, máquinas para la industria de las bebidas; máquinas para la construcción; máquinas para la industria del automóvil; herramientas eléctricas y sus herramientas enchufables; abridores de latas eléctricos; gatos hidráulicos de elevación, alineadores de carrocerías y bastidores; máquinas de embalaje y etiquetado, transportadores, cintas transportadoras; máquinas de carga y manipulación para plantas de prensado y fundiciones y máquinas para el utillaje de piezas en bruto; cargadoras, volquetes, excavadoras, así como las piezas, incluidos los componentes, y los accesorios de estos productos; máquinas para el movimiento de tierras, incluidas las excavadoras de ruedas, las cargadoras de ruedas compactas, las excavadoras compactas, las cargadoras de ruedas, las motoniveladoras, las retroexcavadoras y las unidades de accionamiento; aparatos de elevación hidráulica, grúas, cabrestantes; implementos de tipo cuchara, garra y horquilla para máquinas; máquinas para trabajar la madera, incluidos los equipos de desramado, acuchillado y descortezado; dientes y bordes cortantes para máquinas; aspiradores de coches; instalaciones de lavado de vehículos; carruseles de estacionamiento de vehículos; transportadores de vehículos, elevadores de vehículos; motores para vehículos acuáticos; motores para vehículos aéreos; motores para vehículos modelo; cajas de cambios/ transmisiones que no sean para vehículos terrestres, ejes de transmisión que no sean para vehículos terrestres, engranajes diferenciales que no sean para vehículos terrestres, engranajes de transmisión que no sean para vehículos terrestres, ejes de transmisión que no sean para vehículos terrestres, ruedas de transmisión que no sean para vehículos terrestres, engranajes de cambio de velocidad que no sean para vehículos terrestres, selectores de cambio de velocidad que no sean para vehículos terrestres; ejes que no sean para vehículos terrestres, ejes que no sean para vehículos terrestres y acoplamientos que no sean para vehículos terrestres, componentes de acoplamiento y transmisión de máquinas que no sean para vehículos terrestres, aparatos de dirección manual y asistida que no sean para vehículos terrestres, sistemas de dirección asistida que no sean para vehículos terrestres, sistemas de dirección hidráulica que no sean para vehículos terrestres, así como sus componentes; piezas, componentes y accesorios para otros vehículos que no sean vehículos terrestres, a saber, motores, motores eléctricos, turbinas, motores de arranque, motores de combustión, dispositivos de arranque para motores de combustión interna; partes, piezas y accesorios para los productos mencionados de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1553
Fecha de presentación: 2022-03-17
Fecha de emisión: 28 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Volvo Trademark Holding AB
Domicilio: c/o AB Volvo SE-405 08 Göteborg, Sweden, Suecia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VOLVO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de laboratorio, de navegación, topográficos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de detección, de simulación, de ensayo, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o utilización de la electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonido, imágenes o datos, incluidos los aparatos de radio, pantallas de vídeo, reproductores de cintas, altavoces, amplificadores, equipos de telecomunicación, instalaciones telefónicas para automóviles, reproductores de discos compactos, terminales telemáticos, terminales de señales de socorro, terminales de navegación y de radar, dispositivos GPS, sistemas de control de tráfico, unidades de control telemático; sistema de supervisión del transporte, dispositivos de localización, terminales de peaje para la detección electrónica de peajes en el tráfico, caja negra (dispositivo de control y registro de datos de accidentes), autoordenadores y ordenadores de a bordo; soportes grabados y descargables, programas informáticos, soportes de grabación y almacenamiento vírgenes, digitales o analógicos; videojuegos; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y dispositivos periféricos para ordenadores; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos de los buceadores, pinzas para la nariz de los buceadores y nadadores, guantes para los buceadores, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparatos de extinción de incendios; imanes, magnetizadores y desmagnetizadores; navegación, dispositivos de orientación, seguimiento, puntería y elaboración de mapas; dispositivos ópticos, potenciadores y correctores; contenidos grabados; dispositivos de seguridad, protección y señalización; dispositivos científicos y de laboratorio para el tratamiento con electricidad; aparatos e instrumentos eléctricos y electrónicos, a saber, baterías eléctricas, dispositivos de carga, comprobadores de baterías, montajes eléctricos, acumuladores eléctricos, conductores eléctricos, brújulas eléctricas, disyuntores eléctricos, conmutadores, condensadores eléctricos, mazos de cables eléctricos, condensadores, relés, relés electrónicos de tiempo, interruptores, fusibles, contactos eléctricos, cables eléctricos, cables coaxiales, cajas de fusibles eléctricas, sensores eléctricos, tomas de corriente, encendedores eléctricos, circuitos eléctricos impresos, circuitos integrados; cables para señales eléctricas, electrónicas y ópticas; conexiones de cables, bobinas de cables; transformadores; regulación electrónica del haz de luz de los faros; sensores, detectores, dispositivos de conmutación/ cajas de conmutación, células solares y paneles solares para la producción de electricidad; analizadores para vehículos de motor, a saber, para el análisis de los gases de escape, el análisis de las partículas de hollín, el análisis del funcionamiento de los frenos, instrumentos y equipos de diagnóstico para simulaciones, probadores de motores, dispositivos de prueba para talleres; dispositivos de suministro de energía, filtros eléctricos, componentes semiconductores, componentes optoelectrónicos; aparatos de prueba; equipo de advertencia de emergencia en carretera; triángulos de advertencia; lámparas de advertencia; cables de arranque; redes de seguridad; supresores de interferencias, antenas/antenas; manómetros, instrumentos y aparatos de medida, incluidos los de combustible, presión de aceite, presión de neumáticos, aire comprimido, temperaturas, amperaje, velocidad y revoluciones del motor: cuentakilómetros, odómetros, tacómetros; reguladores de tensión, voltímetros; registradores de tiempo, indicadores del timón, paneles y grupos de instrumentos, varillas de medición, termostatos, lámparas de señalización; dinamómetros, comprobadores de frenos, instrumentos y aparatos eléctricos y mecánicos para el control y la comprobación de vehículos, motores y máquinas (incluidas las unidades de accionamiento y la construcción máquinas); unidades de alarma automáticas, avisadores antirrobo, dispositivos electrónicos antirrobo, incluidas las unidades de inmovilización de vehículos; sistemas electrónicos de ayuda al estacionamiento; reflectores de advertencia; monitores electrónicos para motores; dispositivos electrónicos de control para la tecnología de producción y los servoaccionamientos, controladores programables; cintas métricas; termómetros; brújulas; ropa y calzado de protección contra accidentes, ropa especial como equipo de salvamento, caretas de protección para trabajadores, protectores oculares y máscaras; aparatos e instrumentos ópticos, incluidos prismáticos, lupas, gafas, gafas de sol y gafas de protección, lentes para lámparas, lentes ópticas a prueba de sol, monturas oftálmicas; estuches para gafas de sol; estuches para gafas; correas para gafas de sol; correas para gafas; cajas de almacenamiento para soportes de grabación, incluidas en la clase 9; estuches para ordenadores portátiles; estuches para ordenadores tablet, estuches para teléfonos móviles; correas para teléfonos móviles de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5569
Fecha de presentación: 2021-10-20
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS TOYOTA MOTOR CORPORATION)
Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BZ1X

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles, bolsas de aire para automóviles, alarmas antirrobo para automóviles, amortiguadores para automóviles, asientos para automóviles, fundas de asientos para automóviles, bombas de aire para automóviles, cadenas de deslizamiento para ruedas de automóviles, cajas de cambio para automóviles, capós para automóviles, techos descapotables para automóviles, techos solares para automóviles, carrocerías para automóviles, chasis para automóviles, cinturones de seguridad para automóviles, guardabarros para automóviles, señales de dirección para automóviles, limpiaparabrisas para automóviles, motores para automóviles, neumáticos y aros para automóviles, parachoques para automóviles, frenos para automóviles, pastillas de freno para automóviles, volantes para automóviles, parasoles para automóviles, mecanismos de embrague para automóviles, encendedores para automóviles, bastidores para automóviles, cigüeñales para automóviles, correas de transmisión para automóviles, motores para vehículos de motor, ruedas para automóviles, puertas para automóviles, transmisión para automóviles de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3858
Fecha de presentación: 2022-06-30
Fecha de emisión: 26 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones y Capitales American Assist, LLC
Domicilio: Metro Office Park Lote 8, Calle 1, Suite 305, Guaynabo, Puerto Rico, 00968, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AYUDA SIN FRONTERAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de asistencia en la administración y gestión de negocios, administración y gestión de servicios de asistencia, consulta en materia de negocios comerciales, compilación y sistematización de datos en un ordenador central. Actividades de publicidad y marketing, administración de planes de fidelización e incentivos de clientes, administración de planes de seguro, administración de recursos humanos, análisis comercial estratégico, análisis de beneficios comerciales, análisis de datos comerciales, análisis de información de negocios, asesoramiento sobre dirección de empresas, asesoramiento y consultoría en negocios, asistencia comercial operativa para empresas, asistencia en administración de empresas, de promoción de negocios, asistencia sobre gestión comercial, búsqueda de negocios, compilación y sistematización de datos en bases de datos informáticas, consultoría comercial sobre actividades de marketing y lanzamiento de nuevos productos, contratación de personal y ejecutivos de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

María Lidia Paz Salas
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2019-27877
Fecha de presentación: 2019-06-28
Fecha de emisión: 31 de mayo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TRANS UNION LLC
Domicilio: 555 W. ADAMS ST., CHICAGO, ILLINOIS 60661, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TRANSUNION TU
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darse exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión empresarial y consultoría: servicios de información para empresas y consumidores en el ámbito de la gestión de información y datos de terceros: proporcionar datos demográficos de mercadeo y preparar listas de correo: suministro de información comercial en el ámbito de las computadoras: gestión computarizada de información demográfica de negocios y mercadeo para terceros, servicios de investigación incluyendo, servicios de provisión de investigación comercial y de mercado y servicios de análisis de mercado: agencias de información comercial y directorio; preparación de informes comerciales: consulta demográfica: proporcionar una base de datos de informática en línea en los campos de la demografía de mercadeo y listas de correo. que contiene información sobre la impresión computarizada, la selección, la disposición, la presentación y la distribución de datos: proporcionar una base de datos informática interactiva en línea en los campos de la demografía de mercadeo y las listas de correo; proporcionar una base de datos informática en linea en el campo de la demografía de mercadeo y listas de correo, servicios de consultoría de negocios. servicios de consultoría de gestión y mercadeo de negocios, gestión de bases de datos computarizadas y servicios de mercadeo por correo directo: proporcionar servicios de información para empresas y consumidores en los campos de créditos de consurno, seguros. evaluación previa al empleo, detección y prevención de fraude de crédito; servicios de consultoría de gestión de bases de datos en los campos de crédito de consumo. seguros y préstamos, y riesgo de seguros de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Cárcamo
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5571
Fecha de presentación: 2021-10-20
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS TOYOTA MOTOR CORPORATION)
Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BZ4X

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles, bolsas de aire para automóviles, alarmas antirrobo para automóviles, amortiguadores para automóviles, asientos para automóviles, fundas de asientos para automóviles, bombas de aire para automóviles, cadenas de deslizamiento para ruedas de automóviles, cajas de cambio para automóviles, capós para automóviles, techos descapotables para automóviles, techos solares para automóviles, carrocerías para automóviles, chasis para automóviles, cinturones de seguridad para automóviles, guardabarros para automóviles, señales de dirección para automóviles, limpiaparabrisas para automóviles, motores para automóviles, neumáticos y aros para automóviles, parachoques para automóviles, frenos para automóviles, pastillas de freno para automóviles, volantes para automóviles, parasoles para automóviles, mecanismos de embrague para automóviles, encendedores para automóviles, bastidores para automóviles, cigüeñales para automóviles, correas de transmisión para automóviles, motores para vehículos de motor, ruedas para automóviles, puertas para automóviles, transmisión para automóviles de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1128
Fecha de presentación: 2022-03-01
Fecha de emisión: 1 de abril de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BELINA NUTRICIÓN ANIMAL, S.A.
Domicilio: Frente a estación de servicio Pacífic, Río Segundo, Alajuela, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Anny Paola Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BELINA GOURMET MIX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: De protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso a las palabras GOURMET MIX.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales, productos alimenticios para animales, alimentos para animales de compañía de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Cárcamo
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1437
Fecha de presentación: 2022-03-15
Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GARAN SERVICES CORP.
Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor New York, NY 10016, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado; sombreros; medias; ropa de dormir; poantalones de vestir; camisas de vestir de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

María Lidia Paz Salas
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-988
Fecha de presentación: 2022-02-23
Fecha de emisión: 7 de julio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Salesforce.com, Inc.
Domicilio: Salesforce Tower, 415 Mission Street, 3rd Floor, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TABLEAU

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Programas informáticos descargables para la extracción de datos, consulta de datos y análisis de datos de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

María Lidia Paz Salas
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2021-36
Fecha de presentación: 2021-01-06
Fecha de emisión: 30 de junio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PERINVERSIONES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Complejo Corporativo Sisco, Kilómetro 91/2, carretera Panamericana, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ABANK
G.-

ABANK

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguros; operaciones financieras, operaciones monetarias; negocios inmobiliarios de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Cárcamo
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2021-35
Fecha de presentación: 2021-01-06
Fecha de emisión: 30 de junio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PERINVERSIONES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Complejo Corporativo Sisco, Kilómetro 91/2, carretera Panamericana, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Sonia Urbina
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Cárcamo
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-615
Fecha de presentación: 2022-01-31
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: REPSOL, S.A.
Domicilio: C/Méndez Álvaro, n° 44. 28045 Madrid (MADRID), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Anny Paola Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REPSOL QUALIFIER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones desengrasantes para motores; polvos desengrasantes; sustancias desengrasantes; pulverizadores desengrasantes; preparaciones para desengrasar; líquidos para desengrasar; aceite de trementina para desengrasar; desengrasadores con fines de limpieza; limpiametales; limpiador quitamanchas; limpiaparabrisas (líquidos-); espuma para limpiar; preparaciones desengrasantes para motores de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Carcamo
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2020-19155
Fecha de presentación: 2020-07-02
Fecha de emisión: 24 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MARÍA DE CARMEN BUSTILLO RODAS
Domicilio: Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sonia María Urbina Membreño
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MCB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de salón de belleza y maquillaje profesional de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Carcamo
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3351
Fecha de presentación: 2022-06-13
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Avenida Paseo de las Palmas 340, 3er. piso, Colonia Lomas de Chapultepec, V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11,000, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Villeda
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOBUXAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento del dolor de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4780
Fecha de presentación: 2021-09-14
Fecha de emisión: 28 de abril de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TUYO TECHNOLOGIES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar TUYO, LTDA. DE C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TUYO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros y crediticios, incluyendo; servicios de plataforma de pagos a través de aparatos móviles; emisión y administración de tarjetas de crédito virtuales y físicas; procesamiento de pagos propios y para terceros; manejo y análisis de datos crediticios; mierocréditos; créditos para consconsumo, programas de lealtad que comprenden el reintegro de dinero por compras realizadas; administración y asesoría en la administración de activos de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1455
Fecha de presentación: 2022-03-15
Fecha de emisión: 26 de abril de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GARAN SERVICES CORP.
Domicilio: 200 Madison Avenue, 4th Floor New York, NY 10016, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
Anny Ramos
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gimnasios para bebés y niños pequeños; esteras de juego que contienen juguetes para bebés; esteras de juego para usar con vehículos de juguete; juguetes de peluche; juguetes para apretar; juguetes de construcción, juguetes para bebés, juguetes de personajes de plástico; sonajeros para bebés; móviles para niños; juguetes para el baño de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Carcamo
Registro de la Propiedad Industrial

31 O., 15 y 30 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3128
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Romyl

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida para uso en la agricultura de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

María Lidia Paz Salas
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3129
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Mafente

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3119
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Azumax

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación química para regular el crecimiento de las plantas de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3131
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Hopover

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Martitza Zamora Ulloa
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3130
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Punch Up

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Martitza Zamora Ulloa
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Número de Solicitud: 2022-3160
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 14 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Kraken

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3141
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Quizfom

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida para uso en la agricultura de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Martha Maritza Zamora Ulloa
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3139
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Stabus

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida para uso en la agricultura de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3157
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 14 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Praktiko Plus

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo del término "PLUS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

María Lidia Paz Salas
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3159
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 15 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Aviador

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Número de Solicitud: 2022-3126
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Witinger

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Cárcamo
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3136
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Goldrole

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida para uso en la agricultura de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Cárcamo
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3135
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Dimecure

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida para uso en la agricultura de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Cárcamo
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3156
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 14 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Kegel

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Cárcamo
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

Número de Solicitud: 2022-3165
Fecha de presentación: 2022-06-07
Fecha de emisión: 14 de septiembre de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: 2a. calle 9-54, Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Roberto Tijerino Inestroza
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Akora

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para eliminar animales dañinos y las malas hierbas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; insecticidas; acaricidas, pesticidas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Cárcamo
Registro de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2022.

ENAG IMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Número de Solicitud: 2021-6235
Fecha de presentación: 2021-11-15
Fecha de emisión: 4 de mayo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Vitality Group International, Inc.
Domicilio: 200 West Monroe Street, Suite 1900 Chicago; IL 60606, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Jorge Omar Casco Rubí
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VITALITY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de exámenes médicos; servicios de vigilancia de la salud; realizar encuestas de salud y bienestar; servicios de evaluación de la salud y el estado físico para la suscripción de seguros médicos o de vida; suministro de información relacionada con asuntos médicos y de salud; servicios de asesoramiento sobre salud; servicios de farmacia; servicios que proporcionan recetas repetidas; servicios clínicos, servicios de enfermería; suministro de información, noticias y comentarios en el ámbito de la salud y el bienestar; realizar programas de salud y bienestar, brindar servicios e informes de planes de salud personalizados a los participantes en programas de salud y bienestar de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Carcamo
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022.

Número de Solicitud: 2022-763
Fecha de presentación: 2022-02-08
Fecha de emisión: 6 de junio de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGF88 HOLDING SRL
Domicilio: Via del Palù 7D 35018 San Martino di Lupari (PD), ITALIA.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Jorge Omar Casco Rubí
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SHECARE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lociones para el cabello; champú; champús no medicinales contra la caspa; acondicionador para el cabello; colorantes para el cabello; mascarillas para el cuidado del cabello; tintes para el cabello; lacas para el cabello; aceites esenciales; gel de ducha; espumas para su uso en la ducha; preparaciones para la decoloración del cabello de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4918
Fecha de presentación: 2021-09-21
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROCAPS, S.A.
Domicilio: Calle 80 No. 78-B-201, de Barranquilla, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Jorge Omar Casco Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VARTERAL HCT NF

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la hipertensión idiopática de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

María Lidia Paz Salas
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1056
Fecha de presentación: 2021-03-09
Fecha de emisión: 1 de noviembre de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Bloomberg Finance L.P.
Domicilio: 731 Lexington Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
Jorge Omar Casco Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLOOMBERG

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Difusión de radio y televisión; facilitación de acceso de múltiples usuarios a bases de datos a través de, por o a través de redes informáticas locales o de área amplia, redes de comunicación inalámbrica, redes de información informática global y otras redes de comunicación electrónica; difusión de información y comunicación electrónica y de audio y visual interactivas a través de redes informáticas locales o de área amplia, redes de comunicación inalámbricas, redes informáticas mundiales de información y otras redes de comunicaciones electrónicas; facilitación de salas de charla en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores; facilitación de tablones de anuncios electrónicos en línea para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenadores; servicios de correo electrónico; servicios de mensajería instantánea de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Carcamo
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5496
Fecha de presentación: 2021-10-19
Fecha de emisión: 25 de mayo de 2022
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DIABETRICS HEALTHCARE, S.A.S.
Domicilio: CALLE 80 No. 78 B 201 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Jorge Omar Casco Zelaya
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ZUTRICS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Organización y elaboración de juegos y actividades deportivas, establecimientos e instalaciones de campos deportivos, actividades encaminadas a la educación y temas de la salud, así como los servicios destinados a la realización de seminarios y eventos relacionados con la medicina, actividades encaminadas a la instrucción de deportes y afines, actividades culturales y comerciales de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra CArcamo
Registro de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2022.